

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
FEDERACION NACIONAL DE TAEKWON-DO DE GUATEMALA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**



GUATEMALA, MAYO DE 2024

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	6
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	6
4. NIVEL DE SEGURIDAD	8
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	8
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	9
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	10
8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)	14
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	16
10. ACCIONES PREVENTIVAS	17
11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	17
12. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	130
13. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	130



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, en el artículo 98 establece: "Las federaciones deportivas nacionales que, en esta ley se llamarán simplemente Federaciones, son la autoridad máxima de su deporte en el sector federado y estarán constituidas por la agrupación de las asociaciones deportivas departamentales del mismo deporte y las ligas, los clubes, equipos o deportistas individuales, que practiquen la misma actividad deportiva..."

Para todo lo relacionado con el ámbito internacional serán avaladas por el Comité Olímpico Guatemalteco. Las federaciones que integran la Confederación y que se encuentren constituidas conforme la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, así como las asociaciones deportivas nacionales, son las únicas que puede ostentar la representación nacional de su deporte en el orden interno, ante las federaciones internacionales o cualquiera otra organización deportiva a la cual su deporte esté afiliado o lo haga en el futuro.

La Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, es la entidad jerárquica superior de su deporte tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y su funcionamiento se norma por lo dispuesto en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, sus estatutos y su reglamento, según Acuerdo Número 027/90-CE-CDAG del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala del 27 de febrero de 1990.

Función

La Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, tiene entre sus funciones:

Promover, organizar y reglamentar la práctica del deporte del Taekwon-Do a nivel nacional, conforme las normas de la Federación Mundial de Taekwon-Do.

Ejercer la representación del deporte de Taekwon-Do tanto nacional como internacional, manteniendo relaciones con instituciones similares de otros países.

Fomentar y desarrollar el Taekwon-Do desde los elementos de masificación, iniciación, desarrollo, perfeccionamiento, especialización y alto rendimiento.



Misión

Desarrollar un sistema del deporte federado calificado, tecnificado, integrado e influyente que forme deportistas competitivos a nivel mundial.

Visión

Apoyar los procesos de integración y preparación de los mejores atletas de Taekwondo, para elevar los niveles de competencia de las representaciones nacionales, estableciendo las bases de desarrollo a través de una masificación tecnificada y crecimiento sostenible, en búsqueda de la detección, preparación y seguimiento de talentos deportivos, con el fin de alcanzar la excelencia deportiva.

Información Financiera

La información financiera de la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, se presenta a continuación:

Balance General

Las cuentas contables que presenta el Balance General al 31 de diciembre de 2023, son las que se describen a continuación:

Cuadro 1
Balance General
Al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en Quetzales)

No. Cuenta	CUENTA	MONTO
1000	ACTIVO	
1100	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	
1110	ACTIVO DISPONIBLE	
1112	Bancos	1,140,413.09
1130	ACTIVO EXIGIBLE	
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	710,102.12
	TOTAL DE ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	1,850,515.21
1200	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	
1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	
1232	Maquinaria y Equipo	835,777.34
1237	Otros Activos Fijos	164,271.42
	TOTAL DE ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	1,000,048.76
	SUMA ACTIVO	2,850,563.97
2000	PASIVO	
2100	PASIVO CORRIENTE	



2110	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
2113	Gastos del Personal a Pagar	43,213.52
	TOTAL DE PASIVO	43,213.52
3000	PATRIMONIO	
3200	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	
3210	CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL	
3211	Capital o Patrimonio Institucional	466,498.45
3212	Resultado del Ejercicio	1,271,866.04
3212	Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores	1,068,985.96
	TOTAL DE PATRIMONIO	2,807,350.45
	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	2,850,563.97

Fuente: Reporte R00807168.rpt, del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- Descentralizadas.

Estado de Resultados

Las cuentas contables que presenta el Estado de Resultados, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, son las que se describen a continuación:

Cuadro 2 Estado de Resultados Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 (Cifras expresadas en Quetzales)

No. CUENTA	CUENTA	MONTO
5000	INGRESOS	10,690,810.49
5100	INGRESOS CORRIENTES	10,690,810.49
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	127,050.00
5121	Derechos	127,050.00
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	29,136.77
5161	Intereses	29,136.77
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	10,534,623.72
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	10,534,623.72
6000	GASTOS	9,418,944.45
6100	GASTOS CORRIENTES	9,418,944.45
6110	GASTOS DE CONSUMO	9,277,994.45
6111	Remuneraciones	4,391,354.39
6112	Bienes y Servicios	4,886,640.06
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	90,000.00
6124	Otros Alquileres	90,000.00
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	50,950.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	50,950.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO	1,271,866.04

Fuente: Reporte R00801028.rpt, del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- Descentralizadas.



Información Presupuestaria

La información presupuestaria de la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, se presenta a continuación:

Estado de Liquidación Presupuestaria

El presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, de la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, fue aprobado por medio de Acta No. 062-2022-CE-FNTKD, del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, por la cantidad de Q8,802,382.00, el cual fue modificado por la cantidad de Q3,027,122.99, para un presupuesto vigente de Q11,829,504.99. Al 31 de diciembre de 2023, se devengó ingresos por Q10,690,810.49 y egresos por Q9,470,093.45.

Ingresos

Cuadro 3
Ejecución del Presupuesto de Ingresos por Clase
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en Quetzales)

CLASE	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	DEVENGADO	% EJECUCIÓN
11000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	68,000.00	59,050.00	127,050.00	127,050.00	127,050.00	100.00
15000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	15,000.00	14,136.77	29,136.77	29,136.77	29,136.77	100.00
16000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8,719,382.00	2,367,351.57	11,086,733.57	9,824,521.60	10,534,623.72	95.02
23000	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	586,584.65	586,584.65	0.00	0.00	0.00
	TOTAL	8,802,382.00	3,027,122.99	11,829,504.99	9,980,708.37	10,690,810.49	

Fuente: Reporte R00815310.rpt, del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- Descentralizadas

Cuadro 4
Ejecución del Presupuesto de Ingresos por Fuente de Financiamiento
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en Quetzales)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	DEVENGADO	% EJECUCIÓN
22	INGRESOS ORDINARIOS DE APORTE CONSTITUCIONAL	8,719,382.00	2,367,351.57	11,086,733.57	9,824,521.60	10,534,623.72	95.02
31	INGRESOS	83,000.00	73,186.77	156,186.77	156,186.77	156,186.77	100.00



	PROPIOS						
32	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS	0.00	586,584.65	586,584.65	0.00	0.00	0.00
	TOTAL	8,802,382.00	3,027,122.99	11,829,504.99	9,980,708.37	10,690,810.49	

Fuente: Reporte R00815310.rpt, del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- Descentralizadas

Egresos

Cuadro 5 Ejecución del Presupuesto de Egresos por Tipo de Gasto Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 (Cifras expresadas en Quetzales)

TIPO DE GASTO	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJECUCIÓN
10	FUNCIONAMIENTO	8,802,382.00	2,975,973.99	11,778,355.99	9,418,944.45	79.97
20	INVERSION	0.00	51,149.00	51,149.00	51,149.00	100.00
	TOTAL	8,802,382.00	3,027,122.99	11,829,504.99	9,470,093.45	80.05

Fuente: Reporte R00804768.rpt, del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- Descentralizadas.

La Federación Nacional de Taekdown-Do de Guatemala, ejecutó y dio cumplimiento a sus objetivos mediante los siguientes programas, grupo de gasto:

Cuadro 6 Ejecución del Presupuesto de Egresos por Programa Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 (Cifras expresadas en Quetzales)

PROGRAMA	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJECUCIÓN
11	ATLETAS FEDERADOS Y FORMADOS	8,802,382.00	3,027,122.99	11,829,504.99	9,470,093.45	80.05
	TOTAL	8,802,382.00	3,027,122.99	11,829,504.99	9,470,093.45	80.05

Fuente: Reporte R00804768.rpt, del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- Descentralizadas.

Cuadro 7 Ejecución del Presupuesto Egresos por Grupo Gasto Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 (Cifras expresadas en Quetzales)

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJECUCIÓN
0	SERVICIOS PERSONALES	3,989,720.00	752,987.40	4,742,707.40	4,391,354.39	92.59



1	SERVICIOS PERSONALES NO	4,603,714.00	1,964,070.92	6,567,784.92	4,705,794.65	71.65
2	MATERIALES SUMINISTROS Y	162,148.00	248,915.67	411,063.67	270,845.41	65.89
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	0.00	51,149.00	51,149.00	51,149.00	100.00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46,800.00	10,000.00	56,800.00	50,950.00	89.70
	TOTAL	8,802,382.00	3,027,122.99	11,829,504.99	9,470,093.45	80.05

Fuente: Reporte R00804768.rpt, del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- Descentralizadas

Modificaciones Presupuestarias

Al 31 de diciembre de 2023 la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, realizó modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q3,027,122.99.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 Contraloría General de Cuentas y 241 Rendición de Cuentas del Estado.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2. Ámbito de competencia y 4. Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo No. A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT-.

El Acuerdo Número A-066-2021, del Contralor General de Cuentas, que aprueba la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.

Nombramiento de auditoría No. DAS-03-0024-2023 del 27 de junio de 2023.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

ISSAI.GT 1 Premisas Generales para la Auditoría Independiente.
ISSAI.GT 30 Código de ética.



ISSAI.GT	40	Control de calidad para la EFS.
ISSAI.GT	100	Principios fundamentales de auditoría del sector público.
ISSAI.GT	200	Principios fundamentales de auditoría financiera.
ISSAI.GT	400	Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento.
ISSAI.GT	1210	Acuerdos sobre términos del contrato de auditoría.
ISSAI.GT	1220	Control de calidad en una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT	1230	Documentos de auditoría.
ISSAI.GT	1240	Obligaciones del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT	1250	Consideración de la normativa en la auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT	1260	Comunicación con los encargados de la gobernanza.
ISSAI.GT	1265	Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y a la dirección.
ISSAI.GT	1300	Planificación de una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT	1315	Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno.
ISSAI.GT	1320	La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría.
ISSAI.GT	1330	Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados.
ISSAI.GT	1402	Consideraciones de auditoría relativas a entidades que utilizan organizaciones de servicios.
ISSAI.GT	1450	Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría.
ISSAI.GT	1500	Evidencia de auditoría.
ISSAI.GT	1501	Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos.
ISSAI.GT	1505	Confirmaciones externas.
ISSAI.GT	1510	Encargos iniciales de auditoría saldos de apertura.
ISSAI.GT	1520	Procedimientos analíticos.
ISSAI.GT	1530	Muestreo de auditoría.
ISSAI.GT	1540	Auditoría de estimaciones contables, incluido el valor razonable, e información relacionada.
ISSAI.GT	1550	Partes vinculadas.
ISSAI.GT	1560	Hechos posteriores.
ISSAI.GT	1580	Manifestaciones escritas.
ISSAI.GT	1600	Consideraciones específicas Auditorías de Estados Financieros correspondientes a un grupo (incluido el trabajo de los auditores de los componentes).
ISSAI.GT	1610	Utilización del trabajo de los auditores internos.
ISSAI.GT	1620	Utilización del trabajo de un experto.
ISSAI.GT	1700	Formación de una opinión y elaboración del informe sobre los estados financieros.



-
- ISSAI.GT 1705 Modificaciones a la opinión en el informe del auditor independiente.
- ISSAI.GT 1706 Párrafos de énfasis y párrafos sobre otros asuntos en el informe del auditor independiente.
- ISSAI.GT 4000 Norma para las auditorías de cumplimiento.

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría se realizó con nivel de seguridad razonable, es decir, con un nivel de seguridad elevado, pero no completo, debido a las limitaciones inherentes de una auditoría.

La auditoría de seguridad razonable comprendió el análisis de riesgos efectuado a través de la evaluación del control interno, la aplicación de procedimientos para hacer frente a estos y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

De conformidad a la función fiscalizadora descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232. Contraloría General de Cuentas, fuimos designados para efectuar la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, mediante el Nombramiento Número DAS-03-0024-2023 del 27 de junio de 2023, de manera objetiva y en el plazo establecido según la planificación de auditoría.

Se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT-, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

Asimismo, cuando el equipo de auditoría finalizó el trabajo de campo, notificó a los responsables de la entidad los posibles hallazgos, se programó una reunión a efecto que proporcionaran información y documentación sobre los resultados de la auditoría, posteriormente el Equipo de Auditoría analizó dicha información para confirmar o desvanecer los mismos. Lo anterior se realizó con la finalidad de cumplir con el debido proceso establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12. Derecho de Defensa y el Decreto Número 2-89, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, artículo 16. Debido Proceso.



Obligaciones de la entidad

La Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, es una entidad pública y autónoma, que durante el proceso de la auditoría presentó la información y documentación requerida dentro del plazo establecido, facilitando al equipo de auditoría el acceso a todos los registros, documentos e información necesaria para la evaluación de los estados financieros y del estado de liquidación presupuestaria; adicionalmente presentó cualquier otra información suplementaria solicitada para los fines de la auditoría y permitió el acceso sin restricciones a las personas de la entidad de las que fue necesario obtener evidencia de auditoría.

Toda la información estuvo disponible para la realización de la presente auditoría, no existiendo limitaciones al alcance de la misma.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2023.

Específicos

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio, por medio de la muestra seleccionada, de acuerdo con la materialidad o importancia relativa.

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Estado de Resultados en las cuentas contables de ingresos y gastos, por medio de la muestra seleccionada, de acuerdo con la materialidad o importancia relativa.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2023, se haya ejecutado razonablemente y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables a través de las cuentas seleccionadas de conformidad con la materialidad e importancia relativa.

Evaluar si la estructura de control interno establecida en la entidad, referente al proceso contable, presupuestario, tesorería y administrativo, se aplica, es efectivo y adecuado para el logro de los objetivos de la entidad y si se está cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.



Verificar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones financieras y actuaciones administrativas sean confiables, oportunas y auditables, de acuerdo con las políticas presupuestarias, contables y normativa legal aplicable.

Evaluar si las modificaciones presupuestarias se sometieron al proceso legal establecido.

Verificar de acuerdo a una muestra, la existencia de documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente los registros que afectan los Estados Financieros.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

Con base a las variaciones que tuvo el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se aplicaron criterios cuantitativos y cualitativos para la selección de la muestra y se elaboraron los programas de auditoría, con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria siguientes:

Balance General

De las cuentas de Balance General se evaluaron las cuentas siguientes:

Activo: 1112 Bancos, 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, 1134 Fondos en Avance, 1232 Maquinaria y Equipo y 1237 Otros Activos Fijos.

Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar.

Patrimonio: El patrimonio no formó parte de la muestra a evaluar, derivado que esta cuenta refleja datos históricos, es decir, que la entidad tiene en el monto registros de los activos, con sus respectivos resultados del período fiscal inmediato y de ejercicios anteriores

Es importante mencionar que de las cuentas del Balance General, se evaluaron las alzas y bajas, efectuadas durante el período auditado, ya que los saldos al 31 de diciembre de 2023, son responsabilidad de la entidad, por ser datos históricos.



Estado de Resultados

Las cuentas del Estado de Resultados se evaluaron a través de los rubros y renglones seleccionados del Presupuesto de Ingresos y Egresos.

Estado de Liquidación Presupuestaria

Ingresos: 1600 Transferencias Corrientes, rubro 16220 De Entidades Descentralizadas y Autónomas No Financieras.

Egresos: Del Programa 11 Atletas Federados y Formados, del Grupo de Gasto 0 Servicios Personales, los renglones presupuestarios: 011 Personal Permanente, 029 Otras Remuneraciones de Personal, 051 Aporte Patronal al IGSS, 071 Aguinaldo, 072 Bonificación Anual (Bono14), del Grupo de Gasto 1 Servicios No Personales, los renglones presupuestarios: 131 Viáticos en el Exterior, 135 Otros Viáticos y Gastos Conexos, 141 Transporte de Personas, 151 Arrendamiento de Edificios y Locales y 191 Primas y Gastos de Seguros y Fianzas; del Grupo de Gasto 4 Transferencias Corrientes, el renglón presupuestario: 419 Otras Transferencias a Personas Individuales.

Otros

No se evaluó el Plan Anual de Auditoría -PAA-, debido a que la entidad no tiene Unidad de Auditoría Interna, dependiendo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-.

Se evaluó el cumplimiento del Plan Operativo Anual -POA- y las modificaciones presupuestarias, de conformidad con los procesos legales establecidos

Se realizó el seguimiento a la implementación de las recomendaciones de la auditoría financiera y de cumplimiento del ejercicio fiscal 2022.

Área de cumplimiento

Se verificó que las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, se realizaron de conformidad con normas legales y procedimientos de control establecidos.



Otros aspectos

Sistemas de Información

Se confirmó la utilización de los sistemas de información que se detallan en los párrafos siguientes:

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental para el registro de operaciones contables derivadas de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos.

Sistema Informático de Gestión -SIGES-

Se confirmó que la entidad utiliza el Sistema Informático de Gestión -SIGES-, para el registro de las operaciones derivadas de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

La entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios y/o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Según reporte generado del sistema GUATECOMPRAS, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, publicó los siguientes eventos: NOG 17 adjudicados y NPG 39 anulados y 456 adjudicados para un total de 512 publicaciones.

Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y Otros Relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS-

Se verificó que la entidad utiliza el sistema de GUATENÓMINAS, para el registro y movimiento de personal.



Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Se verificó que la entidad no realizó proyectos de inversión que debieran ser registrados en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Aspectos de cumplimiento a evaluar

Plan Operativo Anual

Se verificó que el Plan Operativo Anual cumple con los requisitos establecidos para su elaboración, ampliación y presentación ante la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- y la Contraloría General de Cuentas.

Asimismo, se evaluó el cumplimiento de las metas establecidas, con el propósito de dictaminar si el presupuesto de egresos se ejecutó con razonabilidad y si las transferencias corrientes se efectuaran oportunamente y de acuerdo con la normativa legal.

Convenios

La entidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2023, no suscribió convenios.

Donaciones

La entidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2023, no recibió donaciones.

Préstamos

La entidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2023, no contrató préstamos.

Transferencias

La entidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2023, no realizó transferencias a las instituciones que se detallan a continuación: 1) Organizaciones no Gubernamentales (ONGs), 2) Fideicomisos, 3) Asociaciones y 4) Municipalidades.



8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios

Se identificaron leyes y normas tanto generales como específicas, que fueron objeto de evaluación en relación con la materia controlada, siendo las siguientes:

Generales

La Constitución Política de la República de Guatemala.

El Decreto Ley No. 106, Jefe del Gobierno de la República, Código Civil.

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

El Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal Dos Mil Veintitrés.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Acuerdo Gubernativo Número 613-2005, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.



El Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

El Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministerio de Finanzas Públicas, Actualización del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 6ta. Edición.

El Acuerdo Ministerial Número 460-2023, del Ministerio de Finanzas Públicas, Actualización del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición.

La Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal".

El Acuerdo Número A-13-2015, del Contralor General de Cuentas, Rendición Electrónica Mensual de Ingresos y Egresos de las Entidades Autónomas y Descentralizadas.

El Acuerdo No. A-005-2017, del Contralor General de Cuentas, Actualización de Funcionarios.

El Acuerdo Número A-009-2021, del Contralor General de Cuentas, Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Acuerdo Número A-013-2021, el Contralor General de Cuentas.

El Acuerdo Número A-28-2021, del Contralor General de Cuentas, Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG).

El Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Específicas

El Decreto Número 76-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.



El Acuerdo Número 079/96-CE-CDAG, del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Estatutos de la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala.

El Acuerdo Número 02/2006-CE-FNTKD, del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala.

El Acuerdo Número 004/2022-CE-FNTKD, del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Taekwon-do de Guatemala, donde se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala.

El Contrato Administrativos Número 029-011-2023, del 2 de enero de 2023, suscrito entre el Gerente de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala y Maria Rosario Borello Castillo.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

En el proceso de auditoría se realizaron los procedimientos siguientes:

Programas de auditoría

Se elaboraron programas de auditoría que describen los procedimientos que se efectuaron, estos fueron flexibles para alcanzar el objetivo de la auditoría.

Cuestionario de control interno

Se elaboró cuestionario de control interno que fue trasladado a las personas responsables de la entidad.

Corte y arqueo de valores

Se realizó corte y arqueo de fondo rotativo y caja chica.

Verificaciones físicas

Se realizaron verificaciones físicas selectivas, de personas y de las adiciones al inventario de la entidad.

Pruebas sustantivas

Se efectuaron pruebas sustantivas para obtener evidencia de la integridad, validez y exactitud de las operaciones financieras y presupuestarias de la entidad.



Pruebas de cumplimiento

Se efectuaron pruebas de cumplimiento con el propósito de verificar los riesgos internos y externos y la efectividad del sistema de control interno de la entidad.

10. ACCIONES PREVENTIVAS

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el “Enfoque Preventivo”, el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad y también prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, está contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

La metodología utilizada para la aplicación del enfoque preventivo, fue realizada a través de la emisión de oficios, dirigidos a funcionarios y empleados de la entidad, en los cuales se incluyeron “Acciones Preventivas”, orientadas a corregir de manera oportuna los aspectos observados durante el proceso de la ejecución de la auditoría.

En ese sentido, el equipo de auditoría, emitió un (1) oficio, el cual se detalla a continuación:

No.	No. De Oficio	Fecha	Norma de Control Interno relacionada	Acción Preventiva	Estado de la Acción
1	PREV-CGC-DAS-03-0024-FNDT-001-2024	25/01/2024	2.2 Líneas de reporte	Segregación de funciones entre el Delegado Oficial en Eventos con el área financiera	Atendida

Se formuló un total de una (1) acción preventiva la cual la entidad atendió al cien por ciento (100%).

11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

DICTAMEN

Señor
Carlos Rodolfo Quiroa Gil
Presidente Comité Ejecutivo Interino
FEDERACION NACIONAL DE TAEKWON-DO DE GUATEMALA
Su Despacho

Señor (a) Presidente Comité Ejecutivo Interino:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE TAEKWON-DO DE GUATEMALA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2023, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención
buena gobernanza
construyen **Confianza**

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE TAEKWON-DO DE GUATEMALA al 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Guatemala, 09 de mayo de 2024

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Licda. YEINITH ANDREA PEÑA HERNÁNDEZ
Coordinador Gubernamental




Lic. NEFTALI GÓMEZ AYALA
Supervisor Gubernamental



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.



**Federación Nacional
de TaekwonDo
Guatemala, C.A.**

El Infrascripto Perito Contador de la Federación Nacional de Guatemala, registrado ante la Super Intendencia de Administración Tributaria SAT bajo el Número: 862519-0, CERTIFICA: Que el patrimonio de la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, al 31 de Diciembre del 2023, Ascende a Dos millones ochocientos cincuenta mil quinientos sesenta y tres quetzales con noventa y siete centavos. (2,850,563.97), por lo que el presente Balance expresa que es razonable la situación financiera de la entidad.


 f) Lic. Carlos Arturo Hernández Pichol
 Encargado de Contabilidad
 de Taekwon-Do
 Guatemala, C.A.
 EN LA CIUDAD DE GUATEMALA
 7 Avenida 10 Zona 10, Guatemala
 Teléfono: (502) 2310-9206, 2310-9207, 2310-9208, 2310-9209. E-mail: Taekwondoguatemala@hotmail.com
<https://federaciondetaekwondo.com.gt/>


 f) Carlos Rodolfo Quiroa Gil
 Presidente Interino Comité Ejecutivo, Wondo de la Wiffa, C.A.
 Guatemala, C.A. PRESIDENTE


 f) Lic. Jaime Esteban Lorenti Marroquín
 Gerente


 000103



FEDERACION NACIONAL DE TAEKWON-DO DE GUATEMALA

Estado de Resultado

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

(Cifras Expresado en Quetzales)

000102

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	INGRESOS	10,690,810.49
5100	INGRESOS CORRIENTES	10,690,810.49
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	127,050.00
5121	Derechos	127,050.00
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	29,136.77
5161	Intereses	29,136.77
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	10,534,623.72
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	10,534,623.72
6000	GASTOS	9,418,944.45
6100	GASTOS CORRIENTES	9,418,944.45
6110	GASTOS DE CONSUMO	9,277,994.45
6111	Remuneraciones	4,391,354.39
6112	Bienes y Servicios	4,886,640.06
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	90,000.00
6124	Otros Alquileres	90,000.00
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	50,950.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	50,950.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO	1,271,866.04
	CONCILIACIÓN SALDO DE CAJA	
	ESTADO DE RESULTADO SEGÚN SICOIN AL 31/12/2023.	1,271,866.04
23110	(+)Saldo de Caja determinado al 31/12/2022	586,584.65
2113	(+)Cuentas a pagar a corto plazo al 31/12/2023	43,213.52
1131	(-) Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	-710,102.12
322	(-) MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	-21,610.00
328	(-) EQUIPO DE CÓMPUTO (Gastos de Inversion)	-27,340.00
329	(-) OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-2,199.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO IGUAL A SALDO DE CAJA AL 31/12/2023	1,140,413.09

El infrascrito Perito Contador de la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, registrado ante la Superintendencia de Administración Tributaria SAT - bajo el número 862519-0: Hace constar que el Estado de Resultado que antecede, presenta los datos reales tomados de los registros contables del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN al 31 de Diciembre del año 2023, del cual se tiene un resultado de Ejercicio igual al saldo de caja que asciende a la Cantidad de UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TRECE QUETZALES CON NUEVE CENTAVOS (Q. 1,140,413.09)

f)

Lic. Carlos Arturo Hernández Pichol
Encargado de Contabilidad
Federación Nacional de Taekwon-Do
Guatemala, C.A.
ENCARGADO DE
CONTABILIDAD

f)

Carlos Rodolfo Quiroa Gil
Presidente Interino Comité Ejecutivo
Federación Nacional de Taekwon-Do
Guatemala, C.A.
PRESIDENTE

f)

Lic. Jaime Esteban Lorente Marroquín
Gerente

7 Avenida 7-10 Zona 13, Guatemala. Teléfono: (502) 2310-9206, 2310-9207, 2310-9208, 2310-9209.

E-mail: Taekwondoguatemala@hotmail.com <http://federacionnacionaldetaeqwondo.com.gt/>



FEDERACION NACIONAL DE TAEKWON-DO
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023
Expresado en Quetzales

Código	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PERCIBIDO	DEVENGADO
INGRESOS						
11000	Ingresos No Tributario	68,000.00	59,050.00	127,050.00	127,050.00	127,050.00
15000	Renta de la Propiedad	15,000.00	14,136.77	29,136.77	29,136.77	29,136.77
16000	Transferencias Corrientes	8,719,362.00	2,367,351.57	11,086,713.57	9,824,821.60	10,534,623.72
23000	Disminución de Otros Activos Financieros	0.00	586,564.65	586,564.65	0.00	0.00
	TOTAL DE INGRESOS	8,802,362.00	3,027,122.99	11,829,504.99	9,980,708.37	10,690,810.49
EGRESOS						
000	SERVICIOS PERSONALES	3,989,720.00	762,987.40	4,742,707.40	4,391,354.39	4,370,846.65
100	SERVICIOS NO PERSONALES	4,603,714.00	1,964,070.80	6,567,784.92	4,705,794.65	4,705,794.65
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	162,148.00	248,915.67	411,063.67	270,845.41	270,845.41
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	0.00	51,149.00	51,149.00	51,149.00	51,149.00
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46,800.00	10,000.00	56,800.00	50,950.00	50,950.00
	TOTAL DE EGRESOS	8,802,382.00	3,027,122.97	11,829,504.99	9,470,093.45	9,449,586.71



Carlos Hernández
Contador - FNTKD





Carlos Rodolfo Quiroa Gil
Presidente Interino - FNTKD





Jaime Esteban Lorenti
Gerente General - FNTKD



Notas a los estados financieros

 Federación Nacional de Taekwon-Do Guatemala, C.A. FEDERACIÓN NACIONAL DE TAEKWON-DO DE GUATEMALA NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)  WORLD TAEKWONDO		000101	
Nota No. 1		1 de 2	
Declaración de cumplimiento con PCGA.			
Los Estados Financieros de la Federación Nacional de Taekwondo, están elaborados con base en NIC S			
Nota No. 2			
Base de medición.			
Las cifras de los Estados Financieros de la Federación Nacional de Taekwondo están expresadas en Quetzales, Moneda de curso legal en Guatemala desde el 26/11/1924.			
Nota No. 3			
Políticas Contables.			
Los documentos de soporte son numerados uno por uno y en ellos se estampa sello de ingreso a Almacén o Inventario según sea el caso aplicable			
La Ejecución Presupuestaria es elaborada y presentada ante el Departamento de Presupuesto de C.D.A.G cada mes.			
Los ingresos y egresos son registrados en Caja Fiscal (SICOIN) con su respectivo documento de soporte			
Las desiciones tomadas por el Comité Ejecutivo de la Federación quedan evidenciadas en el Libro de Actas, el cual firman los funcionarios comparecientes			
Nota No. 4		Ejecución de Ingresos - SICOINDES	
INGRESOS		8,880,708.27	
22 INGRESOS ORDINARIOS DE APOORTE CONSTITUCIONAL			
182228 DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS NO FINANCIERAS			
811 Asignación de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala		7,840,910.87	
2 Complemento de Ejercicios Fiscales Anteriores CDAG		117,345.99	
3 Comité Olímpico Guatemalteco		781,506.62	
64 Arrendamientos, Ayuda CDAG		48,000.00	
66 Otras ayudas del COG		620,941.25	
7 Otras ayudas de CDAG		415,816.54	
31 INGRESOS PROPIOS			
11128 DERECHOS DE INSCRIPCION, EXAMEN Y MATRICULAS			
62 LICENCIAS FEDERATIVA DE ATLETAS		23,025.00	
3 APLICACION DE GIMNASIO		5,000.00	
4 EXAMEN DE CAMBIO DE CINTA		9,950.00	
8 INSCRIPCION A EVENTOS DEPORTIVOS		34,300.00	
6 ESCUELA FEDERATIVA		53,750.00	
7 CURSO DE VACACIONES		1,820.00	
18128 POR DEPÓSITOS			
81 Intereses Bancarios		29,136.77	
Nota No. 5		Ejecución de Egresos - SICOINDES	
EGRESOS		9,449,585.71	
PROGRAMA 11 FOMENTO AL DEPORTE NACIONAL			
811 PERSONAL PERMANENTE		2,283,400.00	
814 COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PERSONAL PERMANENTE		18,875.00	
816 COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL PERMANENTE		42,000.00	
829 OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL		1,418,492.40	
881 APOORTE PATRONAL AL IGSS		224,571.46	
871 AGUINALDO		197,381.51	
872 BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)		198,726.25	
873 BONO VACACIONAL		4,900.00	
111 ENERGÍA ELÉCTRICA		1,005.50	
112 AGUA		1,100.00	
113 TELEFONÍA		22,888.59	
114 CORREOS Y TELÉGRAFOS		238.54	
121 DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN		2,050.20	
122 IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCIÓN		3,046.00	
131 VIÁTICOS EN EL EXTERIOR		3,216,191.94	
133 VIÁTICOS EN EL INTERIOR		11,304.00	
136 OTROS VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS		288,548.86	
141 TRANSPORTE DE PERSONAS		803,392.49	
181 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES		90,000.00	
186 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE		1,150.00	
188 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO		4,173.00	
189 SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS		3,150.00	
187 SERVICIOS POR ACTIVACIONES ARTISTICAS Y DEPORTIVAS		11,110.00	
191 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS		99,758.62	
194 GASTOS BANCARIOS, COMISIONES Y OTROS GASTOS		470.00	
199 IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS		2,628.88	
196 SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO		11,891.99	
197 SERVICIOS DE VIGILANCIA		1,200.00	
199 OTROS SERVICIOS		50,635.08	
211 ALIMENTOS PARA PERSONAS		65,580.07	
233 PRENDAS DE VESTIR		29,261.00	
239 OTROS TEXTILES Y VESTUARIO		20,480.00	
241 PAPEL DE ESCRITORIO		5,269.50	
242 PAPELES COMERCIALES, CARTULINAS, CARTONES Y OTROS		25.00	
243 PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN		9,723.01	
244 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS		2,818.10	
261 ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS		226.34	
262 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		12,359.02	
266 PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS		3,599.64	
267 TINTES, PINTURAS Y COLORANTES		6,826.00	
268 PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.		2,301.80	
269 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS		48.50	
281 ÚTILES DE OFICINA		3,548.74	
292 PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PERSONAL		3,994.43	
294 ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS		66,867.40	
296 ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E INSTRUMENTAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DE LABORATORIO Y CUIDADO DE LA SALUD		5,770.00	
297 MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELÉCTRICOS, CABLEADO ESTRUCTURADO DE REDES INFORMÁTICAS Y TELEFÓNICAS		2,840.21	
298 ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL		131.00	
299 OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS		1,371.85	
322 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		21,810.00	
328 EQUIPO DE COMPUTO		27,340.00	
329 OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS		2,166.00	
419 OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUALES		50,960.00	

7 Avenida 7-10 Zona 13, Guatemala. Teléfono: (502) 2310-9206, 2310-9207, 2310-9208, 2310-9209.
E-mail: Taekwondoguatemala@hotmail.com <https://federaciondetaekwondo.com.gt/>



2 de 2

Nota No. 6	Balance General - SICOINDES		
	ACTIVO CORRIENTE		1,800,518.21
	ACTIVO DISPONIBLE		
1112	Caja y Bancos		
	Banco GYT Continental Cta. No. 0-12400-6	1,140,413.09	
	ACTIVO EXIGIBLE		
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	710,102.12	
1134	Fondo en Avance	0.00	
Nota No. 7	Balance General - SICOINDES		
	ACTIVO		
	ACTIVO NO CORRIENTE		
	Propiedad, Planta y Equipo		1,000,048.76
	MOBILIARIO Y EQUIPO	494,229.48	
	EQUIPO DE COMPUTO	253,547.86	
	EQUIPO DEPORTIVO	184,271.42	
	VEHICULOS	88,000.00	
Nota No. 8	Balance General - SICOINDES		
2100	PASIVO CORRIENTE		
2113	CUENTAS DEL PERSONAL A PAGAR		43,213.52
	Retención Cuota Labora IGSS - Diciembre 2023	9,290.02	
	Retención Fianza de Fidelidad - Diciembre 2023	1,216.66	
	Retención de ISR - Diciembre - 2023	8,163.47	
	Retención de IVA - Diciembre - 2023	4,035.63	
	CUOTA LABORAL - DICIEMBRE 2023	20,507.74	
Nota No. 9	Balance General - SICOINDES		
	PATRIMONIO NETO		2,807,350.45
3211	CAPITAL O PATRIMONIO INSTITUCIONAL	496,498.45	
3212	RESULTADO DEL EJERCICIO	1,271,866.04	
3212	RESULTADO ACUMULADO DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES	1,068,985.96	
Nota No. 10			
23110	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS		586,584.65
	Saldo de Caja determinado al 31/12/2022	586,584.65	
	El saldo de Caja inicial para el año 2023, no es tomado en cuenta como percibido		
	en SICOIN por lo que no aumenta los ingresos en el Estado de Resultados		
Nota No. 11			
	CONCILIACIÓN ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y ESTADO DE RESULTADOS (GASTOS)		
6600	Estado de Resultados Cuenta Contable 6000 Gastos		9,418,944.45
	Ejecución presupuestaria	9,418,944.45	
	(+) Grupo de Gastos 300, Gastos de Inversión.	51,149.00	
	(-) CUOTA LABORAL - DICIEMBRE 2023	20,507.74	
	TOTAL EJECUTADO DEVENGADO Y PAGADO		9,449,585.71
Nota No. 12	CONCILIACIÓN SALDO DE CAJA		
	Estado de Resultado al 31/12/2023 según SICOIN		1,271,866.04
23110	(+) Saldo de Caja determinado al 31/12/2022		586,584.65
2113	(+) Cuentas a Pagar a Corto Plazo al 31/12/2023		43,213.52
1131	(-) Cuentas por cobrar a Corto Plazo		(710,102.12)
322	(-) MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		(21,610.00)
328	(-) EQUIPO DE CÓMPUTO (Gastos de inversión)		(27,340.00)
329	(-) OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS		(2,199.00)
	IGUAL A SALDO DE CAJA AL 31/12/2023		1,140,413.09

Carlos Rodolfo Quiroz Gil
Presidente - FNTKD



Lic. Carlos Arturo Hernández Pichón
Encargado de Contabilidad

7 Avenida 7-10 Zona 13, Guatemala. Teléfono: (502) 2310-9206, 2310-9207, 2310-9208, 2310-9209.
E-mail: Taekwondoguatemala@hotmail.com <https://federaciondetaekwondo.com.gt/>



Prevención
buena gobernanza
construyen **Confianza**

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Carlos Rodolfo Quiroa Gil
Presidente Comité Ejecutivo Interino
FEDERACION NACIONAL DE TAEKWON-DO DE GUATEMALA
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) FEDERACION NACIONAL DE TAEKWON-DO DE GUATEMALA al 31 de diciembre de 2023, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 09 de mayo de 2024

Atentamente,



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.

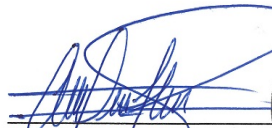




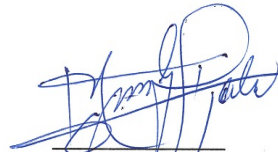
Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Licda. YEIMITH ANDREA PEÑA HERNÁNDEZ
Coordinador Gubernamental




Lic. NEFTALI GÓMEZ AYALA
Supervisor Gubernamental



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Carlos Rodolfo Quiroa Gil
Presidente Comité Ejecutivo Interino
FEDERACION NACIONAL DE TAEKWON-DO DE GUATEMALA
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE TAEKWON-DO DE GUATEMALA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Contratación de personal entre los grados de ley
2. Personal 029 ejerciendo funciones de dirección y decisión
3. Falta de gestión de baja de bienes en mal estado



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





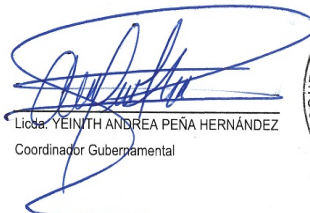
Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

Guatemala, 09 de mayo de 2024

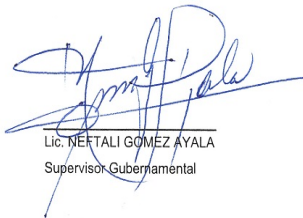
Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

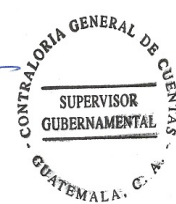
Área financiera y cumplimiento



Licda. YEINITH ANDREA PEÑA HERNÁNDEZ
Coordinador Gubernamental



Lic. NERTALI GÓMEZ AYALA
Supervisor Gubernamental



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Contratación de personal entre los grados de ley

Condición

En la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, Programa 11 Atletas Federados y Formados, al evaluar la muestra en el Renglón Presupuestario 011 Personal Permanente, se determinó que el Director Técnico de la Federación es hijo del Gerente General, en consecuencia tienen un parentesco de consanguinidad en primer grado.

Adicionalmente, al evaluar la muestra en el Renglón Presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, se determinó que de conformidad al Acta número cero veintiocho A guion dos mil veintidós guion CE guion FNTKD (028A-2022-CE-FNTKD) del 17 de mayo del año 2022, asentada en el libro de actas del Comité Ejecutivo de la Federación se nombró a la Secretaria Administrativa como Encargada del Área de Recursos Humanos de la Federación y se le delegó que en representación de la Federación firmará los contratos administrativos, dicha actividad era competencia del Gerente General como lo establece la normativa, sin embargo, la Secretaria Administrativa suscribió el Contrato Administrativo número 029-01-2023, del 02 de enero de 2023, el cual fue aprobado por los miembros del Comité Ejecutivo según Acuerdo No.002/2023-CE-FNTKD, del 03 de enero de 2023, para la contratación de un Entrenador para la Dirección Técnica de la Federación, por valor de Q84,000.00, con plazo del 02 de enero al 31 de diciembre de 2023, dicho contrato fue rescindido según Acuerdo 009/2023-CE-FNTKD, del 30 de septiembre de 2023, al realizar el análisis de dicha contratación se determinó que el entrenador es el hermano del Gerente General de la Federación, por consiguiente tienen un parentesco de consanguinidad en segundo grado, por lo que se evidencia que se obtuvo un beneficio indebido para terceras personas, aprovechando su jerarquía y posición; además con la agravante que estos hechos fueron revelados en los informes de auditoría financiera y de cumplimiento de la Contraloría General de Cuentas, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2021 y 2022.

Los ingresos percibidos por el Director Técnico y el Entrenador durante el año 2023, se detallan en los cuadros siguientes:



Director Técnico

Descripción	Valor Recibido en Q.
Sueldos	333,000.00
Complementos Específicos al Personal Permanente	3,000.00
Bonificación Anual (Bono 14)	27,750.00
Aguinaldo	27,750.00
Bono Vacacional	350.00
Total	391,850.00

Fuente: Reporte R00804109.rpt, del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y Reporte 00808863 del Sistema Guatenominas Descentralizadas.

Entrenador

No. Contrato	Tiempo de pago	Valor Recibido en Q.
029-01-2023 Contrato rescindido el 30 de septiembre de 2023	02/01/2023 al 30/09/2023	63,000.00

Fuente: Reporte R00812378.rpt del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y Acta No.002/2023

Criterio

El Decreto Número 57-92, el Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 9. Autoridades competentes, establece "... 5) PARA LAS ENTIDADES ESTATALES CON PERSONALIDAD JURIDICA DESCENTRALIZADA Y AUTONOMAS: a) Al Gerente o funcionario equivalente, cuando el valor total no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00), en calidad de autoridad administrativa superior. b) La Junta Directiva, autoridad máxima, o en su caso, quien ejerza las funciones de ellas, cuando el valor total exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00), en calidad de autoridad superior.

El artículo 47. Suscripción del Contrato, establece: "... Cuando los contratos deban celebrarse con las entidades descentralizadas y las municipalidades, serán suscritos por la autoridad que corresponda de acuerdo con su Ley Orgánica..."

El artículo 80. Prohibiciones, establece: "No podrán concursar o celebrar contratos con el Estado, o tener otra calidad referida a los proveedores y contratistas del Estado:... g) Los parientes dentro de los grados de ley de los dignatarios de la Nación, funcionarios públicos, empleados públicos o de las autoridades de las entidades a los que se refiere el artículo 1 de esta Ley, cuando los contratos deban celebrarse con las entidades en las que el pariente funja, labore, preste servicios o se encuentre bajo su autoridad..."

El Decreto Ley No. 106, Jefe del Gobierno de la República, Código Civil, artículo 190, Clases de parentesco, establece: "La ley reconoce el parentesco de



consanguinidad dentro del cuarto grado, el de afinidad dentro del segundo grado, y el civil, que nace de la adopción y sólo existe entre el adoptante y el adoptado. Los cónyuges son parientes, pero no forman grado.”; el artículo 191, Consanguinidad, establece: “Parentesco de consanguinidad es el que existe entre personas que descienden de un mismo progenitor.”; y el artículo 193, Grado, establece: “El parentesco se gradúa por el número de generaciones; cada generación constituye un grado.”

El Decreto Número 89-2002, el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 4. Sujetos de responsabilidad, establece: “Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionadas por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas...”; el artículo 6. Principios de probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales; b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia; c) La preeminencia del interés público sobre el privado...”; el artículo 7. Funcionarios públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.”; y el artículo 18. Prohibiciones de los funcionarios públicos, establece: “Además de las prohibiciones expresas contenidas en la Constitución Política de la República y leyes especiales, a los funcionarios y empleados públicos les queda prohibido: a) Aprovechar el cargo o empleo para conseguir o procurar servicios especiales, nombramientos o beneficios personales, a favor de sus familiares o terceros mediando o no remuneración. b) Utilizar el poder que le confiere el ejercicio del cargo o empleo en las entidades del Estado, autónomas o descentralizadas, para tomar, participar o influir en la toma de decisiones en beneficio personal o de terceros...”

El Acuerdo Número 004/2022-CE-FNTKD, del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Taekwon-do de Guatemala, Artículo 1°. establece: " Autorizar el Manual de Organización y Funciones de la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, que se identifica de la siguiente manera: 1. Manual de Organización y Funciones, Identificado con el Código MOF-001-2022..." ... 2.



Gerencia General, Gerente General, ... Funciones y Atribuciones "... así como nombrar y destituir al personal administrativo y técnico, de acuerdo con las políticas y los lineamientos del Comité Ejecutivo..."

Causa

El Presidente Comité Ejecutivo, la Secretaria Comité Ejecutivo, el Tesorero Comité Ejecutivo y el Vocal I Comité Ejecutivo, aprobaron la contratación del Entrenador y permitieron la continuidad del Director Técnico en el ejercicio fiscal 2023, sin considerar la prohibición establecida en la normativa legal vigente y nombraron a la Secretaria Administrativa como Encargada del Área de Recursos Humanos con el fin que el Gerente General no suscribiera el contrato administrativo en el año 2022 y 2023.

La Secretaria Administrativa a quien nombraron como Encargada del Área de Recursos Humanos suscribió el contrato administrativo de dicho entrenador, a pesar de tener conocimiento de las prohibiciones legales que tenía por el parentesco directo con el Gerente General, y que dicha función de acuerdo a la normativa le correspondía realizar al Gerente General.

El Gerente General, con pleno conocimiento de la prohibición legal, el 01 de mayo de 2014, según acta 030-2014-CE-FNTKD, dio formalmente posesión al Director Técnico y permitió la continuidad del Entrenador, con quienes tiene parentesco de consanguinidad en primer grado y de consanguinidad en segundo grado, respectivamente.

Efecto

Beneficio propio y de terceras personas por incumplimiento a la normativa que contiene prohibiciones legales relacionadas con la contratación de recurso humano en entidades públicas.

Recomendación

Los miembros de Comité Ejecutivo y el Gerente General, deben velar por el cumplimiento de la normativa interna de la Federación y de leyes vigentes que rigen la contratación de los contratistas, funcionarios y empleados públicos. Adicionalmente, el Comité Ejecutivo debe emitir resoluciones que no contravengan la normativa interna y leyes que le sean aplicables con el fin que la Secretaria Administrativa no se le asigne la función de suscribir contratos administrativos, debido a que no tiene la competencia para realizar dicha atribución.

Comentario de los responsables

En oficio sin número, del 22 de marzo de 2024, el señor Jaime Esteban Lorenti Marroquín, Gerente General, manifiesta: "...En lo que se refiere al Programa 011 Atletas Federados y Formados...1. La contratación del señor Ricardo Saul



Esteban Lorenti Orellana como Director Técnico , la realizó el Comité Ejecutivo de la Federación que fungía en esa época, y mediante Acta 028-2014-CE-FNTKD, después de evaluar tres curriculas y por la imperiosa necesidad que se tenía de contar con un Director Técnico al servicio de la Federación de Taekwondo lo cual realizó dentro de sus funciones conforme a los Estatutos de la Federación Nacional de Taekwon Do de Guatemala y el Manual de Funciones y Responsabilidades del Personal Técnico y Administrativo de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, con cargo al Renglón 011 personal permanente, en forma indefinida, por lo que mi actuar fue por delegación del Comité ejecutivo, el de únicamente firmar el acta numero 030- 2014-CE-FNTKD para darle formal posesión del cargo al señor Lorenti Orellana como Director Técnico.

2. Por su parte la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 101 establece que el trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social. Por su parte el artículo 113 de dicha Constitución establece. Derecho a optar a cargos públicos Los guatemaltecos tienen el derecho a optar a empleos o cargo públicos y para su otorgamiento no se atenderá mas que a razones fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez .Así también en el artículo 103 regula la tutelaridad de las leyes de trabajo. Las leyes que regulan las relaciones entre empleadores y el trabajo. Los derechos consignados en esta sección son conciliatorias, tutelares para los trabajadores... Por su parte el artículo 106 contempla la irrenunciabilidad de los derechos laborales. Los derechos consignados en esta sección son irrenunciables para los trabajadores, susceptibles de ser superados a través de la contratación individual y colectiva y en la forma que fija la ley. Serán nulas ipso jure y no obligaran a los trabajadores, aunque se expresen en un contrato colectivo o individual de trabajo, en un convenio o en otro documento, las estipulaciones que impliquen renuncia, disminución, tergiversación o limitación de los derechos reconocidos a favor de los trabajadores en la Constitución, en la ley, en los tratados internacionales, ratificados por Guatemala, en los reglamentos u otras disposiciones relativas al trabajo. En caso de duda sobre la interpretación o alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, se interpretarán en el sentido mas favorable para los trabajadores. Por lo anterior el trabajador Ricardo Saul Esteban Lorenti Orellana sus derechos como tal están garantizados en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes de trabajo, por lo que no se le puede vulnerar sus derechos, específicamente su estabilidad laboral en virtud de ser un trabajador nombrado al renglón 011 como personal permanente.” “En lo que se refiere al Renglón Presupuestario 029.

3. El Decreto 57-92 del Congreso de la República que contiene la Ley de del Estado, preceptúa en el artículo 9 que para las entidades estatales con personalidad con personalidad jurídica, descentralizada y autónomas, a) Al Gerente o funcionario equivalente, cuando el valor total no exceda de Novecientos Mil Quetzales, por su parte el artículo 47 de la misma ley, indica, en cuanto a la suscripción del contrato



establece, cuando los contratos deban celebrarse con las entidades descentralizadas o municipalidades, serán suscritos por la autoridad que corresponda de acuerdo a su ley orgánica. El Artículo 80 del mismo cuerpo legal, contiene las prohibiciones y sanciones en indica, Prohibiciones: No podrán concursar o celebrar contratos con el Estado,..., g) Los parientes dentro de los grados de ley de los dignatarios. de la Nación, funcionarios públicos empleados públicos o de las autoridades a que se refiere el artículo 1 de esta ley, cuando los contratos deban celebrarse con las entidades en las que el pariente funja labore, preste servicios o se encuentre bajo su autoridad. En este caso esta prohibición, inciso g), del artículo precitado, el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala no tiene ningún parentesco con el contratado bajo el renglón 029, toda vez no tienen los mismos apellidos, por lo que no ostentan la calidad de parientes como lo estipula el Código Civil. De acuerdo al artículo 9 citado, numeral 5 primer párrafo, la autoridad administrativa superior, podrá delegar la suscripción de los contratos en los funcionarios o personeros de la entidad contratante, lo cual realizó en este caso la máxima autoridad que es el Comité Ejecutivo de esta Federación, al haber delegado según acta número 028A-2022-CE-FNTKD en la Secretaria administrativa de esta Federación. 4. No es cierto que me haya aprovechado de mi jerarquía y posición para que se realizara dicha contratación, pues no puedo influir en las decisiones de los miembros del comité ejecutivo de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala. 5. Quiero manifestarles que, lo indicado en cuanto a que, además con la agravante de que estos hechos fueron revelados en los informes de auditoria financiera y de cumplimiento de la Contraloría General de Cuentas, correspondiente a los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de los años 2021 y 2022, estos informes que se identifican con los números DAJD-D-060-2022 y DAS-03-039-2022, se encuentran en investigación den la Fiscalía de Sección de Delitos Administrativos del Ministerio Publico de esta ciudad. Por lo anterior solicito en mi favor EL DESVANECIMIENTO DEL HALLAZGO No.1, por no existir transgresión de normas legales atinentes al caso.”

En oficio sin número, del 22 de marzo de 2024, la señora María de Lourdes Beatríz Vides Rodriguez, quien fungió como Presidente Comité Ejecutivo, por el período comprendido del 01 de enero al 07 de diciembre de 2023, manifiesta: “La Ley Nacional para el desarrollo de la Cultura y el Deporte norma que la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala, es el ente que tiene como función el Gobierno, control, fomento, desarrollo, organización, supervisión, fiscalización y reglamentación del deporte del Tae Kwon Do en todas sus ramas, en el territorio nacional (artículo 100); y el Comité Ejecutivo, el órgano rector que, por delegación de su Asamblea General, ejerce la representación legal de la Federación o la Asociación respectiva dentro de su competencia y se conforma de los siguientes miembros: a. Presidente, secretario, c. Tesorero, d. Vocal Primero y e. Vocal Segundo los Estatutos de la Federación Nacional de Taekwondo-Do de



Guatemala, como lo indican su artículo 102 que estos tienen como objetivo regular la práctica del deporte del Taekwondo en el territorio de la República de Guatemala y reunirlo bajo la dirección de entidades jerárquicamente ordenadas. En los Estatutos de la Federación Nacional de Taekwon Do en su articulado número 2 define que: “La Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, es la entidad jerárquica superior de su deporte. Tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y su funcionamiento se normará por lo dispuesto en la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación (Se cita el Decreto 75-89), los presentes estatutos y sus reglamentos.” A partir del 28 de agosto de 1997 rige la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte. Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 15. “El Comité Ejecutivo de la “Federación”, se formará por cinco miembros que ocuparán los cargos siguientes: 15.1 Presidente. 15.2 Secretario 15.3 Tesorero 15.4 Vocal I 15.5 Vocal II. Los miembros del Comité Ejecutivo serán electos por la Asamblea General y durarán en ejercicio de los cargos el tiempo que establezca la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.” El Acuerdo No. 004/2022-CE-FNTKD (30/marzo/2022) que autoriza el Manual de Organización y Funciones, Identifico con el Código MOF-001-2022; donde encontramos el organigrama de la Federación, en segunda posición jerárquica del Comité Ejecutivo, y en el apartado específico se describe e identifica, las funciones concernientes al Comité, como las relaciones que mantiene con el resto de entidades que conforman la Federación. Asimismo, entre las la Funciones y atribuciones del puesto, encontramos : “Nombrar, Contratar, y/o remover al Gerente General, y proponer al Gerente General, y proponer al Gerente General la contratación del Director Técnico.” El Comité Ejecutivo, está conformado por cinco miembros, siendo los cargos siguientes: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal I y Vocal II, quienes son electos en Asamblea General, convocada por el Tribunal Electoral del Deporte Federado (TEDEFE); las obligaciones y responsabilidades se encuentran detalladas en los Estatutos Vigentes de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala. (...).” El Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala que se somete a la presente evaluación y análisis de auditoria, corresponde al período legal de cuatro (4) años, comprendido del siete de diciembre de dos mil diecinueve, al siete de diciembre de dos mil veintitrés (7 de diciembre de 2019, al 7 de diciembre 2023) fue integrado por: 1. María De Lourdes Beatriz Videz Rodríguez, ex presidenta del Comité Ejecutivo, 2. Sonia Maribel López Villagrán, ex secretaria del comité ejecutivo, 3. Luis Fernando Vásquez Figueroa, ex tesorero del comité ejecutivo, 4. Luis Adolfo Pérez Rodríguez, Vocal I del Comité Ejecutivo, todos de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala. De acuerdo con el Acta número cero veintiocho guion dos mil catorce guion CE-FNTK (028-2014-CE-FNTKD), de fecha 1de mayo de 2014, del anterior Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tae Kwon Do se puede apreciar en el único punto de agenda, la imperiosa necesidad que se tenía de contar con un Director Técnico al servicio de la federación; razón por la cual, se



procedió al análisis de tres candidatos y sus curriculas; acordándose contratar al Maestro Cinta Negra, Quinto Dan, Ricardo Saúl Esteban Lorenti Orellana; quien forma parte de la Kukkiwon, que es la Organización reguladora oficial del deporte-filosofía del Tae Kwon Do, establecida por el gobierno de Corea del Sur. El contratado presta sus servicios dentro del Renglón Presupuestario 011 a partir del uno de mayo de dos mil catorce (1 de mayo de 2014), teniendo derecho al pago de todas sus prestaciones labores de conformidad con la legislación vigente, con el plazo de contratación de forma indefinida, bajo la supervisión del Comité Ejecutivo, Gerencia General y Subgerencia Administrativa de la federación. En el Acta número cero treinta, guion dos mil catorce de guion CE guion FNTKD (030-2014-CE-FNTKD) de fecha uno de mayo de dos mil catorce, se hace constar que el licenciado Jaime Esteban Lorenti Marroquín, actuando en su calidad Gerente General, de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala, le da posesión del cargo de Director Técnico de la Federación Nacional de Tae Kwon Do, al Maestro Cinta Negra, Quinto Dan Ricardo Saúl Esteban Lorenti Orellana. Es de puntualizar que, el artículo 113 de la Constitución Política de la República que en su parte aplicada al presente caso, enuncia que: "... los guatemaltecos tiene derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que a razones fundadas en méritos de capacidad idoneidad y honradez. Ahora bien en la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, en su artículo 17 regula como prohibición hacia los funcionarios públicos, que en caso ser incumplida, solamente acarrea sanción administrativa, pero sin dejar en claro que tipo de sanción se aplicaría . También señala que sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa Inciso d. La contratación de la esposa o hijos como subalternos en relación de dependencia, o la contratación de personas SIN CALIFICACIÓN NECESARIA CUANDO LOS CARGOS REQUIEREN CALIDADES, CUALIDADES, PROFESIÓN, CONOCIMIENTO O EXPERIENCIAS ESPECIALES, y de personas que se encuentran inhabilitadas conforme a la ley". El artículo 18. Que contiene prohibiciones para los funcionarios públicos estipula que: "Además de las prohibiciones expresas contenidas en la Constitución Política de la República y leyes especiales, a los funcionarios y empleados públicos les queda prohibido: a) Aprovechar el cargo o empleo para conseguir o procura servicios especiales, nombramientos o beneficios personales, a favor de sus familiares o terceros mediando o no remuneración." La Ley de Servicio Civil, en su tercer considerando enuncia: "Que los objetivos y principios de la Ley de Servicio Civil deber ser; garantizar a la Nación la eficiente operación de los servicios públicos, afirmar y proteger la dignidad de los trabajadores del Estado". Estabilizar el desempeño de los distintos puestos de la Administración Pública mediante la eliminación de factores de preferencia puramente personal de los respectivos nombramientos; para que, la Administración Pública invierta sus recursos económicos en forma ordenada y cuidadosa en el pago de servicios personales. En su artículo 1 nos enuncia que: "Esta ley es de orden público y los



derechos que consignan, son garantías mínimas irrenunciables para los servidores públicos, capaces de ser mejorados conforme las necesidades y posibilidades del Estado.". Agregando que: "... son nulos ipso jure, todos los actos y disposiciones que impliquen renuncia, disminución o tergiversación de los derechos que la Constitución establece (artículo 113), de los que esa ley señala y de todos los adquiridos con anterioridad". El artículo 3 describe que son principios fundamentales "1.Todos los ciudadanos guatemaltecos tienen derecho a optar a cargos públicos y a ninguno puede impedírsele el ejercicio de este derecho si reúne los requisitos y calidades que las leyes exigen. Dichos cargos deben otorgarse atendiendo únicamente a méritos de capacidad, preparación, eficiencia y honradez. 2...3. ... 6. Los trabajadores de la Administración Pública deben de estar garantizados contra despidos que no tengan como fundamento una causa legal. También deben estar sujetos a normas adecuadas de disciplina y recibir justas prestaciones económicas y sociales." Artículo 4. "Servidor público. Para los efectos de esta ley, se considera servidor público la persona individual que ocupe un puesto en la Administración Pública o en virtud de nombramiento contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligada a prestarle sus servicios o a ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la propia administración pública". Ahora, teniendo este marco referencial lo anteriormente expuesto respondemos de la manera siguiente: es válido hacer patente que, la contratación del Director Técnico de la Federación no le correspondió a la presidencia, ni a otro integrante del Comité Ejecutivo del periodo comprendido del siete de diciembre de dos mil diecinueve, al siete de diciembre de dos mil veintitrés (7 de diciembre de 2019, al 7 de diciembre 2023), integrado por: María De Lourdes Beatriz Videz Rodríguez, ex presidenta del Comité Ejecutivo, Sonia Maribel López Villagrán, ex secretaria del comité ejecutivo, Luis Fernando Vásquez Figueroa, ex tesorero del comité ejecutivo y Luis Adolfo Pérez Rodríguez, Vocal I del Comité Ejecutivo, todos de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala, como del señor Luis Adolfo Pérez Rodríguez, Vocal I quien fue electo para el período ordinario del siete de diciembre de dos mil veinte dos, al siete de diciembre de dos mil en sustitución del señor Andy Eduardo Cárcamo Flores, quien falleció el veintidós de octubre de dos mil veintiuno. La contratación del Director Técnico fue ejecutada por el Comité Ejecutivo integrado por los señores: Jorge Antonio Salvador Rivas Villatoro, Presidente; Augusto Rafael Morales, Vocal I; Eddy de Jesús Álvarez Herrera, Vocal II con fecha uno de mayo de dos mil catorce. Y posteriormente en la misma fecha, se designó al Gerente General de la Federación para dar posesión del cargo de Director Técnico de la Federación al señor Ricardo Saúl Esteban Lorenti Orellana, como consta en el Acta número cero treinta guion CE, guion FNTKD. La contratación obedece a los mismos lineamientos y objetivos de la Federación, como lo son el promover y organizar y reglamentar la práctica del deporte del Tae Kwon Do a nivel nacional, conforme la normas de la Federación Mundial de Taekwondo (W.T.F.); auspiciar la formación



del mayor número de atletas. Y el propio Director Técnico a de promover acciones técnicas-deportivas, para garantizar la práctica del deporte federado, de conformidad con las reglas internacionales. Asimismo, el tener la experiencia como entrenador, ser Maestro Cinta Negra V Dan de Taekwondo; árbitro, reconocimientos Olímpicos, capacidad administrativa, liderazgo, manejo de conflictos, desarrollo y ejecución de Técnica Marcial por grado de cinta, depuración y conocimiento de Técnica y Táctica de Alto Rendimiento Competitiva, planificación de entrenamiento deportivo, haber sido referee a nivel internacional, entre otros. Con lo que podemos inferir que una contratación de un Director Técnico para la Federación debe de tener las características apuntadas, dentro de la misma colectividad del Taekwondo; como lo fue en el presente hallazgo; puesto que la contratación de Maestros Cinta Negra V Dan en el extranjero sería demasiado oneroso para la Federación, puesto que, éstos cotizan alojamiento, alimentación y otros gastos en divisas extranjeras. Aunado a lo anterior si el Maestro Cinta Negra V Dan, reúne la calificación y calidades necesarias, cuenta con profesionalismo, conocimiento y experiencia a nivel nacional e internacional; el Comité Ejecutivo contratante calificó los currículos presentados y contrata al que alcanzaba por méritos de capacidad, preparación, eficiencia y honradez. Situación que supera alguna situación de familiaridad; así como el presente caso; donde el padre e hijo han practica este deporte, siendo el contratado un atleta de este deporte desde temprana edad. Como también se cuenta con el amparo constitucional referente a la protección de su trabajo. Por lo que solicitamos que previo al análisis y evaluación de la respuesta a este hallazgo se desvanezca, haciendo los pronunciamientos correspondientes...” LIBRO DE ACUERDOS FEDERACIÓN NACIONAL DE TAEKWONDO. ASAMBLEA GENERAL. Acuerdo No. 011/2014-CE-FNTKD. MANUAL DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TAEKWONDO DE GUATEMALA. El Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala que se somete a la presente evaluación y análisis de auditoría, corresponde al período legal de cuatro (4) años, comprendido del siete de diciembre de dos mil diecinueve, al siete de diciembre de dos mil veintitrés (7 de diciembre de 2019, al 7 de diciembre 2023) fue integrado por: 1. María De Lourdes Beatriz Videz Rodríguez, ex presidenta del Comité Ejecutivo, 2. Sonia Maribel López Villagrán, ex secretaria del comité ejecutivo, 3. Luis Fernando Vásquez Figueroa, ex tesorero del comité ejecutivo. 4. Luis Adolfo Pérez Rodríguez, Vocal I del Comité Ejecutivo, todos de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala. Con fecha 17 de mayo de 2022 se asienta el ACTA No. 028A-2022-CE-FNTD de fecha 17 de mayo de 2022 Libro de Actas del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala; en la cual se hace constar que administrativamente la señorita Secretaria Administrativa se le nombra ENCARGADA DEL ÁREA DE RUCURSOS HUMANOS de la Federación; debiendo cumplir con la funciones del área de recursos humanos, con las actividades de mantener ordenado y clasificado el archivo de expedientes de



Personal Contratado, firmar los contratos con previa autorización del Comité Ejecutivo, debiendo dar los avisos al Departamento de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, de las altas, rescisiones y contratos del personal federativo, entre otros. Por lo que, el 2 de enero de 2023 en representación de la Federación firma el Contrato Administrativo No. 029-01-2023 el cual es aprobado por el Comité Ejecutivo en ACUERDO No. 002/2023-CE-FNTKD de fecha 3 de enero de 2023, pero esta actividad compete al Gerente General como lo establece la ley, mismo que fue rescindido por medio del ACUERDO 009/2023-CE-FNTKD del 30 de septiembre de 2023. “EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TAEKWONDO DE GUATEMALA. CONSIDERANDO: Que es necesario reglamentar... POR TANTO: Con base en lo considerado... ACUERDA: Artículo 1. Emitir el Manual de Funciones y Responsabilidades del Personal Administrativo y Técnico de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala. (...)...9. Revisar y aprobar los Informes Mensuales, presentados por el Personal contratado bajo renglón 029, previo al pago de honorarios respectivos. (...)” De conformidad con la transcripción anterior, a partir del diecisiete de mayo de dos mil veintidós el Comité Ejecutivo de la Federación en pleno uso de sus facultades, acordó delegar actividades administrativas del área administrativa, entre otras actividades, las funciones de Recursos Humanos correspondientes al personal administrativo de la Federación; delegación de la función administrativa con la administración puede distribuir las actividades y labores en personal capaz y funcional, para mejorar el desempeño o rectificar alguna práctica que adolece de una falta administrativa, fundamentado en los Estatutos de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala, que en su artículo 18 numeral 18.1 conceden entre sus atribuciones, a la presidencia del comité de celebrar y participar en toda clase de actos y contratos a excepción de aquellos que de acuerdo a la ley, reglamentos y estatutos necesiten aprobación de la Asamblea General o del propio Comité de la Federación. Y 18.7 supervisar la organización administrativa, pudiendo dictar medidas y disposiciones que permitan el logro de los objetivos del deporte federado del Tae Kwon Do. En el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 42 Suscripción y Aprobación de los Contratos, párrafo segundo podemos apreciar: “... Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía... El contrato deberá ser aprobado en todos los casos dentro de los diez (10) días hábiles... (...)”. Podemos inferir que la aprobación del contrato es un acto necesario para formalizar las contrataciones de servicios técnicos y delegada al Comité de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala, como lo es en el presente caso, posterior a la suscripción por delegación del mismo comité al Gerente General; Las actividades contractuales contenidas en los Contrato Administrativo por servicios técnicos número 029-01-2023 de fecha dos de enero de 2023 para el período presupuestario 2023 fueron concretos a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; se cumplieron a cabo todos los requisitos que se exigen como su suscripción, comparecencia por delegación de la



Secretaría Administrativa encargada del Área de Recursos Humanos, y en representación de la federación firma el contrato administrativo por servicios técnicos número 029-01-2023 de fecha dos de enero de 2023, fianza y otra disposiciones, en la cual el “contratista” prestaba sus servicios como entrenador para la Federación. Los servicios del Entrenador fueron muy técnicos y prestados con dedicación, diligencia, con arreglo a las prescripciones del deporte del cual el contratado es técnico calificado; contando con la cualidades específicas para elaborar un Plan Anual de Entrenamiento de iniciación deportiva, preparación física de atletas, búsqueda, detección y captación de atletas con talento deportivo, incrementar el número de atletas federados, participar y apoyar en campeonatos nacionales y departamentales, presentando de forma mensual informes a la Dirección Técnica e informe financiero a la Gerencia General, sobre las actividades realizadas, informando sobre el potencial deportivo a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, asistió a capacitaciones propuesta; sin sujeción a jornada u horario alguno. El contratista, licenciado en Deportes y Desarrollos, Sergio David Lorenti Marroquín, se encuentra inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado (7499-Otras actividades profesionales, científicas y técnicas), en el folio 45596 del Libro de inscripciones y precalificado con el registro número 12319 del libro de Registro de Precalificados de Consultores del Registro General de Adquisiciones del Estado, Ministerio de Fianzas Públicas. Esta licenciado desde el uno de septiembre de 2020 por la Universidad Galileo, Primer Dan certificado por Kukkiwon o el Word Taekwondo Headquarters, Academia Mundial del Taekwondo, y reguladora oficial para este deporte, establecida por el gobierno de Corea del Sur desde el dos de noviembre de 2002. Debido a una alianza de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala con la Fundación Margarita Tejada para Síndrome de Down, se dedica al entrenamiento de niños con síndrome de Down. Es un entrenador de alto rendimiento en diferentes niveles y ha asistido a cursos y seminarios sobre entrenadores a nivel internacional o nacional; todo esto sin mencionar sus logros deportivos personales desde temprana edad en la práctica de este deporte; actualmente ya no provee estos servicios a la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala pues su contrato de servicios técnicos fue rescindido por medio del ACUERDO 009/2023-CE-FNTKD de fecha 30 de septiembre de 2023 del Comité Ejecutivo de esta Federación. Por la prestación de servicios técnicos de entrenamiento del deporte del Taekwondo Do no existió algún perjuicio a la administración de la federación o a terceras personas, pues la contratación de los servicios de Entrenador, quien a temprana edad desarrolló capacidades innatas en el tae kwon do, llegando a especializarse y diversificarse en el medio deportivo o en la comunidad que practica el Tae Kwon Do, características que al ser evaluado y considerado para la prestación de servicios dentro de la Federación, fueron dispuestas para su contratación; no podemos decir que la erogación presupuestaria por concepto de la prestación de los servicios, haya dañado el presupuesto de la Federación, pues al contrario, al considerar contratar servicios



de entrenadores del extranjero, estos instituyen un gasto tremendamente considerable para las arcas de la Federación, pues habría que pagar la estadía, alojamiento y alimentación en moneda extranjera o su equivalente en moneda nacional, del entrenador técnico; despreciando que en nuestro medio existen deportistas altamente calificados para la prestación de estos servicios. Aunado a todo esto, las finanzas de la federación siempre cuentas con transparencia presupuestaria, integrada al Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental, reportando la salud financiera a organismos rectores del Tae Kwon Do internacionalmente. “EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TAEKWONDO DE GUATEMALA. CONSIDERANDO: Que es necesario reglamentar... POR TANTO: Con base en lo considerado... ACUERDA: Artículo 1. Emitir el Manual de Funciones y Responsabilidades del Personal Administrativo y Técnico de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala. (...)...9. Revisar y aprobar los Informes Mensuales, presentados por el Personal contratado bajo renglón 029, previo al pago de honorarios respectivos. (...)”. En el Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2. Sobre las definiciones, se determina que, 13. Especialidad: Es la calificación que otorga el Registro General de Adquisiciones de Estado, mediante la cual se acredita a un contratista o proveedor del Estado, para participar en las modalidades del Licitación, Cotización, Subasta Electrónica Inversa Contrato Abierto y los casos de excepción contemplados en la Ley. 14. Experiencia: Es el criterio de calificación de ofertas contenido en las bases, consistentes en el conjunto de conocimientos, preparación técnica o habilidades comprobables, generales o específicas, para determinar la oferta más favorable para los intereses del Estado según el objeto de contratación. En el mismo cuerpo legal, en su artículo 42 suscripciones y aprobación de los contratos prescribe: “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.” Y en su cuarto párrafo que, “ (...) para el caso de los sujetos regulado en las literales d) y f) del artículo 1 de la ley, suscribirá el contrato la persona que ocupe el puesto jerárquico inferior a aquel que conforme la estructura interna ocupe el puesto de autoridad superior, este último lo aprobará. (...). Concluyéndose que, los servicios contratados obedecen única y exclusivamente a que, el contratista fue el mejor calificado y cumplió con las calidades, cualidades, conocimiento y experiencia para la prestación de los servicios de entrenador, dentro de la comunidad deportiva del Tae Kwon Do. Por lo anteriormente expuesto a usted respetuosamente solicite se acepte la respuesta solicitada a los hallazgos citados, para que sea sometida a evaluación y análisis por el equipo de auditoría y se proceda a su desvanecimiento.”

En oficio sin número, del 22 de marzo de 2024, la señora Sonia Maribel Lopez Villagran, quien fungió como Secretaria Comité Ejecutivo, por el período comprendido del 01 de enero al 07 de diciembre de 2023, manifiesta: “La Ley Nacional para el desarrollo de la Cultura y el Deporte norma que la Federación



Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala, es el ente que tiene como función el Gobierno, control, fomento, desarrollo, organización, supervisión, fiscalización y reglamentación del deporte del Tae Kwon Do en todas sus ramas, en el territorio nacional (artículo 100); y el Comité Ejecutivo, el órgano rector que, por delegación de su Asamblea General, ejerce la representación legal de la Federación o la Asociación respectiva dentro de su competencia y se conforma de los siguientes miembros: a. Presidente, secretario, c. Tesorero, d. Vocal Primero y e. Vocal Segundo los Estatutos de la Federación Nacional de Taekwondo-Do de Guatemala, como lo indican su artículo 102 que estos tienen como objetivo regular la práctica del deporte del Taekwondo en el territorio de la República de Guatemala y reunirlo bajo la dirección de entidades jerárquicamente ordenadas. En los Estatutos de la Federación Nacional de Taekwon Do en su articulado número 2 define que: “La Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, es la entidad jerárquica superior de su deporte. Tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y su funcionamiento se normará por lo dispuesto en la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación (Se cita el Decreto 75-89), los presentes estatutos y sus reglamentos.” A partir del 28 de agosto de 1997 rige la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte. Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 15. “El Comité Ejecutivo de la “Federación”, se formará por cinco miembros que ocuparán los cargos siguientes: 15.1 Presidente. 15.2 Secretario 15.3 Tesorero 15.4 Vocal I 15.5 Vocal II. Los miembros del Comité Ejecutivo serán electos por la Asamblea General y durarán en ejercicio de los cargos el tiempo que establezca la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.” El Acuerdo No. 004/2022-CE-FNTKD (30/marzo/2022) que autoriza el Manual de Organización y Funciones, Identifico con el Código MOF-001-2022; donde encontramos el organigrama de la Federación, en segunda posición jerárquica del Comité Ejecutivo, y en el apartado específico se describe e identifica, las funciones concernientes al Comité, como las relaciones que mantiene con el resto de entidades que conforman la Federación. Asimismo, entre las la Funciones y atribuciones del puesto, encontramos : “Nombrar, Contratar, y/o remover al Gerente General, y proponer al Gerente General, y proponer al Gerente General la contratación del Director Técnico.” El Comité Ejecutivo, está conformado por cinco miembros, siendo los cargos siguientes: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal I y Vocal II, quienes son electos en Asamblea General, convocada por el Tribunal Electoral del Deporte Federado (TEDEFE); las obligaciones y responsabilidades se encuentran detalladas en los Estatutos Vigentes de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala. (...).” El Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala que se somete a la presente evaluación y análisis de auditoria, corresponde al período legal de cuatro (4) años, comprendido del siete de diciembre de dos mil diecinueve, al siete de diciembre de dos mil veintitrés (7 de diciembre de 2019, al 7 de diciembre 2023) fue integrado por: 1. María De Lourdes Beatriz Videz Rodríguez, ex presidenta del Comité Ejecutivo, 2. Sonia



Maribel López Villagrán, ex secretaria del comité ejecutivo, 3. Luis Fernando Vásquez Figueroa, ex tesorero del comité ejecutivo. 4. Luis Adolfo Pérez Rodríguez, Vocal I del Comité Ejecutivo, todos de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala. .” De acuerdo con el Acta número cero veintiocho guion dos mil catorce guion CE-FNTK (028-2014-CE-FNTKD), de fecha 1 de mayo de 2014, del anterior Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tae Kwon Do se puede apreciar en el único punto de agenda, la imperiosa necesidad que se tenía de contar con un Director Técnico al servicio de la federación; razón por la cual, se procedió al análisis de tres candidatos y sus curriculas; acordándose contratar al Maestro Cinta Negra, Quinto Dan, Ricardo Saúl Esteban Lorenti Orellana; quien forma parte de la Kukkiwon, que es la Organización reguladora oficial del deporte-filosofía del Tae Kwon Do, establecida por el gobierno de Corea del Sur. El contratado presta sus servicios dentro del Renglón Presupuestario 011 a partir del uno de mayo de dos mil catorce (1 de mayo de 2014), teniendo derecho al pago de todas sus prestaciones labores de conformidad con la legislación vigente, con el plazo de contratación de forma indefinida, bajo la supervisión del Comité Ejecutivo, Gerencia General y Subgerencia Administrativa de la federación. En el Acta número cero treinta, guion dos mil catorce de guion CE guion FNTKD (030-2014-CE-FNTKD) de fecha uno de mayo de dos mil catorce, se hace constar que el licenciado Jaime Esteban Lorenti Marroquín, actuando en su calidad Gerente General, de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala, le da posesión del cargo de Director Técnico de la Federación Nacional de Tae Kwon Do, al Maestro Cinta Negra, Quinto Dan Ricardo Saúl Esteban Lorenti Orellana. Es de puntualizar que, el artículo 113 de la Constitución Política de la República que en su parte aplicada al presente caso, enuncia que: “... los guatemaltecos tiene derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que a razones fundadas en méritos de capacidad idoneidad y honradez. Ahora bien en la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, en su artículo 17 regula como prohibición hacia los funcionarios públicos, que en caso ser incumplida, solamente acarrea sanción administrativa, pero sin dejar en claro que tipo de sanción se aplicaría . También señala que sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa Inciso d. La contratación de la esposa o hijos como subalternos en relación de dependencia, o la contratación de personas SIN CALIFICACIÓN NECESARIA CUANDO LOS CARGOS REQUIEREN CALIDADES, CUALIDADES, PROFESIÓN, CONOCIMIENTO O EXPERIENCIAS ESPECIALES, y de personas que se encuentran inhabilitadas conforme a la ley”. El artículo 18. Que contiene prohibiciones para los funcionarios públicos estipula que: “Además de las prohibiciones expresas contenidas en la Constitución Política de la República y leyes especiales, a los funcionarios y empleados públicos les queda prohibido: a) Aprovechar el cargo o empleo para conseguir o procura servicios especiales, nombramientos o beneficios personales, a favor de sus familiares o terceros



mediando o no remuneración.” La Ley de Servicio Civil, en su tercer considerando enuncia: “Que los objetivos y principios de la Ley de Servicio Civil deber ser; garantizar a la Nación la eficiente operación de los servicios públicos, afirmar y proteger la dignidad de los trabajadores del Estado”. Estabilizar el desempeño de los distintos puestos de la Administración Pública mediante la eliminación de factores de preferencia puramente personal de los respectivos nombramientos; para que, la Administración Pública invierta sus recursos económicos en forma ordenada y cuidadosa en el pago de servicios personales. En su artículo 1 nos enuncia que: “Esta ley es de orden público y los derechos que consignan, son garantías mínimas irrenunciables para los servidores públicos, capaces de ser mejorados conforme las necesidades y posibilidades del Estado.”. Agregando que: “... son nulos ipso jure, todos los actos y disposiciones que impliquen renuncia, disminución o tergiversación de los derechos que la Constitución establece (artículo 113), de los que esa ley señala y de todos los adquiridos con anterioridad”. El artículo 3 describe que son principios fundamentales “1. Todos los ciudadanos guatemaltecos tienen derecho a optar a cargos públicos y a ninguno puede impedírsele el ejercicio de este derecho si reúne los requisitos y calidades que las leyes exigen. Dichos cargos deben otorgarse atendiendo únicamente a méritos de capacidad, preparación, eficiencia y honradez. 2...3. ... 6. Los trabajadores de la Administración Pública deben de estar garantizados contra despidos que no tengan como fundamento una causa legal. También deben estar sujetos a normas adecuadas de disciplina y recibir justas prestaciones económicas y sociales.”

Artículo 4. “Servidor público. Para los efectos de esta ley, se considera servidor público la persona individual que ocupe un puesto en la Administración Pública o en virtud de nombramiento contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligada a prestarle sus servicios o a ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la propia administración pública”. Ahora, teniendo este marco referencial lo anteriormente expuesto respondemos de la manera siguiente: es válido hacer patente que, la contratación del Director Técnico de la Federación no le correspondió a la presidencia, ni a otro integrante del Comité Ejecutivo del periodo comprendido del siete de diciembre de dos mil diecinueve, al siete de diciembre de dos mil veintitrés (7 de diciembre de 2019, al 7 de diciembre 2023), integrado por: María De Lourdes Beatriz Videz Rodríguez, ex presidenta del Comité Ejecutivo, Sonia Maribel López Villagrán, ex secretaria del comité ejecutivo, Luis Fernando Vásquez Figueroa, ex tesorero del comité ejecutivo y Luis Adolfo Pérez Rodríguez, Vocal I del Comité Ejecutivo, todos de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala, como del señor Luis Adolfo Pérez Rodríguez, Vocal I quien fue electo para el período ordinario del siete de diciembre de dos mil veinte dos, al siete de diciembre de dos mil en sustitución del señor Andy Eduardo Cárcamo Flores, quien falleció el veintidós de octubre de dos mil veintiuno. La contratación del Director Técnico fue ejecutada por el Comité



Ejecutivo integrado por los señores: Jorge Antonio Salvador Rivas Villatoro, Presidente; Augusto Rafael Morales, Vocal I; Eddy de Jesús Álvarez Herrera, Vocal II con fecha uno de mayo de dos mil catorce. Y posteriormente en la misma fecha, se designó al Gerente General de la Federación para dar posesión del cargo de Director Técnico de la Federación al señor Ricardo Saúl Esteban Lorenti Orellana, como consta en el Acta número cero treinta guion CE, guion FNTKD. La contratación obedece a los mismos lineamientos y objetivos de la Federación, como lo son el promover y organizar y reglamentar la práctica del deporte del Tae Kwon Do a nivel nacional, conforme la normas de la Federación Mundial de Taekwondo (W.T.F.); auspiciar la formación del mayor número de atletas. Y el propio Director Técnico a de promover acciones técnicas-deportivas, para garantizar la práctica del deporte federado, de conformidad con las reglar internacionales. Asimismo, el tener la experiencia como entrenador, ser Maestro Cinta Negra V Dan de Taekwondo; árbitro, reconocimientos Olímpicos, capacidad administrativa, liderazgo, manejo de conflictos, desarrollo y ejecución de Técnica Marcial por grado de cinta, depuración y conocimiento de Técnica y Táctica de Alto Rendimiento Competitiva, planificación de entrenamiento deportivo, haber sido referee a nivel internacional, entre otros. Con lo que podemos inferir que una contratación de un Director Técnico para la Federación debe de tener las características apuntadas, dentro de la misma colectividad del Taekwondo; como lo fue en el presente hallazgo; puesto que la contratación de Maestros Cinta Negra V Dan en el extranjero sería demasiado oneroso para la Federación, puesto que, éstos cotizan alojamiento, alimentación y otros gastos en divisas extranjeras. Aunado a lo anterior si el Maestro Cinta Negra V Dan, reúne la calificación y calidades necesarias, cuenta con profesionalismo, conocimiento y experiencia a nivel nacional e internacional; el Comité Ejecutivo contratante calificó los currículas presentados y contrata al que alcanzaba por méritos de capacidad, preparación, eficiencia y honradez. Situación que supera alguna situación de familiaridad; así como el presente caso; donde el padre e hijo han practica este deporte, siendo el contratado un atleta de este deporte desde temprana edad. Como también se cuenta con el amparo constitucional referente a la protección de su trabajo. Por lo que solicitamos que previo al análisis y evaluación de la respuesta a este hallazgo se desvanezca, haciendo los pronunciamientos correspondientes... LIBRO DE ACUERDOS FEDERACIÓN NACIONAL DE TAEKWONDO. ASAMBLEA GENERAL. Acuerdo No. 011/2014-CE-FNTKD.MANUAL DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TAEKWONDO DE GUATEMALA. El Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala que se somete a la presente evaluación y análisis de auditoria, corresponde al período legal de cuatro (4) años, comprendido del siete de diciembre de dos mil diecinueve, al siete de diciembre de dos mil veintitrés (7 de diciembre de 2019, al 7 de diciembre 2023) fue integrado por: 1. María De Lourdes Beatriz Videz Rodríguez, ex presidenta del Comité Ejecutivo, 2. Sonia Maribel López Villagrán,



ex secretaria del comité ejecutivo, 3. Luis Fernando Vásquez Figueroa, ex tesorero del comité ejecutivo. 4. Luis Adolfo Pérez Rodríguez, Vocal I del Comité Ejecutivo, todos de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala. Con fecha 17 de mayo de 2022 se asienta el ACTA No. 028A-2022-CE-FNTD de fecha 17 de mayo de 2022 Libro de Actas del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala; en la cual se hace constar que administrativamente la señorita Secretaria Administrativa se le nombra ENCARGADA DEL ÁREA DE RUCURSOS HUMANOS de la Federación; debiendo cumplir con la funciones del área de recursos humanos, con las actividades de mantener ordenado y clasificado el archivo de expedientes de Personal Contratado, firmar los contratos con previa autorización del Comité Ejecutivo, debiendo dar los avisos al Departamento de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, de las altas, rescisiones y contratos del personal federativo, entre otros. Por lo que, el 2 de enero de 2023 en representación de la Federación firma el Contrato Administrativo No. 029-01-2023 el cual es aprobado por el Comité Ejecutivo en ACUERDO No. 002/2023-CE-FNTKD de fecha 3 de enero de 2023, pero esta actividad compete al Gerente General como lo establece la ley, mismo que fue rescindido por medio del ACUERDO 009/2023-CE-FNTKD del 30 de septiembre de 2023.

“EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TAEKWONDO DE GUATEMALA. CONSIDERANDO: Que es necesario reglamentar... POR TANTO: Con base en lo considerado... ACUERDA: Artículo 1. Emitir el Manual de Funciones y Responsabilidades del Personal Administrativo y Técnico de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala. (...)...9. Revisar y aprobar los Informes Mensuales, presentados por el Personal contratado bajo renglón 029, previo al pago de honorarios respectivos (...)” De conformidad con la transcripción anterior, a partir del diecisiete de mayo de dios mil veintidós el Comité Ejecutivo de la Federación en pleno uso de sus facultades, acordó delegar actividades administrativas del área administrativa, entre otras actividades, las funciones de Recursos Humanos correspondientes al personal administrativo de la Federación; delegación de la función administrativa con la administración puede distribuir las actividades y labores en personal capaz y funcional, para mejorar el desempeño o rectificar alguna práctica que adolece de una falta administrativa, fundamentado en los Estatutos de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala, que en su artículo 18 numeral 18.1 conceden entre sus atribuciones, a la presidencia del comité de celebrar y participar en toda clase de actos y contratos a excepción de aquellos que de acuerdo a la ley, reglamentos y estatutos necesiten aprobación de la Asamblea General o del propio Comité de la Federación. Y 18.7 supervisar la organización administrativa, pudiendo dictar medidas y disposiciones que permitan el logro de los objetivos del deporte federado del Tae Kwon Do. En el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 42 Suscripción y Aprobación de los Contratos, párrafo segundo podemos apreciar: “... Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía... El contrato deberá ser aprobado en todos los casos dentro de los diez



(10) días hábiles... (...)"'. Podemos inferir que la aprobación del contrato es un acto necesario para formalizar las contrataciones de servicios técnicos y delegada al Comité de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala, como lo es en el presente caso, posterior a la suscripción por delegación del mismo comité al Gerente General; Las actividades contractuales contenidas en los Contrato Administrativo por servicios técnicos número 029-01-2023 de fecha dos de enero de 2023 para el período presupuestario 2023 fueron concretos a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; se cumplieron a cabo todos los requisitos que se exigen como su suscripción, comparecencia por delegación de la Secretaria Administrativa encargada del Área de Recursos Humanos, y en representación de la federación firma el contrato administrativo por servicios técnicos número 029-01-2023 de fecha dos de enero de 2023, fianza y otra disposiciones, en la cual el "contratista" prestaba sus servicios como entrenador para la Federación. Los servicios del Entrenador fueron muy técnicos y prestados con dedicación, diligencia, con arreglo a las prescripciones del deporte del cual el contratado es técnico calificado; contando con la cualidades específicas para elaborar un Plan Anual de Entrenamiento de iniciación deportiva, preparación física de atletas, búsqueda, detección y captación de atletas con talento deportivo, incrementar el número de atletas federados, participar y apoyar en campeonatos nacionales y departamentales, presentando de forma mensual informes a la Dirección Técnica e informe financiero a la Gerencia General, sobre las actividades realizadas, informando sobre el potencial deportivo a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, asistió a capacitaciones propuesta; sin sujeción a jornada u horario alguno. El contratista, licenciado en Deportes y Desarrollos, Sergio David Lorenti Marroquín, se encuentra inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado (7499-Otras actividades profesionales, científicas y técnicas), en el folio 45596 del Libro de inscripciones y precalificado con el registro número 12319 del libro de Registro de Precalificados de Consultores del Registro General de Adquisiciones del Estado, Ministerio de Fianzas Públicas. Esta licenciado desde el uno de septiembre de 2020 por la Universidad Galileo, Primer Dan certificado por Kukkiwon o el Word Taekwondo Headquarters, Academia Mundial del Taekwondo, y reguladora oficial para este deporte, establecida por el gobierno de Corea del Sur desde el dos de noviembre de 2002. Debido a una alianza de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala con la Fundación Margarita Tejada para Síndrome de Down, se dedica al entrenamiento de niños con síndrome de Down. Es un entrenador de alto rendimiento en diferentes niveles y ha asistido a cursos y seminarios sobre entrenadores a nivel internacional o nacional; todo esto sin mencionar sus logros deportivos personales desde temprana edad en la práctica de este deporte; actualmente ya no provee estos servicios a la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala pues su contrato de servicios técnicos fue rescindido por medio del ACUERDO 009/2023-CE-FNTKD de fecha 30 de septiembre de 2023 del Comité Ejecutivo de esta Federación. Por la prestación de servicios técnicos de



entrenamiento del deporte del Taekwondo Do no existió algún perjuicio a la administración de la federación o a terceras personas, pues la contratación de los servicios de Entrenador, quien a temprana edad desarrolló capacidades innatas en el tae kwon do, llegando a especializarse y diversificarse en el medio deportivo o en la comunidad que practica el Tae Kwon Do, características que al ser evaluado y considerado para la prestación de servicios dentro de la Federación, fueron dispuestas para su contratación; no podemos decir que la erogación presupuestaria por concepto de la prestación de los servicios, haya dañado el presupuesto de la Federación, pues al contrario, al considerar contratar servicios de entrenadores del extranjero, estos instituyen un gasto tremendamente considerable para las arcas de la Federación, pues habría que pagar la estadía, alojamiento y alimentación en moneda extranjera o su equivalente en moneda nacional, del entrenador técnico; despreciando que en nuestro medio existen deportistas altamente calificados para la prestación de estos servicios. Aunado a todo esto, las finanzas de la federación siempre cuentas con transparencia presupuestaria, integrada al Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental, reportando la salud financiera a organismos rectores del Tae Kwon Do internacionalmente. “EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TAEKWONDO DE GUATEMALA. CONSIDERANDO: Que es necesario reglamentar... POR TANTO: Con base en lo considerado... ACUERDA: Artículo 1. Emitir el Manual de Funciones y Responsabilidades del Personal Administrativo y Técnico de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala. (...)...9. Revisar y aprobar los Informes Mensuales, presentados por el Personal contratado bajo renglón 029, previo al pago de honorarios respectivos. (...)” En el Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2. Sobre las definiciones, se determina que, 13. Especialidad: Es la calificación que otorga el Registro General de Adquisiciones de Estado, mediante la cual se acredita a un contratista o proveedor del Estado, para participar en las modalidades del Licitación, Cotización, Subasta Electrónica Inversa Contrato Abierto y los casos de excepción contemplados en la Ley. 14. Experiencia: Es el criterio de calificación de ofertas contenido en las bases, consistentes en el conjunto de conocimientos, preparación técnica o habilidades comprobables, generales o específicas, para determinar la oferta más favorable para los intereses del Estado según el objeto de contratación. En el mismo cuerpo legal, en su artículo 42 suscripciones y aprobación de los contratos prescribe: “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.” Y en su cuarto párrafo que, “ (...) para el caso de los sujetos regulado en las literales d) y f) del artículo 1 de la ley, suscribirá el contrato la persona que ocupe el puesto jerárquico inferior a aquel que conforme la estructura interna ocupe el puesto de autoridad superior, este último lo aprobará. (...). Concluyéndose que, los servicios fueron contratados obedecen única y exclusivamente a que, el contratista fue el mejor calificado y cumplió con las calidades, cualidades, conocimiento y experiencia para la prestación de los servicios de entrenador, dentro de la comunidad deportiva del



Tae Kwon Do. Por lo anteriormente expuesto a usted respetuosamente solicite se acepte la respuesta solicitada a los hallazgos citados, para que sea sometida a evaluación y análisis por el equipo de auditoría y se proceda a su desvanecimiento.”

En oficio sin número, del 22 de marzo de 2024, el señor Luis Fernando Vásquez Figueroa, quien fungió como Tesorero Comité Ejecutivo, por el período comprendido del 01 de enero al 07 de diciembre 2023, manifiesta: “La Ley Nacional para el desarrollo de la Cultura y el Deporte norma que la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala, es el ente que tiene como función el Gobierno, control, fomento, desarrollo, organización, supervisión, fiscalización y reglamentación del deporte del Tae Kwon Do en todas sus ramas, en el territorio nacional (artículo 100); y el Comité Ejecutivo, el órgano rector que, por delegación de su Asamblea General, ejerce la representación legal de la Federación o la Asociación respectiva dentro de su competencia y se conforma de los siguientes miembros: a. Presidente, secretario, c. Tesorero, d. Vocal Primero y e. Vocal Segundo los Estatutos de la Federación Nacional de Taekwondo-Do de Guatemala, como lo indican su artículo 102 que estos tienen como objetivo regular la práctica del deporte del Taekwondo en el territorio de la República de Guatemala y reunirlo bajo la dirección de entidades jerárquicamente ordenadas. En los Estatutos de la Federación Nacional de Taekwon Do en su articulado número 2 define que: “La Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, es la entidad jerárquica superior de su deporte. Tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y su funcionamiento se normará por lo dispuesto en la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación (Se cita el Decreto 75-89), los presentes estatutos y sus reglamentos.” A partir del 28 de agosto de 1997 rige la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte. Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 15. “El Comité Ejecutivo de la “Federación”, se formará por cinco miembros que ocuparán los cargos siguientes: 15.1 Presidente. 15.2 Secretario 15.3 Tesorero 15.4 Vocal I 15.5 Vocal II. Los miembros del Comité Ejecutivo serán electos por la Asamblea General y durarán en ejercicio de los cargos el tiempo que establezca la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.” El Acuerdo No. 004/2022-CE-FNTKD (30/marzo/2022) que autoriza el Manual de Organización y Funciones, Identifico con el Código MOF-001-2022; donde encontramos el organigrama de la Federación, en segunda posición jerárquica del Comité Ejecutivo, y en el apartado específico se describe e identifica, las funciones concernientes al Comité, como las relaciones que mantiene con el resto de entidades que conforman la Federación. Asimismo, entre las la Funciones y atribuciones del puesto, encontramos : “Nombrar, Contratar, y/o remover al Gerente General, y proponer al Gerente General, y proponer al Gerente General la contratación del Director Técnico.” El Comité Ejecutivo, está conformado por cinco miembros, siendo los cargos siguientes: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal I



y Vocal II, quienes son electos en Asamblea General, convocada por el Tribunal Electoral del Deporte Federado (TEDEFE); las obligaciones y responsabilidades se encuentran detalladas en los Estatutos Vigentes de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala. (...).” El Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala que se somete a la presente evaluación y análisis de auditoria, corresponde al período legal de cuatro (4) años, comprendido del siete de diciembre de dos mil diecinueve, al siete de diciembre de dos mil veintitrés (7 de diciembre de 2019, al 7 de diciembre 2023) fue integrado por: 1. María De Lourdes Beatriz Videz Rodríguez, ex presidenta del Comité Ejecutivo, 2. Sonia Maribel López Villagrán, ex secretaria del comité ejecutivo, 3. Luis Fernando Vásquez Figueroa, ex tesorero del comité ejecutivo. 4. Luis Adolfo Pérez Rodríguez, Vocal I del Comité Ejecutivo, todos de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala. .” De acuerdo con el Acta número cero veintiocho guion dos mil catorce guion CE-FNTK (028-2014-CE-FNTKD), de fecha 1 de mayo de 2014, del anterior Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tae Kwon Do se puede apreciar en el único punto de agenda, la imperiosa necesidad que se tenía de contar con un Director Técnico al servicio de la federación; razón por la cual, se procedió al análisis de tres candidatos y sus curriculas; acordándose contratar al Maestro Cinta Negra, Quinto Dan, Ricardo Saúl Esteban Lorenti Orellana; quien forma parte de la Kukkiwon, que es la Organización reguladora oficial del deporte-filosofía del Tae Kwon Do, establecida por el gobierno de Corea del Sur. El contratado presta sus servicios dentro del Renglón Presupuestario 011 a partir del uno de mayo de dos mil catorce (1 de mayo de 2014), teniendo derecho al pago de todas sus prestaciones labores de conformidad con la legislación vigente, con el plazo de contratación de forma indefinida, bajo la supervisión del Comité Ejecutivo, Gerencia General y Subgerencia Administrativa de la federación. En el Acta número cero treinta, guion dos mil catorce de guion CE guion FNTKD (030-2014-CE-FNTKD) de fecha uno de mayo de dos mil catorce, se hace constar que el licenciado Jaime Esteban Lorenti Marroquín, actuando en su calidad Gerente General, de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala, le da posesión del cargo de Director Técnico de la Federación Nacional de Tae Kwon Do, al Maestro Cinta Negra, Quinto Dan Ricardo Saúl Esteban Lorenti Orellana. Es de puntualizar que, el artículo 113 de la Constitución Política de la República que en su parte aplicada al presente caso, enuncia que: “... los guatemaltecos tiene derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que a razones fundadas en méritos de capacidad idoneidad y honradez. Ahora bien en la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, en su artículo 17 regula como prohibición hacia los funcionarios públicos, que en caso ser incumplida, solamente acarrea sanción administrativa, pero sin dejar en claro que tipo de sanción se aplicaría . También señala que sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa Inciso d. La contratación de la esposa o hijos como subalternos en



relación de dependencia, o la contratación de personas SIN CALIFICACIÓN NECESARIA CUANDO LOS CARGOS REQUIEREN CALIDADES, CUALIDADES, PROFESIÓN, CONOCIMIENTO O EXPERIENCIAS ESPECIALES, y de personas que se encuentran inhabilitadas conforme a la ley”. El artículo 18. Que contiene prohibiciones para los funcionarios públicos estipula que: “Además de las prohibiciones expresas contenidas en la Constitución Política de la República y leyes especiales, a los funcionarios y empleados públicos les queda prohibido: a) Aprovechar el cargo o empleo para conseguir o procura servicios especiales, nombramientos o beneficios personales, a favor de sus familiares o terceros mediando o no remuneración.” La Ley de Servicio Civil, en su tercer considerando enuncia: “Que los objetivos y principios de la Ley de Servicio Civil deber ser; garantizar a la Nación la eficiente operación de los servicios públicos, afirmar y proteger la dignidad de los trabajadores del Estado”. Estabilizar el desempeño de los distintos puestos de la Administración Pública mediante la eliminación de factores de preferencia puramente personal de los respectivos nombramientos; para que, la Administración Pública invierta sus recursos económicos en forma ordenada y cuidadosa en el pago de servicios personales. En su artículo 1 nos enuncia que: “Esta ley es de orden público y los derechos que consignan, son garantías mínimas irrenunciables para los servidores públicos, capaces de ser mejorados conforme las necesidades y posibilidades del Estado.”. Agregando que: “... son nulos ipso jure, todos los actos y disposiciones que impliquen renuncia, disminución o tergiversación de los derechos que la Constitución establece (artículo 113), de los que esa ley señala y de todos los adquiridos con anterioridad”. El artículo 3 describe que son principios fundamentales “1. Todos los ciudadanos guatemaltecos tienen derecho a optar a cargos públicos y a ninguno puede impedírsele el ejercicio de este derecho si reúne los requisitos y calidades que las leyes exigen. Dichos cargos deben otorgarse atendiendo únicamente a méritos de capacidad, preparación, eficiencia y honradez. 2...3. ... 6. Los trabajadores de la Administración Pública deben de estar garantizados contra despidos que no tengan como fundamento una causa legal. También deben estar sujetos a normas adecuadas de disciplina y recibir justas prestaciones económicas y sociales.”

Artículo 4. “Servidor público. Para los efectos de esta ley, se considera servidor público la persona individual que ocupe un puesto en la Administración Pública o en virtud de nombramiento contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligada a prestarle sus servicios o a ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la propia administración pública”. Ahora, teniendo este marco referencial lo anteriormente expuesto respondemos de la manera siguiente: es válido hacer patente que, la contratación del Director Técnico de la Federación no le correspondió a la presidencia, ni a otro integrante del Comité Ejecutivo del periodo comprendido del siete de diciembre de dos mil diecinueve, al siete de diciembre de dos mil veintitrés (7 de diciembre de 2019, al



7 de diciembre 2023), integrado por: María De Lourdes Beatriz Videz Rodríguez, ex presidenta del Comité Ejecutivo, Sonia Maribel López Villagrán, ex secretaria del comité ejecutivo, Luis Fernando Vásquez Figueroa, ex tesorero del comité ejecutivo y Luis Adolfo Pérez Rodríguez, Vocal I del Comité Ejecutivo, todos de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala, como del señor Luis Adolfo Pérez Rodríguez, Vocal I quien fue electo para el período ordinario del siete de diciembre de dos mil veinte dos, al siete de diciembre de dos mil en sustitución del señor Andy Eduardo Cárcamo Flores, quien falleció el veintidós de octubre de dos mil veintiuno. La contratación del Director Técnico fue ejecutada por el Comité Ejecutivo integrado por los señores: Jorge Antonio Salvador Rivas Villatoro, Presidente; Augusto Rafael Morales, Vocal I; Eddy de Jesús Álvarez Herrera, Vocal II con fecha uno de mayo de dos mil catorce. Y posteriormente en la misma fecha, se designó al Gerente General de la Federación para dar posesión del cargo de Director Técnico de la Federación al señor Ricardo Saúl Esteban Lorenti Orellana, como consta en el Acta número cero treinta guion CE, guion FNTKD. La contratación obedece a los mismos lineamientos y objetivos de la Federación, como lo son el promover y organizar y reglamentar la práctica del deporte del Tae Kwon Do a nivel nacional, conforme la normas de la Federación Mundial de Taekwondo (W.T.F.); auspiciar la formación del mayor número de atletas. Y el propio Director Técnico a de promover acciones técnicas-deportivas, para garantizar la práctica del deporte federado, de conformidad con las reglar internacionales. Asimismo, el tener la experiencia como entrenador, ser Maestro Cinta Negra V Dan de Taekwondo; árbitro, reconocimientos Olímpicos, capacidad administrativa, liderazgo, manejo de conflictos, desarrollo y ejecución de Técnica Marcial por grado de cinta, depuración y conocimiento de Técnica y Táctica de Alto Rendimiento Competitiva, planificación de entrenamiento deportivo, haber sido referee a nivel internacional, entre otros. Con lo que podemos inferir que una contratación de un Director Técnico para la Federación debe de tener las características apuntadas, dentro de la misma colectividad del Taekwondo; como lo fue en el presente hallazgo; puesto que la contratación de Maestros Cinta Negra V Dan en el extranjero sería demasiado oneroso para la Federación, puesto que, éstos cotizan alojamiento, alimentación y otros gastos en divisas extranjeras. Aunado a lo anterior si el Maestro Cinta Negra V Dan, reúne la calificación y calidades necesarias, cuenta con profesionalismo, conocimiento y experiencia a nivel nacional e internacional; el Comité Ejecutivo contratante calificó los currículas presentados y contrata al que alcanzaba por méritos de capacidad, preparación, eficiencia y honradez. Situación que supera alguna situación de familiaridad; así como el presente caso; donde el padre e hijo han practica este deporte, siendo el contratado un atleta de este deporte desde temprana edad. Como también se cuenta con el amparo constitucional referente a la protección de su trabajo. Por lo que solicitamos que previo al análisis y evaluación de la respuesta a este hallazgo se desvanezca, haciendo los pronunciamientos correspondientes... LIBRO DE ACUERDOS FEDERACIÓN NACIONAL DE TAEKWONDO. ASAMBLEA



GENERAL. Acuerdo No. 011/2014-CE-FNTKD.MANUAL DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TAEKWONDO DE GUATEMALA. El Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala que se somete a la presente evaluación y análisis de auditoría, corresponde al período legal de cuatro (4) años, comprendido del siete de diciembre de dos mil diecinueve, al siete de diciembre de dos mil veintitrés (7 de diciembre de 2019, al 7 de diciembre 2023) fue integrado por: 1. María De Lourdes Beatriz Videz Rodríguez, ex presidenta del Comité Ejecutivo, 2. Sonia Maribel López Villagrán, ex secretaria del comité ejecutivo, 3. Luis Fernando Vásquez Figueroa, ex tesorero del comité ejecutivo. 4. Luis Adolfo Pérez Rodríguez, Vocal I del Comité Ejecutivo, todos de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala. Con fecha 17 de mayo de 2022 se asienta el ACTA No. 028A-2022-CE-FNTD de fecha 17 de mayo de 2022 Libro de Actas del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala; en la cual se hace constar que administrativamente la señorita Secretaria Administrativa se le nombra ENCARGADA DEL ÁREA DE RUCURSOS HUMANOS de la Federación; debiendo cumplir con la funciones del área de recursos humanos, con las actividades de mantener ordenado y clasificado el archivo de expedientes de Personal Contratado, firmar los contratos con previa autorización del Comité Ejecutivo, debiendo dar los avisos al Departamento de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, de las altas, rescisiones y contratos del personal federativo, entre otros. Por lo que, el 2 de enero de 2023 en representación de la Federación firma el Contrato Administrativo No. 029-01-2023 el cual es aprobado por el Comité Ejecutivo en ACUERDO No. 002/2023-CE-FNTKD de fecha 3 de enero de 2023, pero esta actividad compete al Gerente General como lo establece la ley, mismo que fue rescindido por medio del ACUERDO 009/2023-CE-FNTKD del 30 de septiembre de 2023.

“EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TAEKWONDO DE GUATEMALA. CONSIDERANDO: Que es necesario reglamentar... POR TANTO: Con base en lo considerado... ACUERDA: Artículo 1. Emitir el Manual de Funciones y Responsabilidades del Personal Administrativo y Técnico de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala. (...)...9. Revisar y aprobar los Informes Mensuales, presentados por el Personal contratado bajo renglón 029, previo al pago de honorarios respectivos. (...)” De conformidad con la transcripción anterior, a partir del diecisiete de mayo de dos mil veintidós el Comité Ejecutivo de la Federación en pleno uso de sus facultades, acordó delegar actividades administrativas del área administrativa, entre otras actividades, las funciones de Recursos Humanos correspondientes al personal administrativo de la Federación; delegación de la función administrativa con la administración puede distribuir las actividades y labores en personal capaz y funcional, para mejorar el desempeño o rectificar alguna práctica que adolece de una falta administrativa, fundamentado en los Estatutos de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala, que en su artículo 18 numeral 18.1 conceden entre sus atribuciones, a la presidencia



del comité de celebrar y participar en toda clase de actos y contratos a excepción de aquellos que de acuerdo a la ley, reglamentos y estatutos necesiten aprobación de la Asamblea General o del propio Comité de la Federación. Y 18.7 supervisar la organización administrativa, pudiendo dictar medidas y disposiciones que permitan el logro de los objetivos del deporte federado del Tae Kwon Do. En el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 42 Suscripción y Aprobación de los Contratos, párrafo segundo podemos apreciar: "... Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía... El contrato deberá ser aprobado en todos los casos dentro de los diez (10) días hábiles... (...)" . Podemos inferir que la aprobación del contrato es un acto necesario para formalizar las contrataciones de servicios técnicos y delegada al Comité de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala, como lo es en el presente caso, posterior a la suscripción por delegación del mismo comité al Gerente General; Las actividades contractuales contenidas en los Contrato Administrativo por servicios técnicos número 029-01-2023 de fecha dos de enero de 2023 para el período presupuestario 2023 fueron concretos a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; se cumplieron a cabo todos los requisitos que se exigen como su suscripción, comparecencia por delegación de la Secretaria Administrativa encargada del Área de Recursos Humanos, y en representación de la federación firma el contrato administrativo por servicios técnicos número 029-01-2023 de fecha dos de enero de 2023, fianza y otra disposiciones, en la cual el "contratista" prestaba sus servicios como entrenador para la Federación. Los servicios del Entrenador fueron muy técnicos y prestados con dedicación, diligencia, con arreglo a las prescripciones del deporte del cual el contratado es técnico calificado; contando con la cualidades específicas para elaborar un Plan Anual de Entrenamiento de iniciación deportiva, preparación física de atletas, búsqueda, detección y captación de atletas con talento deportivo, incrementar el número de atletas federados, participar y apoyar en campeonatos nacionales y departamentales, presentando de forma mensual informes a la Dirección Técnica e informe financiero a la Gerencia General, sobre las actividades realizadas, informando sobre el potencial deportivo a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, asistió a capacitaciones propuesta; sin sujeción a jornada u horario alguno. El contratista, licenciado en Deportes y Desarrollos, Sergio David Lorenti Marroquín, se encuentra inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado (7499-Otras actividades profesionales, científicas y técnicas), en el folio 45596 del Libro de inscripciones y precalificado con el registro número 12319 del libro de Registro de Precalificados de Consultores del Registro General de Adquisiciones del Estado, Ministerio de Fianzas Públicas. Esta licenciado desde el uno de septiembre de 2020 por la Universidad Galileo, Primer Dan certificado por Kukkiwon o el Word Taekwondo Headquarters, Academia Mundial del Taekwondo, y reguladora oficial para este deporte, establecida por el gobierno de Corea del Sur desde el dos de noviembre de 2002. Debido a una alianza de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de



Guatemala con la Fundación Margarita Tejada para Síndrome de Down, se dedica al entrenamiento de niños con síndrome de Down. Es un entrenador de alto rendimiento en diferentes niveles y ha asistido a cursos y seminarios sobre entrenadores a nivel internacional o nacional; todo esto sin mencionar sus logros deportivos personales desde temprana edad en la práctica de este deporte; actualmente ya no provee estos servicios a la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala pues su contrato de servicios técnicos fue rescindido por medio del ACUERDO 009/2023-CE-FNTKD de fecha 30 de septiembre de 2023 del Comité Ejecutivo de esta Federación. Por la prestación de servicios técnicos de entrenamiento del deporte del Taekwondo Do no existió algún perjuicio a la administración de la federación o a terceras personas, pues la contratación de los servicios de Entrenador, quien a temprana edad desarrolló capacidades innatas en el tae kwon do, llegando a especializarse y diversificarse en el medio deportivo o en la comunidad que practica el Tae Kwon Do, características que al ser evaluado y considerado para la prestación de servicios dentro de la Federación, fueron dispuestas para su contratación; no podemos decir que la erogación presupuestaria por concepto de la prestación de los servicios, haya dañado el presupuesto de la Federación, pues al contrario, al considerar contratar servicios de entrenadores del extranjero, estos instituyen un gasto tremendamente considerable para las arcas de la Federación, pues habría que pagar la estadía, alojamiento y alimentación en moneda extranjera o su equivalente en moneda nacional, del entrenador técnico; despreciando que en nuestro medio existen deportistas altamente calificados para la prestación de estos servicios. Aunado a todo esto, las finanzas de la federación siempre cuentas con transparencia presupuestaria, integrada al Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental, reportando la salud financiera a organismos rectores del Tae Kwon Do internacionalmente. “EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TAEKWONDO DE GUATEMALA. CONSIDERANDO: Que es necesario reglamentar... POR TANTO: Con base en lo considerado... ACUERDA: Artículo 1. Emitir el Manual de Funciones y Responsabilidades del Personal Administrativo y Técnico de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala. (...)...9. Revisar y aprobar los Informes Mensuales, presentados por el Personal contratado bajo renglón 029, previo al pago de honorarios respectivos. (...)” En el Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2. Sobre las definiciones, se determina que, 13. Especialidad: Es la calificación que otorga el Registro General de Adquisiciones de Estado, mediante la cual se acredita a un contratista o proveedor del Estado, para participar en las modalidades del Licitación, Cotización, Subasta Electrónica Inversa Contrato Abierto y los casos de excepción contemplados en la Ley. 14. Experiencia: Es el criterio de calificación de ofertas contenido en las bases, consistentes en el conjunto de conocimientos, preparación técnica o habilidades comprobables, generales o específicas, para determinar la oferta más favorable para los intereses del Estado según el objeto de contratación. En el mismo cuerpo legal, en su artículo 42 suscripciones y aprobación de los



contratos prescribe: “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.” Y en su cuarto párrafo que, “ (...) para el caso de los sujetos regulado en las literales d) y f) del artículo 1 de la ley, suscribirá el contrato la persona que ocupe el puesto jerárquico inferior a aquel que conforme la estructura interna ocupe el puesto de autoridad superior, este último lo aprobará. (...). Concluyéndose que, los servicios fueron contratados obedecen única y exclusivamente a que, el contratista fue el mejor calificado y cumplió con las calidades, cualidades, conocimiento y experiencia para la prestación de los servicios de entrenador, dentro de la comunidad deportiva del Tae Kwon Do. Por lo anteriormente expuesto a usted respetuosamente solicite se acepte la respuesta solicitada a los hallazgos citados, para que sea sometida a evaluación y análisis por el equipo de auditoría y se proceda a su desvanecimiento.”

En oficio sin número, del 22 de marzo de 2024, el señor Luis Adolfo Pérez Rodríguez, Vocal I Comité Ejecutivo, manifiesta: “La Ley Nacional para el desarrollo de la Cultura y el Deporte norma que la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala, es el ente que tiene como función el Gobierno, control, fomento, desarrollo, organización, supervisión, fiscalización y reglamentación del deporte del Tae Kwon Do en todas sus ramas, en el territorio nacional (artículo 100); y el Comité Ejecutivo, el órgano rector que, por delegación de su Asamblea General, ejerce la representación legal de la Federación o la Asociación respectiva dentro de su competencia y se conforma de los siguientes miembros: a. Presidente, secretario, c. Tesorero, d. Vocal Primero y e. Vocal Segundo los Estatutos de la Federación Nacional de Taekwondo-Do de Guatemala, como lo indican su artículo 102 que estos tienen como objetivo regular la práctica del deporte del Taekwondo en el territorio de la República de Guatemala y reunirlo bajo la dirección de entidades jerárquicamente ordenadas. En los Estatutos de la Federación Nacional de Taekwon Do en su articulado número 2 define que: “La Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, es la entidad jerárquica superior de su deporte. Tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y su funcionamiento se normará por lo dispuesto en la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación (Se cita el Decreto 75-89), los presentes estatutos y sus reglamentos.” A partir del 28 de agosto de 1997 rige la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte. Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 15. “El Comité Ejecutivo de la “Federación”, se formará por cinco miembros que ocuparán los cargos siguientes: 15.1 Presidente. 15.2 Secretario 15.3 Tesorero 15.4 Vocal I 15.5 Vocal II. Los miembros del Comité Ejecutivo serán electos por la Asamblea General y durarán en ejercicio de los cargos el tiempo que establezca la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.” El Acuerdo No. 004/2022-CE-FNTKD (30/marzo/2022) que autoriza el Manual de Organización y Funciones, Identifico con el Código MOF-001-2022; donde encontramos el organigrama de la



Federación, en segunda posición jerárquica del Comité Ejecutivo, y en el apartado específico se describe e identifica, las funciones concernientes al Comité, como las relaciones que mantiene con el resto de entidades que conforman la Federación. Asimismo, entre las la Funciones y atribuciones del puesto, encontramos : “Nombrar, Contratar, y/o remover al Gerente General, y proponer al Gerente General, y proponer al Gerente General la contratación del Director Técnico.” El Comité Ejecutivo, está conformado por cinco miembros, siendo los cargos siguientes: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal I y Vocal II, quienes son electos en Asamblea General, convocada por el Tribunal Electoral del Deporte Federado (TEDEFE); las obligaciones y responsabilidades se encuentran detalladas en los Estatutos Vigentes de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala. (...).” El Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala que se somete a la presente evaluación y análisis de auditoria, corresponde al período legal de cuatro (4) años, comprendido del siete de diciembre de dos mil diecinueve, al siete de diciembre de dos mil veintitrés (7 de diciembre de 2019, al 7 de diciembre 2023) fue integrado por: 1. María De Lourdes Beatriz Videz Rodríguez, ex presidenta del Comité Ejecutivo, 2. Sonia Maribel López Villagrán, ex secretaria del comité ejecutivo, 3. Luis Fernando Vásquez Figueroa, ex tesorero del comité ejecutivo. 4. Luis Adolfo Pérez Rodríguez, Vocal I del Comité Ejecutivo, todos de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala. .” De acuerdo con el Acta número cero veintiocho guion dos mil catorce guion CE-FNTK (028-2014-CE-FNTKD), de fecha 1 de mayo de 2014, del anterior Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tae Kwon Do se puede apreciar en el único punto de agenda, la imperiosa necesidad que se tenía de contar con un Director Técnico al servicio de la federación; razón por la cual, se procedió al análisis de tres candidatos y sus curriculas; acordándose contratar al Maestro Cinta Negra, Quinto Dan, Ricardo Saúl Esteban Lorenti Orellana; quien forma parte de la Kukkiwon, que es la Organización reguladora oficial del deporte-filosofía del Tae Kwon Do, establecida por el gobierno de Corea del Sur. El contratado presta sus servicios dentro del Renglón Presupuestario 011 a partir del uno de mayo de do mil catorce (1 de mayo de 2014), teniendo derecho al pago de todas sus prestaciones labores de conformidad con la legislación vigente, con el plazo de contratación de forma indefinida, bajo la supervisión del Comité Ejecutivo, Gerencia General y Subgerencia Administrativa de la federación. En el Acta número cero treinta, guion dos mil catorce de guion CE guion FNTKD (030-2014-CE-FNTKD) de fecha uno de mayo de dos mil catorce, se hace constar que el licenciado Jaime Esteban Lorenti Marroquín, actuando en su calidad Gerente General, de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala, le da posesión del cargo de Director Técnico de la Federación Nacional de Tae Kwon Do, al Maestro Cinta Negra, Quinto Dan Ricardo Saúl Esteban Lorenti Orellana. Es de puntualizar que, el artículo 113 de la Constitución Política de la República que en su parte aplicada al presente caso, enuncia que: “... los guatemaltecos tiene derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su



otorgamiento no se atenderá más que a razones fundadas en méritos de capacidad idoneidad y honradez. Ahora bien en la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, en su artículo 17 regula como prohibición hacia los funcionarios públicos, que en caso ser incumplida, solamente acarrea sanción administrativa, pero sin dejar en claro que tipo de sanción se aplicaría . También señala que sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa Inciso d. La contratación de la esposa o hijos como subalternos en relación de dependencia, o la contratación de personas SIN CALIFICACIÓN NECESARIA CUANDO LOS CARGOS REQUIEREN CALIDADES, CUALIDADES, PROFESIÓN, CONOCIMIENTO O EXPERIENCIAS ESPECIALES, y de personas que se encuentran inhabilitadas conforme a la ley”. El artículo 18. Que contiene prohibiciones para los funcionarios públicos estipula que: “Además de las prohibiciones expresas contenidas en la Constitución Política de la República y leyes especiales, a los funcionarios y empleados públicos les queda prohibido: a) Aprovechar el cargo o empleo para conseguir o procura servicios especiales, nombramientos o beneficios personales, a favor de sus familiares o terceros mediando o no remuneración.” La Ley de Servicio Civil, en su tercer considerando enuncia: “Que los objetivos y principios de la Ley de Servicio Civil deber ser; garantizar a la Nación la eficiente operación de los servicios públicos, afirmar y proteger la dignidad de los trabajadores del Estado”. Estabilizar el desempeño de los distintos puestos de la Administración Pública mediante la eliminación de factores de preferencia puramente personal de los respectivos nombramientos; para que, la Administración Pública invierta sus recursos económicos en forma ordenada y cuidadosa en el pago de servicios personales. En su artículo 1 nos enuncia que: "Esta ley es de orden público y los derechos que consignan, son garantías mínimas irrenunciables para los servidores públicos, capaces de ser mejorados conforme las necesidades y posibilidades del Estado.". Agregando que: "... son nulos ipso jure, todos los actos y disposiciones que impliquen renuncia, disminución o tergiversación de los derechos que la Constitución establece (artículo 113), de los que esa ley señala y de todos los adquiridos con anterioridad”. El artículo 3 describe que son principios fundamentales “1.Todos los ciudadanos guatemaltecos tienen derecho a optar a cargos públicos y a ninguno puede impedírsele el ejercicio de este derecho si reúne los requisitos y calidades que las leyes exigen. Dichos cargos deben otorgarse atendiendo únicamente a méritos de capacidad, preparación, eficiencia y honradez. 2...3. ... 6. Los trabajadores de la Administración Pública deben de estar garantizados contra despidos que no tengan como fundamento una causa legal. También deben estar sujetos a normas adecuadas de disciplina y recibir justas prestaciones económicas y sociales.”

Artículo 4. “Servidor público. Para los efectos de esta ley, se considera servidor público la persona individual que ocupe un puesto en la Administración Pública o en virtud de nombramiento contrato o cualquier otro vinculo legalmente



establecido, mediante el cual queda obligada a prestarle sus servicios o a ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la propia administración pública”. Ahora, teniendo este marco referencial lo anteriormente expuesto respondemos de la manera siguiente: es válido hacer patente que, la contratación del Director Técnico de la Federación no le correspondió a la presidencia, ni a otro integrante del Comité Ejecutivo del periodo comprendido del siete de diciembre de dos mil diecinueve, al siete de diciembre de dos mil veintitrés (7 de diciembre de 2019, al 7 de diciembre 2023), integrado por: María De Lourdes Beatriz Videz Rodríguez, ex presidenta del Comité Ejecutivo, Sonia Maribel López Villagrán, ex secretaria del comité ejecutivo, Luis Fernando Vásquez Figueroa, ex tesorero del comité ejecutivo y Luis Adolfo Pérez Rodríguez, Vocal I del Comité Ejecutivo, todos de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala, como del señor Luis Adolfo Pérez Rodríguez, Vocal I quien fue electo para el período ordinario del siete de diciembre de dos mil veinte dos, al siete de diciembre de dos mil en sustitución del señor Andy Eduardo Cárcamo Flores, quien falleció el veintidós de octubre de dos mil veintiuno. La contratación del Director Técnico fue ejecutada por el Comité Ejecutivo integrado por los señores: Jorge Antonio Salvador Rivas Villatoro, Presidente; Augusto Rafael Morales, Vocal I; Eddy de Jesús Álvarez Herrera, Vocal II con fecha uno de mayo de dos mil catorce. Y posteriormente en la misma fecha, se designó al Gerente General de la Federación para dar posesión del cargo de Director Técnico de la Federación al señor Ricardo Saúl Esteban Lorenti Orellana, como consta en el Acta número cero treinta guion CE, guion FNTKD. La contratación obedece a los mismos lineamientos y objetivos de la Federación, como lo son el promover y organizar y reglamentar la práctica del deporte del Tae Kwon Do a nivel nacional, conforme la normas de la Federación Mundial de Taekwondo (W.T.F.); auspiciar la formación del mayor número de atletas. Y el propio Director Técnico a de promover acciones técnicas-deportivas, para garantizar la práctica del deporte federado, de conformidad con las reglar internacionales. Asimismo, el tener la experiencia como entrenador, ser Maestro Cinta Negra V Dan de Taekwondo; árbitro, reconocimientos Olímpicos, capacidad administrativa, liderazgo, manejo de conflictos, desarrollo y ejecución de Técnica Marcial por grado de cinta, depuración y conocimiento de Técnica y Táctica de Alto Rendimiento Competitiva, planificación de entrenamiento deportivo, haber sido referee a nivel internacional, entre otros. Con lo que podemos inferir que una contratación de un Director Técnico para la Federación debe de tener las características apuntadas, dentro de la misma colectividad del Taekwondo; como lo fue en el presente hallazgo; puesto que la contratación de Maestros Cinta Negra V Dan en el extranjero sería demasiado oneroso para la Federación, puesto que, éstos cotizan alojamiento, alimentación y otros gastos en divisas extranjeras. Aunado a lo anterior si el Maestro Cinta Negra V Dan, reúne la calificación y calidades necesarias, cuenta con profesionalismo, conocimiento y experiencia a nivel nacional e internacional; el Comité Ejecutivo contratante calificó los currículas



presentados y contrata al que alcanzaba por méritos de capacidad, preparación, eficiencia y honradez. Situación que supera alguna situación de familiaridad; así como el presente caso; donde el padre e hijo han practica este deporte, siendo el contratado un atleta de este deporte desde temprana edad. Como también se cuenta con el amparo constitucional referente a la protección de su trabajo. Por lo que solicitamos que previo al análisis y evaluación de la respuesta a este hallazgo se desvanezca, haciendo los pronunciamientos correspondientes... LIBRO DE ACUERDOS FEDERACIÓN NACIONAL DE TAEKWONDO. ASAMBLEA GENERAL. Acuerdo No. 011/2014-CE-FNTKD.MANUAL DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TAEKWONDO DE GUATEMALA. El Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala que se somete a la presente evaluación y análisis de auditoria, corresponde al período legal de cuatro (4) años, comprendido del siete de diciembre de dos mil diecinueve, al siete de diciembre de dos mil veintitrés (7 de diciembre de 2019, al 7 de diciembre 2023) fue integrado por: 1. María De Lourdes Beatriz Videz Rodríguez, ex presidenta del Comité Ejecutivo, 2. Sonia Maribel López Villagrán, ex secretaria del comité ejecutivo, 3. Luis Fernando Vásquez Figueroa, ex tesorero del comité ejecutivo. 4. Luis Adolfo Pérez Rodríguez, Vocal I del Comité Ejecutivo, todos de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala. Con fecha 17 de mayo de 2022 se asienta el ACTA No. 028A-2022-CE-FNTD de fecha 17 de mayo de 2022 Libro de Actas del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala; en la cual se hace constar que administrativamente la señorita Secretaria Administrativa se le nombra ENCARGADA DEL ÁREA DE RUCURSOS HUMANOS de la Federación; debiendo cumplir con la funciones del área de recursos humanos, con las actividades de mantener ordenado y clasificado el archivo de expedientes de Personal Contratado, firmar los contratos con previa autorización del Comité Ejecutivo, debiendo dar los avisos al Departamento de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, de las altas, rescisiones y contratos del personal federativo, entre otros. Por lo que, el 2 de enero de 2023 en representación de la Federación firma el Contrato Administrativo No. 029-01-2023 el cual es aprobado por el Comité Ejecutivo en ACUERDO No. 002/2023-CE-FNTKD de fecha 3 de enero de 2023, pero esta actividad compete al Gerente General como lo establece la ley, mismo que fue rescindido por medio del ACUERDO 009/2023-CE-FNTKD del 30 de septiembre de 2023.

“EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TAEKWONDO DE GUATEMALA. CONSIDERANDO: Que es necesario reglamentar... POR TANTO: Con base en lo considerado... ACUERDA: Artículo 1. Emitir el Manual de Funciones y Responsabilidades del Personal Administrativo y Técnico de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala. (...)...9. Revisar y aprobar los Informes Mensuales, presentados por el Personal contratado bajo renglón 029, previo al pago de honorarios respectivos. (...)” De conformidad con la transcripción anterior, a partir del diecisiete de mayo de dios mil veintidós el Comité Ejecutivo de



la Federación en pleno uso de sus facultades, acordó delegar actividades administrativas del área administrativa, entre otras actividades, las funciones de Recursos Humanos correspondientes al personal administrativo de la Federación; delegación de la función administrativa con la administración puede distribuir las actividades y labores en personal capaz y funcional, para mejorar el desempeño o rectificar alguna práctica que adolece de una falta administrativa, fundamentado en los Estatutos de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala, que en su artículo 18 numeral 18.1 conceden entre sus atribuciones, a la presidencia del comité de celebrar y participar en toda clase de actos y contratos a excepción de aquellos que de acuerdo a la ley, reglamentos y estatutos necesiten aprobación de la Asamblea General o del propio Comité de la Federación. Y 18.7 supervisar la organización administrativa, pudiendo dictar medidas y disposiciones que permitan el logro de los objetivos del deporte federado del Tae Kwon Do. En el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 42 Suscripción y Aprobación de los Contratos, párrafo segundo podemos apreciar: "... Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía... El contrato deberá ser aprobado en todos los casos dentro de los diez (10) días hábiles... (...)" . Podemos inferir que la aprobación del contrato es un acto necesario para formalizar las contrataciones de servicios técnicos y delegada al Comité de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala, como lo es en el presente caso, posterior a la suscripción por delegación del mismo comité al Gerente General; Las actividades contractuales contenidas en los Contrato Administrativo por servicios técnicos número 029-01-2023 de fecha dos de enero de 2023 para el período presupuestario 2023 fueron concretos a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; se cumplieron a cabo todos los requisitos que se exigen como su suscripción, comparecencia por delegación de la Secretaria Administrativa encargada del Área de Recursos Humanos, y en representación de la federación firma el contrato administrativo por servicios técnicos número 029-01-2023 de fecha dos de enero de 2023, fianza y otra disposiciones, en la cual el "contratista" prestaba sus servicios como entrenador para la Federación. Los servicios del Entrenador fueron muy técnicos y prestados con dedicación, diligencia, con arreglo a las prescripciones del deporte del cual el contratado es técnico calificado; contando con la cualidades específicas para elaborar un Plan Anual de Entrenamiento de iniciación deportiva, preparación física de atletas, búsqueda, detección y captación de atletas con talento deportivo, incrementar el número de atletas federados, participar y apoyar en campeonatos nacionales y departamentales, presentando de forma mensual informes a la Dirección Técnica e informe financiero a la Gerencia General, sobre las actividades realizadas, informando sobre el potencial deportivo a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, asistió a capacitaciones propuesta; sin sujeción a jornada u horario alguno. El contratista, licenciado en Deportes y Desarrollos, Sergio David Lorenti Marroquín, se encuentra inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado (7499-Otras actividades profesionales,



científicas y técnicas), en el folio 45596 del Libro de inscripciones y precalificado con el registro número 12319 del libro de Registro de Precalificados de Consultores del Registro General de Adquisiciones del Estado, Ministerio de Fianzas Públicas. Esta licenciado desde el uno de septiembre de 2020 por la Universidad Galileo, Primer Dan certificado por Kukkiwon o el Word Taekwondo Headquarters, Academia Mundial del Taekwondo, y reguladora oficial para este deporte, establecida por el gobierno de Corea del Sur desde el dos de noviembre de 2002. Debido a una alianza de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala con la Fundación Margarita Tejada para Síndrome de Down, se dedica al entrenamiento de niños con síndrome de Down. Es un entrenador de alto rendimiento en diferentes niveles y ha asistido a cursos y seminarios sobre entrenadores a nivel internacional o nacional; todo esto sin mencionar sus logros deportivos personales desde temprana edad en la práctica de este deporte; actualmente ya no provee estos servicios a la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala pues su contrato de servicios técnicos fue rescindido por medio del ACUERDO 009/2023-CE-FNTKD de fecha 30 de septiembre de 2023 del Comité Ejecutivo de esta Federación. Por la prestación de servicios técnicos de entrenamiento del deporte del Taekwondo Do no existió algún perjuicio a la administración de la federación o a terceras personas, pues la contratación de los servicios de Entrenador, quien a temprana edad desarrolló capacidades innatas en el tae kwon do, llegando a especializarse y diversificarse en el medio deportivo o en la comunidad que practica el Tae Kwon Do, características que al ser evaluado y considerado para la prestación de servicios dentro de la Federación, fueron dispuestas para su contratación; no podemos decir que la erogación presupuestaria por concepto de la prestación de los servicios, haya dañado el presupuesto de la Federación, pues al contrario, al considerar contratar servicios de entrenadores del extranjero, estos instituyen un gasto tremendamente considerable para las arcas de la Federación, pues habría que pagar la estadía, alojamiento y alimentación en moneda extranjera o su equivalente en moneda nacional, del entrenador técnico; despreciando que en nuestro medio existen deportistas altamente calificados para la prestación de estos servicios. Aunado a todo esto, las finanzas de la federación siempre cuentas con transparencia presupuestaria, integrada al Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental, reportando la salud financiera a organismos rectores del Tae Kwon Do internacionalmente. “EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TAEKWONDO DE GUATEMALA. CONSIDERANDO: Que es necesario reglamentar... POR TANTO: Con base en lo considerado... ACUERDA: Artículo 1. Emitir el Manual de Funciones y Responsabilidades del Personal Administrativo y Técnico de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala. (...)...9. Revisar y aprobar los Informes Mensuales, presentados por el Personal contratado bajo renglón 029, previo al pago de honorarios respectivos. (...)” En el Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2. Sobre las definiciones, se determina que, 13. Especialidad: Es la calificación que otorga el Registro General



de Adquisiciones de Estado, mediante la cual se acredita a un contratista o proveedor del Estado, para participar en las modalidades del Licitación, Cotización, Subasta Electrónica Inversa Contrato Abierto y los casos de excepción contemplados en la Ley. 14. Experiencia: Es el criterio de calificación de ofertas contenido en las bases, consistentes en el conjunto de conocimientos, preparación técnica o habilidades comprobables, generales o específicas, para determinar la oferta más favorable para los intereses del Estado según el objeto de contratación. En el mismo cuerpo legal, en su artículo 42 suscripciones y aprobación de los contratos prescribe: “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.” Y en su cuarto párrafo que, “ (...) para el caso de los sujetos regulado en las literales d) y f) del artículo 1 de la ley, suscribirá el contrato la persona que ocupe el puesto jerárquico inferior a aquel que conforme la estructura interna ocupe el puesto de autoridad superior, este último lo aprobará. (...). Concluyéndose que, los servicios fueron contratados obedecen única y exclusivamente a que, el contratista fue el mejor calificado y cumplió con las calidades, cualidades, conocimiento y experiencia para la prestación de los servicios de entrenador, dentro de la comunidad deportiva del Tae Kwon Do. Por lo anteriormente expuesto a usted respetuosamente solicite se acepte la respuesta solicitada a los hallazgos citados, para que sea sometida a evaluación y análisis por el equipo de auditoría y se proceda a su desvanecimiento.”

En oficio sin número, del 22 de marzo de 2024, la señora Norma Noemí López Villagrán, Secretaria Administrativa y fue nombrada como Encargada del Área de Recursos Humanos, manifiesta: De acuerdo con el Libro de Actas de la Federación Nacional de Taekwondo, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro No. L2 45,113 del 28 de mayo del año dos mil diecinueve a folio 166 se consigna el acta número cero veintiocho A guion dos mil veintidós guion CE guion FNTKD (028 A-2022-CE-FNTKD-), de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós que, a punto PRIMERO, literalmente dice: “... PRIMERO: En lo tocante al único punto de agenda, este Comité Ejecutivo para cumplir con las actividades administrativas respecto al Área de Recursos humanos. ACUERDA delegar a la señorita Norma Noemí López Villagrán, Secretaria Administrativa, las funciones del Área de Recursos Humanos de esa Federación, y que dentro de sus actividades están: Mantener ordenado y clasificado el archivo de expedientes de Personal Contratado, firmar los contratos con previa autorización del Comité Ejecutivo, debiendo dar los avisos al Departamento de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, de las altas, rescisiones y contratos del personal federativo, entre otros. No habiendo nada más que hacer constar... y para enviar a la Comisión de la Contraloría General de Cuentas extendiendo, firmo y sello la presente, en una hoja de papel membretado a los seis días del mes de octubre de dos mil veintidós...” Aparecen firmas ilegibles Gerente General y Secretaria Administrativa y sello de la Federación Nacional de Tae Kwon Do. De conformidad con la



transcripción anterior, a partir del diecisiete de mayo de dos mil veintidós el Comité Ejecutivo de la Federación en pleno uso de sus facultades, acordó delegar actividades administrativas del área administrativa, entre otras actividades, las funciones de Recursos Humanos correspondientes al personal administrativo de la Federación, y que dentro de sus actividades están: mantener ordenado y clasificado el archivo de expedientes de Personal Contratado, como el firmas los contratos en tal función, con previa autorización del Comité Ejecutivo. En la evaluación del Programa 11 Atletas Federados y Formados, Renglón Presupuestario 011 Personal Permanente, correspondiente a la contratación del Maestro Cinta Negra V Dan, para el puesto de Director Técnico a partir del uno de mayo de dos mil catorce (1 de mayo de 2014) y de acuerdo con las auditorías gubernamentales referentes de los ejercicios presupuestarios dos mil veintiuno (2021) y dos mil veintidós (2022) como la presente (2023), en ningún momento tuvo participación alguna, ya sea como secretaria administrativa o secretaria con delegaciones administrativas de Recursos Humanos en la contratación de un Director Técnico... LIBRO DE ACTAS FEDERACIÓN NACIONAL DE TAEKWON DO. ACTA NÚMERO VEINTISÉIS GUION DOS MIL CUATRO (26-2004-CE-FTKD) “En la ciudad de Guatemala, siendo las dieciocho horas en punto del día dos de noviembre de dos mil cuatro presentes en la sede Administrativa de la Federación... PRIMERO: Los puntos de Agenda son... 1.1. ... 1.2... 1.3... 1.4... 1.5- Autorización de... y traslado del renglón cero veintinueve (personal por contrato) al renglón cero once (personal permanente) de la señorita Norma Noemí López Villagran, secretaria de esta federación... 1.6...1-7.... PRIMERO:... SEGUNDO:... TERCERO:.... CUARTO:.... QUINTO. En lo que respecta al 1.5 de esta agenda este Comité Ejecutivo... también se autoriza el traslado del renglón cero veintinueve (personal temporal) al renglón cero once (personal permanente), de la plaza de la señorita Norma Noemí López Villagrán a partir del primero de los corrientes con un sueldo base de un mil setecientos cincuenta quetzales mas doscientos cincuenta quetzales en concepto de bonificación. ... SEXTO: ... SÉPTIMO: ... OCTAVO: ... No habiendo mas que hacer constar se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha de su inicio siendo las veintiuna horas en punto (sic), firmando los miembros del Comité Ejecutivo de esta federación que intervinieron”*. Aparecen firmas ilegibles y sellos respectivos. De acuerdo con el Libro de Actas de la Federación Nacional de Taekwondo, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro No. L2 45,113 del 28 de mayo del año dos mil diecinueve a folio 166 se consigna el acta número cero veintiocho A guion dos mil veintidós guion CE guion FNTKD (028 A-2022-CE-FNTKD-), de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós que, a punto PRIMERO, literalmente dice: “... PRIMERO: En lo tocante al único punto de agenda, este Comité Ejecutivo para cumplir con las actividades administrativas respecto al Área de Recursos humanos. ACUERDA delegar a la señorita Norma Noemí López Villagrán, Secretaria Administrativa, las funciones del Área de Recursos Humanos de esa Federación, y que dentro de sus actividades están:



Mantener ordenado y clasificado el archivo de expedientes de Personal Contratado, firmar los contratos con previa autorización del Comité Ejecutivo, debiendo dar los avisos al Departamento de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, de las altas, rescisiones y contratos del personal federativo, entre otros. No habiendo nada más que hacer constar... y para enviar a la Comisión de la Contraloría General de Cuentas extendiendo, firmo y sello la presente, en una hoja de papel membretado a los seis días del mes de octubre de dos mil veintidós. ..” Aparecen firmas ilegibles Gerente General y Secretaria Administrativa y sello de la Federación Nacional de Tae Kwon Do. Se dice que, al evaluar el mismo renglón 029 otras remuneraciones de personal temporal, se determinó que, la Secretaria Administrativa, señora Norma Noemí López Villagrán, suscribió el contrato administrativo número 029-01-2023 del 02 de enero de 2023 y aprobado por el Comité Ejecutivo según Acuerdo No. 002/2023-CE-FNTKD del 3 de enero de 2023 del Entrenador Técnico en Deportes Nivel III (Academia Deportiva Nacional), Cinta Negra Primer Dan, y licenciado en Deportes por la Universidad Galileo, Sergio David Lorenti Marroquín. Los Estatutos de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala, en su artículo 18 numeral 18.1 conceden entre sus atribuciones, a la presidencia del comité de celebrar y participar en toda clase de actos y contratos a excepción de aquellos que de acuerdo a la ley, reglamentos y estatutos necesiten aprobación de la Asamblea General o del propio Comité de la Federación. Y 18.7 supervisar la organización administrativa, pudiendo dictar medidas y disposiciones que permitan el logro de los objetivos del deporte federado del Tae Kwon Do. En el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 42 Suscripción y Aprobación de los Contratos, párrafo segundo podemos considerar que: “... Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía... El contrato deberá ser aprobado en todos los casos dentro de los diez (10) días hábiles... (...)” Podemos inferir que la aprobación del contrato es un acto necesario para formalizar las contrataciones de servicios técnicos y delegada al Comité de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala, como lo es en el presente caso, posterior a la suscripción por delegación del mismo comité a la Secretaria Administrativas con funciones en el área de Recursos Humanos de la Federación. Las actividades contractuales contenidas en el Contrato Administrativo por servicios técnicos número 029-01-2023 para el período presupuestario 2021 y número 029-018-2022 para el período presupuestario 2023 fue de acuerdo con la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; llevándose a cabo todos los requisitos que se exigen como su suscripción por delegación de dicha función en mí persona, fianza y otra disposiciones, en la cual el “contratista” prestó sus servicios al 30 de septiembre de 2023 para la Dirección Técnica de “la Federación”, sometándose a condiciones de evaluación y presentar informes describiendo sus servicios prestados. Los servicios como entrenador fueron técnicos y prestados con dedicación y diligencia, y con arreglo a las prescripciones de la disciplina deportiva a nivel nacional e internacional y filosofía del Tae Kwon



Do de la cual es técnico, elaborando un Plan Anual de Entrenamiento de iniciación deportiva, preparación física de atletas, búsqueda, detección y captación de atletas con talento deportivo, para incrementar el número de atletas federados; habiendo participado en campeonatos nacionales y departamentales, presentando en de forma mensual informe a la Dirección Técnica e informe financiero a la Gerencia General, sobre las actividades realizadas, informar sobre el potencial deportivo a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, asistir a capacitaciones que se le propongan; sin sujeción a jornada u horario alguno. El contratista, licenciado en Deportes y Desarrollos, Sergio David Lorenti Marroquín, se encuentra inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado (7499-Otras actividades profesionales, científicas y técnicas), en el folio 45596 del Libro de inscripciones y precalificado con el registro número 12319 del libro de Registro de Precalificados de Consultores del Registro General de Adquisiciones del Estado, Ministerio de Fianzas Públicas. Esta licenciado desde el uno de septiembre de 2020 por la Universidad Galileo, Primer Dan certificado por Kukkiwon o el World Taekwondo Headquarters, Academia Mundial del Taekwondo, y reguladora oficial para este deporte, establecida por el gobierno de Corea del Sur desde el dos de noviembre de 2002. Y debido a una alianza de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala con la Fundación Margarita Tejada para Síndrome de Down, se dedicaba al entrenamiento de niños con síndrome de Down. Es un entrenador de alto rendimiento en diferentes niveles y ha asistido a cursos y seminarios sobre entrenadores a nivel internacional o nacional; todo esto sin mencionar sus logros deportivos personales desde temprana edad; y actualmente ya no labora para la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala, por rescisión de Contrato según Acuerdo No. 002/2023-CE-FNTKD de fecha 3 de septiembre de 2023. Las funciones del Área de Recursos Humanos de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala; entre las puramente secretariales, están en la de mantener ordenado y clasificado el archivo de expedientes de Personal Contratado, firmar los contratos con previa autorización del Comité Ejecutivo, debiendo dar los avisos al Departamento de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, de las altas, rescisiones y contratos del personal federativo, entre otros. Como se puede apreciar, que la conducta que mi conducta como secretaria en ningún momento fue de abusar de las atribuciones concedidas, mucho menos el poder realizar, ordenar o permitir funcionalmente un acto abusivo, no reglado o arbitrario, mucho menos ilegal en perjuicio de la administración de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala. Mi actuación nunca fue motivada por obtener un lucro personal, con funciones específicas y delimitadas tanto administrativamente, careciendo de funciones de poder dentro de la jerarquía de los empleados de la Federación. Es oportuno mencionar que: “El simple hecho que dos o más personas de un mismo núcleo familiar trabajen o presente servicios técnicos, profesionales, asesorías o consultorías en la misma institución pública no constituye nepotismo o un conflicto de interés. Lo importante es que hayan llegado a tener ese puesto o contrato por



mérito propio, llenando los requisitos y cumpliendo con los procedimientos legales correspondientes, y no por influencias o abuso de poder”; como señalaban las Directrices para prevenir y Combatir el Nepotismo en las entidades del Organismo Ejecutivo. Comisión Presidencia Contra la Corrupción. www.cpccgob.gt. No existe perjuicio a la administración de la federación o a terceras personas, pues ambos actos fueron realizados con concienzuda responsabilidad, atendiendo únicamente a la idoneidad, conocimiento, experiencia y acreditación tanto del Entrenador Técnico, como del Director Técnico; en donde dos personas que desde temprana edad han desarrollado capacidades innatas en el tae kwon do, llegando a especializarse y diversificarse en el medio, características que los han hecho ser evaluados y considerados para los puestos dentro de la federación; no podemos decir que han dañado el presupuesto de la federación, pues al contrario, al considerar instructores del extranjero, sea latinos o de otra nacionalidad, representan un gasto tremendamente considerable para las arcas de la federación, pues habría que pagar la estadía, alojamiento y alimentación en moneda extranjera o su equivalente en moneda nacional, del entrenador técnico o de un director técnico, teniendo deportistas altamente calificados para dichos puestos, esto correlacionado a la cantidad de deportistas federados y no federados que componen la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala. Aunado a todo esto, las finanzas de la federación siempre cuentas con transparencia presupuestaria, integrada al Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental, reportando la salud financiera a organismos rectores del Tae Kwon Do internacionalmente. Mi actuar dentro de la suscripción contractual se enmarca dentro de las disposiciones para contratar servicios técnicos atendiendo únicamente a la capacidad, idoneidad, experiencia y velando por los intereses financieros de la Federación, como en la observancia del interés público sobre el particular."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Jaime Esteban Lorenti Marroquín, quien fungió como Gerente General, en virtud que en sus comentarios cita preceptos legales relacionados con los derechos sociales mínimos que establece el Código de Trabajo, sin embargo, los argumentos a los que se mencionan en el presente hallazgo no se relaciona con la violación al derecho del trabajo, así como, la experiencia y capacidad del Director Técnico y del Entrenador, lo que se objeta es el parentesco de consanguinidad que existe con las personas contratadas, lo cual contraviene la Ley de Probidad y Responsabilidad y de Funcionarios y Empleados Públicos.

Asimismo, el señor Jaime Esteban Lorenti Marroquín en su defensa hace referencia a lo que establece el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en sus artículos 9 y artículo 80 inciso g), e indica que la prohibición contenida en el artículo 80 no



afecta a los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación, ya que no tienen ningún parentesco con la persona contratada bajo el renglón 029, toda vez que no tienen el mismo apellido, por lo que no ostentan la calidad de parientes como lo estipula el Código Civil, sin embargo, si tenían pleno conocimiento que el Gerente General era familiar en primer grado del señor Sergio David Lorenti Marroquín, quien fue contratado como Entrenador, en virtud que, dicha deficiencia fue revelada en los informes de auditoría de los años 2021 y 2022, asimismo, de acuerdo con lo que establece el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, era responsabilidad del Gerente General, realizar dicha contratación, por ser la autoridad administrativa superior de la Federación y porque el contrato no sobre pasaba los Q900,000.00, como lo establece dicho artículo, esto evidencia que el Comité Ejecutivo con tal de contratar al hermano del Gerente General, nombró a la Secretaria Administrativa por medio del Acta número 028A-2022-CE-FNTKD, para que efectuara dicha contratación, y poder evadir lo establecido en la normativa legal vigente.

No obstante lo anterior, las auditorías de los períodos 2021 y 2022, recomendaron la implementación de dicha prohibición en el proceso de selección y contratación de recursos humanos, con el objeto de dar cumplimiento a la normativa que contiene prohibiciones legales relacionadas con la contratación de recurso humano en entidades públicas incluyendo las autónomas, práctica que continuó en el período 2023.

Se confirma el hallazgo para la señora María de Lourdes Beatriz Videz Rodríguez, quien fungió como Presidente Comité Ejecutivo, por el período comprendido del 01 de enero al 07 de diciembre 2023, en virtud que, en su defensa hace referencia a la normativa interna de la entidad, así como, la integración del Comité Ejecutivo de la Federación que ella integró y dirigió como Presidente, y puntualiza sobre el derecho a optar a empleos o cargos públicos, sin embargo, los argumentos que se plantean en el presente hallazgo por parte del Equipo de Auditoría, no vulneran el derecho a optar a cargos públicos, y no se pone en duda la experiencia y la habilidad del Director Técnico y del Entrenador, sino el parentesco que tienen con el Gerente General y la prohibición para ser contratados.

Asimismo, justifica la contratación indicando que reúne las calidades necesarias, cuenta con experiencia y conocimiento a nivel nacional e internacional, independiente de la situación de familiaridad. Además, manifiesta que la contratación de extranjeros es demasiado oneroso para la Federación, por los gastos en que se incurren, sin embargo, el equipo de auditoría en el hallazgo no objeta las capacidades ni la experiencia del Director Técnico y del Entrenador, sino de la prohibición que existe de contratar parientes en las entidades, acción que fue aprobada por los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación.



En lo que respecta al personal contratado bajo el renglón 029, hace referencia a la normativa interna de la Federación, relacionada con la contratación de personal, donde indica que, se nombró a la Secretaría Administrativa para que realizara las actividades de recursos humanos y delegó la firma de los contratos, sin embargo, no considero lo establecido en el artículo 9, del Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, donde indica que la responsabilidad de realizar las contrataciones menores de Q900,000.00, le corresponde a la autoridad superior administrativa, en este caso le correspondía al Gerente General realizar la contratación del señor Sergio David Lorenti Marroquín, quien fue contratado como Entrenador; sin embargo, como el Comité Ejecutivo tenía pleno conocimiento del impedimento que tenía el Gerente General por ser pariente de dicha persona, los miembros del Comité Ejecutivo delegaron la función a la Secretaria Administrativa, para que efectuara dicha contratación y poder evadir lo establecido en la normativa legal vigente, es importante hacer mención que, estos hechos planteados en este hallazgo ya eran de pleno conocimiento del Comité Ejecutivo, ya que dicha situación fue planteada en los informes de la auditoría de los años 2021 y 2022, por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Se confirma el hallazgo para la señora Sonia Maribel López Villagrán, quien fungió como Secretaria Comité Ejecutivo, por el período comprendido del 01 de enero al 07 de diciembre 2023, en virtud que, en su defensa hace referencia a la normativa interna de la entidad, así como, la integración del Comité Ejecutivo de la Federación que ella integró como Secretaria, y puntualiza sobre el derecho a optar a empleos o cargos públicos, sin embargo, los argumentos que se plantean en el presente hallazgo por parte del Equipo de Auditoría, no vulneran el derecho a optar a cargos públicos, y no se pone en duda la experiencia y la habilidad del Director Técnico y del Entrenador, sino el parentesco que tienen con el Gerente General y la prohibición para ser contratados.

Asimismo, justifica la contratación indicando que reúne las calidades necesarias, cuenta con experiencia y conocimiento a nivel nacional e internacional, independiente de la situación de familiaridad. Además, manifiesta que la contratación de extranjeros es demasiado oneroso para la Federación, por los gastos en que se incurren, sin embargo, el equipo de auditoría en el hallazgo no objeta las capacidades ni la experiencia del Director Técnico y del Entrenador, sino de la prohibición que existe de contratar parientes en las entidades, acción que fue aprobada por los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación.

En lo que respecta al personal contratado bajo el renglón 029, hace referencia a la normativa interna de la Federación, relacionada con la contratación de personal, donde indica que, se nombró a la Secretaría Administrativa para que realizara las actividades de recursos humanos y delegó la firma de los contratos, sin embargo, no considero lo establecido en el artículo 9, del Decreto Número 57-92, Ley de



Contrataciones del Estado, donde indica que la responsabilidad de realizar las contrataciones menores de Q900,000.00, le corresponde a la autoridad superior administrativa, en este caso le correspondía al Gerente General realizar la contratación del señor Sergio David Lorenti Marroquín, quien fue contratado como Entrenador; sin embargo, como el Comité Ejecutivo tenía pleno conocimiento del impedimento que tenía el Gerente General por ser pariente de dicha persona, los miembros del Comité Ejecutivo delegaron la función a la Secretaria Administrativa, para que efectuara dicha contratación y poder evadir lo establecido en la normativa legal vigente, es importante hacer mención que, estos hechos planteados en este hallazgo ya eran de pleno conocimiento del Comité Ejecutivo, ya que dicha situación fue planteada en los informes de la auditoría de los años 2021 y 2022, por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Se confirma el hallazgo para el señor Luis Fernando Vázquez Figueroa, quien fungió como Tesorero Comité Ejecutivo, por el período comprendido del 01 de enero al 07 de diciembre de 2023, en virtud que, en su defensa hace referencia a la normativa interna de la entidad, así como, la integración del Comité Ejecutivo de la Federación que él integró como Tesorero, y puntualiza sobre el derecho a optar a empleos o cargos públicos, sin embargo, los argumentos que se plantean en el presente hallazgo por parte del Equipo de Auditoría, no vulneran el derecho a optar a cargos públicos, y no se pone en duda la experiencia y la habilidad del Director Técnico y del Entrenador, sino el parentesco que tienen con el Gerente General y la prohibición para ser contratados.

Asimismo, justifica la contratación indicando que reúne las calidades necesarias, cuenta con experiencia y conocimiento a nivel nacional e internacional, independiente de la situación de familiaridad. Además, manifiesta que la contratación de extranjeros es demasiado oneroso para la Federación, por los gastos en que se incurren, sin embargo, el equipo de auditoría en el hallazgo no objeta las capacidades ni la experiencia del Director Técnico y del Entrenador, sino de la prohibición que existe de contratar parientes en las entidades, acción que fue aprobada por los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación.

En lo que respecta al personal contratado bajo el renglón 029, hace referencia a la normativa interna de la Federación, relacionada con la contratación de personal, donde indica que, se nombró a la Secretaría Administrativa para que realizara las actividades de recursos humanos y delegó la firma de los contratos, sin embargo, no considero lo establecido en el artículo 9, del Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, donde indica que la responsabilidad de realizar las contrataciones menores de Q900,000.00, le corresponde a la autoridad superior administrativa, en este caso le correspondía al Gerente General realizar la contratación del señor Sergio David Lorenti Marroquín, quien fue contratado como Entrenador; sin embargo, como el Comité Ejecutivo tenía pleno conocimiento del



impedimento que tenía el Gerente General por ser pariente de dicha persona, los miembros del Comité Ejecutivo delegaron la función a la Secretaria Administrativa, para que efectuara dicha contratación y poder evadir lo establecido en la normativa legal vigente, es importante hacer mención que, estos hechos planteados en este hallazgo ya eran de pleno conocimiento del Comité Ejecutivo, ya que dicha situación fue planteada en los informes de la auditoría de los años 2021 y 2022, por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Se confirma el hallazgo para el señor Luis Adolfo Pérez Rodríguez, quien fungió como Vocal I Comité Ejecutivo, en virtud que, en su defensa hace referencia a la normativa interna de la entidad, así como, la integración del Comité Ejecutivo de la Federación que él integró como Vocal I, y puntualiza sobre el derecho a optar a empleos o cargos públicos, sin embargo, los argumentos que se plantean en el presente hallazgo por parte del Equipo de Auditoría, no vulneran el derecho a optar a cargos públicos, y no se pone en duda la experiencia y la habilidad del Director Técnico y del Entrenador, sino el parentesco que tienen con el Gerente General y la prohibición para ser contratados.

Asimismo, justifica la contratación indicando que reúne las calidades necesarias, cuenta con experiencia y conocimiento a nivel nacional e internacional, independiente de la situación de familiaridad. Además, manifiesta que la contratación de extranjeros es demasiado oneroso para la Federación, por los gastos en que se incurren, sin embargo, el equipo de auditoría en el hallazgo no objeta las capacidades ni la experiencia del Director Técnico y del Entrenador, sino de la prohibición que existe de contratar parientes en las entidades, acción que fue aprobada por los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación.

En lo que respecta al personal contratado bajo el renglón 029, hace referencia a la normativa interna de la Federación, relacionada con la contratación de personal, donde indica que, se nombró a la Secretaría Administrativa para que realizara las actividades de recursos humanos y delegó la firma de los contratos, sin embargo, no considero lo establecido en el artículo 9, del Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, donde indica que la responsabilidad de realizar las contrataciones menores de Q900,000.00, le corresponde a la autoridad superior administrativa, en este caso le correspondía al Gerente General realizar la contratación del señor Sergio David Lorenti Marroquín, quien fue contratado como Entrenador; sin embargo, como el Comité Ejecutivo tenía pleno conocimiento del impedimento que tenía el Gerente General por ser pariente de dicha persona, los miembros del Comité Ejecutivo delegaron la función a la Secretaria Administrativa, para que efectuara dicha contratación y poder evadir lo establecido en la normativa legal vigente, es importante hacer mención que, estos hechos



planteados en este hallazgo ya eran de pleno conocimiento del Comité Ejecutivo, ya que dicha situación fue planteada en los informes de la auditoría de los años 2021 y 2022, por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Se confirma el hallazgo para la señora Norma Noemí López Villagrán, quien fungió como Secretaria Administrativa y fue nombrada como Encargada del Área de Recursos Humanos, en virtud que, en su defensa cita el acta mediante el cual se le delega como Encargada del Área de Recursos Humanos, asimismo, hace referencia de los Estatutos en relación a las atribuciones de la Presidencia del Comité Ejecutivo de celebrar y participar en toda clase de actos y contratos de acuerdo a la ley, reglamentos y estatutos; así como, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en lo que respecta a la Suscripción y Aprobación de los Contratos; sin embargo, no hace mención del artículo 9, Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, donde indica que la autoridad superior administrativa de las entidades son las personas encargadas de realizar las contrataciones, cuando los montos no sobre pasen los Q900,000.00, por esta razón era función del Gerente General efectuar dicha contratación y no de la Secretaria Administrativa, asimismo, es importante hacer mención que la responsable tenía conocimiento de estos hechos, ya que fueron dados a conocer en los informes de auditoría de los años 2021 y 2022.

Además, manifiesta las justificaciones por las cuales fue contratado el Entrenador e indica que "El simple hecho que dos o más personas de un mismo núcleo familiar trabajen o presente servicios técnicos, profesionales, asesorías o consultorías en la misma institución pública no constituye nepotismo o un conflicto de interés. Lo importante es que hayan llegado a tener ese puesto o contrato por mérito propio, llenando los requisitos y cumpliendo con los procedimientos legales correspondientes, y no por influencias o abuso de poder", sin embargo, no hace referencia de la normativa legal que es de observancia general, y que esta descrita en el presente hallazgo, donde establece las prohibiciones que existe de contratar parientes en las entidades.

Continúa argumentando las capacidades, cualidades, experiencia y habilidades del Director Técnico y del Entrenador, sin embargo, es importante aclarar que, en ningún momento se está dudando de la experiencia o los estudios que pueden tener dichas personas, si no la prohibición que tenían para ser contratados ya que eran parientes del Gerente General de la Federación.

Acciones legales

Denuncia número DAJ-D-100-2024 CONEXAR MP001-2022-21219, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		454,850.00
SECRETARIA ADMINISTRATIVA	NORMA NOEMI LOPEZ VILLAGRAN	
PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO	MARIA DE LOURDES BEATRIZ VIDES RODRIGUEZ	
TESORERO COMITE EJECUTIVO	LUIS FERNANDO VASQUEZ FIGUEROA	
SECRETARIA COMITE EJECUTIVO	SONIA MARIBEL LOPEZ VILLAGRAN	
VOCAL I COMITE EJECUTIVO	LUIS ADOLFO PEREZ RODRIGUEZ	
GERENTE GENERAL	JAIME ESTEBAN LORENTI MARROQUIN	
Total		Q. 454,850.00

Hallazgo No. 2

Personal 029 ejerciendo funciones de dirección y decisión

Condición

En la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, Programa 11 Atletas federados y formados, al evaluar los renglones presupuestarios 131 Viáticos en el exterior y 135 Otros viáticos y gastos conexos, según muestra de auditoría, se determinó que se nombró a una persona contratada bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, con número de contrato 029-011-2023 del 02 de enero de 2023, como Delegada Oficial, Oficial Técnico y Dirigente Internacional, en torneos y participaciones internacionales, para que ejerciera representación oficial con las mismas funciones que deberían ejercer los Miembros del Comité ejecutivo, Órgano Disciplinario, el Gerente y el Subgerente, realizando actividades específicas que deben ser ejercidas por personal contratado bajo el renglón presupuestario 011 Personal permanente. A continuación, se detallan los números de nombramientos:

CUR	Fecha	No. Nombramiento	Persona Delegada	Evento	Personas que Firmaron el nombramiento	Autorización por el Comité Ejecutivo
102	13-feb-23	39 15 de febrero de 2023	Maria Rorario Borello Castillo Renglón presupuestario 029, Asesoría al Comité Ejecutivo y a la Dirección Técnica Delegada Oficial	Torneo clasificatorio para juegos Centroamericanos y del Caribe 2023, realizado en Costa Rica Del 19 al 25 de febrero de 2023	Gerente General Director Técnico	Acta número 04-2023-CE-FNTKD del 19 de enero de 2023. Modificada por el Acta Número 07-2023-CE-FNTKD del 13 de febrero 2023.
163	17-abr-23	56 14 de marzo de 2023	Maria Rorario Borello Castillo Renglón presupuestario 029, Asesoría	Torneo de clasificación para los juegos Panamericanos,	Gerente General Director Técnico	Acta número 012-2023-CE-FNTKD del 13 de marzo de 2023



			al Comité Ejecutivo y a la Dirección Técnica Delegada Oficial	Santiago 2023, Realizado en Brasil Del 19 al 27 de marzo de 2023		
238	9-jun-23	81 16 de mayo de 2023	Maria Rorario Borello Castillo Renglón presupuestario 029, Asesoría al Comité Ejecutivo y a la Dirección Técnica Delegada Oficial	Participar en el 2023 World Taekwondo Championships, realizado en Azerbaijan Del 23 de mayo al 01 de junio de 2023	Gerente General Director Técnico	Acta número 017-2023-CE-FNTKD del 19 de 05 de mayo de 2023
298	24-jul-23	120 28 de junio de 2023	Maria Rorario Borello Castillo Renglón presupuestario 029, Asesoría al Comité Ejecutivo y a la Dirección Técnica Oficial Técnico	Participar en el XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador 2023, Subselección en Santo Domingo República Dominicana, realizado en Santo Domingo, República Dominicana Del 02 al 08 de julio de 2023	Gerente General Director Técnico	Acta número 024-2023-CE-FNTKD del 28 de junio de 2023
565	20-dic-23	199 06 de noviembre de 2023	Maria Rorario Borello Castillo Renglón presupuestario 029, Asesoría al Comité Ejecutivo y a la Dirección Técnica Dirigente Internacional	Participar en la Reunión del Comité Ejecutivo de la Federación Mundial de Taekwondo, realizado en Suiza Del 12 al 16 de noviembre de 2023	Gerente General Director Técnico	Acta número 037-2023-CE-FNTKD del 06 de noviembre de 2023

Fuente: Elaboración propia obtenida de los documentos que respaldan los Cur de gastos.

Criterio

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal, estable: "I... De conformidad con las leyes



de la materia, las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, tienen prohibición para el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución...”

El Acuerdo Número 02/2006-CE-FNTKD, del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, artículo 1, establece: “Que cuando los Miembros del Comité Ejecutivo, Órgano Disciplinario, Gerente y Subgerente respectivamente, no puedan acompañar a nuestras delegaciones deportivas, Autoriza para que en su defecto nos representen en calidad de Delegado Oficial con las mismas atribuciones del cargo designado, al personal administrativo y técnico de esta Federación, debido a que es un requisito indispensable por cumplir para la participación.”

El Contrato Administrativos Número 029-011-2023, del 2 de enero de 2023, suscrito entre el Gerente de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala y Maria Rosario Borello Castillo, cláusula segunda, establece: "Objeto del Contrato: "La Contratista" se compromete a prestar servicios técnicos de Asesoría en Materia Técnica al comité Ejecutivo y Dirección Técnica de "La Federación"..."

Causa

El Gerente General y el Director Técnico nombraron a una persona contratada bajo el renglón presupuestario 029, para que en representación de la Federación participará como delegada oficial, Oficial Técnico y como Dirigente internacional, en los torneos y participaciones internacionales de Taekwondo.

El Presidente Comité Ejecutivo, la Secretaria Comité Ejecutivo, el Tesorero Comité Ejecutivo, el Vocal I Comité Ejecutivo, autorizaron que la persona contratada bajo el renglón presupuestario 029 representara a la Federación en torneos y participaciones internacionales de Taekwondo, para que realizará funciones de dirección y toma de decisiones.

Efecto

Riesgo de no poder deducir responsabilidades por las decisiones tomadas por el personal contratado en el renglón presupuestario 029 y que afecten los intereses de la Federación, en virtud que, no tienen las mismas responsabilidades de los funcionarios y empleados públicos.

Recomendación

El Comité Ejecutivo de la Federación como órgano colegiado debe abstenerse de autorizar a personal contratado bajo el renglón presupuestario 029, como representantes de la Federación en eventos internacionales y nacionales, donde realice funciones de dirección y toma de decisiones, y a la vez, debe girar



instrucciones al Gerente General y Director Técnico para que no se nombre personal contratado bajo el renglón presupuestario 029, para que realice funciones que le corresponden al personal permanente, en eventos internacionales y nacionales.

Comentario de los responsables

En oficio sin número, del 22 de marzo de 2024, el señor Jaime Esteban Lorenti Marroquín, Gerente General, manifiesta: “...El suscrito en mi calidad de Gerente General de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, manifiesto, que he analizado cada uno de los atributos presentados en el Hallazgo No. 2, “Personal 029 ejerciendo funciones de dirección y decisión”, del cual, presento un análisis por cada atributo, solicitándoles sea analizado por ustedes de una forma objetiva por los argumentos que a continuación describo.

Análisis de la Condición ...Esta Gerencia General, para atender las solicitudes de la Dirección Técnica considero las calidades que tiene la señora María Rosario Borello Castillo, a nivel internacional:

No.	Puesto	Entidad	Calidades
1	Miembro permanente	Comité Olímpico Guatemalteco –COG-	Apoyar el trabajo del Comité Olímpico Guatemalteco
2	Vicepresidente	Federación Mundial de Taekwondo –WT-	Asistir al Presidente de WT y Cumplir con las Misiones que le Delege el Presidente. Dentro de los estatutos de la WT indica que debe haber una Mujer dentro del Consejo la cual debe ser electa por la asamblea General de WT
3	Vicepresidente	Unión Panamericana de Taekwondo –PATU-	Asistir al Presidente y completar la misión que el Presidente les delegue

Así mismo, se han considerado características personales que permiten que las delegaciones deportivas puedan concentrarse en las competencias, siendo las siguientes características:

Idiomas: Inglés (100%), Italiano (70%).
Deportivo: Cinta Negra
6to Dan (número de registro 058822989)

Las calidades anteriores permiten que los entrenadores y atletas de taekwondo, se concentren en las COMPETENCIAS OFICIALES cuando corresponden y situar a la Federación en un espacio importante a nivel internacional. Por lo que, el Comité Ejecutivo de la Federación procede a aprobar las solicitudes con las calidades que se describen en el siguiente cuadro, que es distinto a la calidad de DELEGADA OFICIAL.

CUR	Persona nombrada	Calidad
102	María Rosario Borello Castillo	Delegada
163	María Rosario Borello Castillo	Delegada
238	María Rosario Borello Castillo	Delegada
298	María Rosario Borello Castillo	Oficial Técnico
565	María Rosario Borello Castillo	Dirigente Internacional

1) Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados, Acuerdo Gubernativo Número 26-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 12 de febrero de 2019. “Artículo “3. Reconocimiento de Gastos. Para efecto del presente reglamento, se entiende por reconocimiento de gastos, el pago que le corresponde al contratista que presta sus servicios técnicos o profesionales individuales, cuando por motivo de su traslado hacia el interior o exterior de la Republica ...Constituye un derecho del contratista, que no incrementa los honorarios pactados en el contrato de prestación de servicios.”

2) Reglamento de gastos de viáticos y gastos de bolsillo del comité olímpico, acuerdo número 05/2016-CE-COG, de fecha 15 de Junio de 2016. “artículo 19. Categorías, grupos geográficos y cuotas diarias... a.2 Dirigencial: ...miembros de organismo internacionales deportivos, integrantes permanente de la Asamblea General del Comité Olímpico; ...a.3 Técnico: ...y cualquier persona que desempeñe un cargo técnico deportivo y/o de apoyo a la delegación.”

3) Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “otras remuneraciones de personal temporal, circular conjunta del ministerio de finanzas públicas, oficina nacional de servicio civil y contraloría general de cuentas, de fecha enero 2017. “1. ...No obstante lo anterior, las personas contratadas, además de las retribuciones pactadas por sus servicios, tiene derecho a que se les pague los gastos que incurran, cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país ...”

4) Políticas internas del comité olímpico guatemalteco, circular: 001-SNLD-2023, de fecha 31 de enero de 2023.

“...C) Casos Especiales: ...1- ...Sí ningún miembro del Comité Ejecutivo de la Federación, Asociación Deportiva Nacional o Entes Relacionadas al Movimiento Olímpico puede participar de acuerdo a la invitación oficial, podrá nombrar dicho Comité a la persona que tenga la capacidad y conocimiento de los asuntos a tratar en dicha actividad... .

Asimismo, es importante mencionar que en las normativas internas emitidas por los Comités Ejecutivos de la Federación se establecen la calidad del DELEGADO OFICIAL, descritas en los acuerdos siguientes:



5) Acuerdo No. 02/2006-CE-FNTKD, emitido el 15 de marzo de 2006, que indica: “Autoriza para que en su defecto nos represente en calidad de Delegado Oficial...”.

6) Acuerdo No. 10/2017-CE-FNTKD, emitido el 09 de noviembre de 2007, que indica: “Se establecen las funciones del Delegado Oficial en eventos:...”

7) Contrato Administrativo Número 029-011-2023, de fecha 2 de enero de 2023. Que establece: “Segunda. Objeto del Contrato: “LA CONSTRATISTA” se compromete a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS de ASESORIA EN MATERIA TÉCNICA AL COMITÉ EJECUTIVO Y DIRECCIÓN TÉCNICA ...en la prestación de SERVICIOS TÉCNICOS que se describen a continuación, sin ser limitativas, sino únicamente enunciativas: ...n) Atender cualquier otro asunto que sea asignado por parte del Comité Ejecutivo de la “FEDERACION”.”

8) Manual de Organización y Funciones, código MOF-001-2022, Acuerdo Numero 004/2022-CE-FNTKD, de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, de fecha 30 de marzo de 2022

Que establece las funciones y atribuciones del Gerente General: “...Elevar a consideración del Comité Ejecutivo de la Federación, para su autorización, todos los gastos que realice la Federación”.

Dentro del contexto y atendiendo a mis funciones y atribuciones como Gerente General, cumplí con las solicitudes de la Dirección Técnica al Comité Ejecutivo para su autorización, considerando que los nombramientos de la señora María Rosario Borello Castillo se realizaron bajo una calidad distinta a las establecidas en los numerales 5 y 6; por lo que los gastos otorgados, se realizaron con base a lo establecido en los numerales 1, 2, 3, 4 y 7; en consecuencia tanto los argumentos como documentos de prueba presentados desvanecen la deficiencia planteada en el atributo de la Condición del presente posible hallazgo.

Análisis del Criterio:

Fundamenta la deficiencia en:

- Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Publicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal.
- Acuerdo Numero 02/2006-CE-FNTKD, del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, artículo 1.
- Contrato Administrativos Número 029-011-2023, del 2 de enero de 2023, suscrito entre el Gerente de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala y María Rosario Borello Castillo cláusula segunda.



Es evidente que la calidad en la que la señora María Rosario Borello Castillo asistió a eventos internacionales, es distinta a lo establecido en los Acuerdos Número 02/206-CE-FNTKD y 10/2017-CE-FNTKD, donde se indica la calidad de DELEGADO OFICIAL.

Las calidades desarrolladas de: delegada, oficial técnico o dirigente internacional, se utilizan considerando las políticas internas establecidas en cada evento internacional, que pueden ser ocupadas por personas que pertenecen a una institución internacional, como lo son el Comité Olímpico Guatemalteco, la Federación Mundial o Unión Panamericana de Taekwondo; en ese sentido con los argumentos y medios de prueba oportunos se desvanece posible hallazgo.

Análisis de la Causa:

En ese sentido se desvirtúa lo expresado en el atributo de la causa del presente hallazgo el cual expresa:

“El Gerente General y el Director Técnico nombraron a una persona contratada bajo el renglón presupuestario 029, para que en representación de la Federación participará como delegada oficial, Oficial Técnico y como Dirigente internacional en los torneos y participaciones internacionales de Taekwondo. ”

Queda demostrado que en mi calidad de Gerente General, cumplí con mis funciones y atribuciones descritas al Manual de Organización y Funciones, y a la vez se he dado fiel cumplimiento a las normativas legales vigentes, debido a que como Gerente General realicé las gestiones establecidas en el Manual de Organización y Funciones.

Análisis del Efecto

En este contexto, los Auditores Gubernamentales indican que: “Riesgo de no poder deducir responsabilidades por las decisiones tomadas por el personal contratado en el renglón presupuestario 029 y que afecten los intereses de la Federación, en virtud que, no tienen las mismas responsabilidades de los funcionarios y empleados públicos.”

Es importante manifestarles a los señores Auditores Gubernamentales, que la señora María Rosario Borello Castillo, participo bajo las calidades de delegada, que son distintas a la calidad indicada en los acuerdos federativos siendo: DELEGADA OFICIAL.

Queda demostrado que las gestiones administrativas por parte del suscrito en mi calidad de Gerente General fueron oportunas, precisas y concretas en cuanto se cumplió con la función y atribución, elevando a consideración del Comité Ejecutivo de la Federación, para su autorización todos los gastos.

CONCLUSIÓN:



Es evidente que con los argumentos expresados..., con las cuales se demuestra que los argumentos son ciertos y verídicos, por lo que: El suscrito en mi calidad de Gerente General de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, realice las gestiones administrativas velando por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de mi competencia.

a) No es mi responsabilidad directa la autorización de las calidades en que participan en las delegaciones deportivas oficiales de taekwondo, de conformidad con las funciones contenidas en las funciones y atribuciones del Manual de Organización y Funciones de la Federación.

b) En ese contexto para velar por el cumplimiento de las normativas legales que corresponden, se elaborará un documento que especifique las funciones de DELEGADO OFICIAL, delegado, delegado técnico, delegado administrativo, delegado financiero, delegado de disciplina, delegado de equipo, delegado de misión y otras calidades que el anfitrión de cada evento establece de acuerdo al tipo de evento.

Con todo lo expuesto..., se demuestra que como Gerente General, realice las acciones administrativas oportunas y específicas de acuerdo a las funciones y atribuciones establecidas en el Manual de Organización.

MEDIOS...:

REGLAMENTOS:

1) Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados, Acuerdo Gubernativo Número 26-2019, del Ministerio de Finanzas Publicas, de fecha 12 de febrero de 2019.

“Artículo “3. Reconocimiento de Gastos. Para efecto del presente reglamento, se entiende por reconocimiento de gastos, el pago que le corresponde al contratista que presta sus servicios técnicos o profesionales individuales, cuando por motivo de su traslado hacia el interior o exterior de la Republica ...Constituye un derecho del contratista, que no incrementa los honorarios pactados en el contrato de prestación de servicios.”

2) Reglamento de gastos de viáticos y gastos de bolsillo del comité olímpico, acuerdo número 02/2021-CE-COG, del Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco, de fecha 20 de Enero de 2021.

“artículo 19. Categorías, grupos geográficos y cuotas diarias ...a.2 Dirigencial: ...miembros de organismo internacionales deportivos, integrantes permanente de la Asamblea General del Comité Olímpico; ...a.3 Técnico: ...y cualquier persona que desempeñe un cargo técnico deportivo y/o de apoyo a la delegación.”

NORMAS:



3) Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “otras remuneraciones de personal temporal, circular conjunta del ministerio de finanzas públicas, oficina nacional de servicio civil y contraloría general de cuentas, de fecha enero 2017. “1. ...No obstante lo anterior, las personas contratadas, además de las retribuciones pactadas por sus servicios, tiene derecho a que se les pague los gastos que incurran, cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país ...”

POLITICAS INTERNAS DEL COG:

4) Políticas internas del comité olímpico guatemalteco, circular: 001-SNLD-2023, del Comité Olímpico Guatemalteco, de fecha 31 de enero de 2023. “...C) Casos Especiales:... 1- ...Sí ningún miembro del Comité Ejecutivo de la Federación, Asociación Deportiva Nacional o Entes Relacionadas al Movimiento Olímpico puede participar de acuerdo a la invitación oficial, podrá nombrar dicho Comité a la persona que tenga la capacidad y conocimiento de los asuntos a tratar en dicha actividad...

ACUERDOS:

5) Acuerdo No. 02/2006-CE-FNTKD, de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, emitido el 15 de marzo de 2006. Que indica: “Autoriza para que en su defecto nos represente en calidad de Delegado Oficial ...”.

6) Acuerdo No. 10/2017-CE-FNTKD, de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, emitido el 09 de noviembre de 2007. Que indica: “Se establecen las funciones del Delegado Oficial en eventos: ...”

OTROS DOCUMENTOS:

7) Manual de Organización y Funciones, código MOF-001-2022, Acuerdo Numero 004/2022-CE-FNTKD, de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, de fecha 30 de marzo de 2022.

8) Contrato Administrativo Número 029-011-2023, de fecha 2 de enero de 2023. Que establece: “Segunda. Objeto del Contrato: “LA CONSTRATISTA” se compromete a prestar sus SERIVICIOS TÉCNICOS de ASESORIA EN MATERIA TÉCNICA AL COMITÉ EJECUTIVO Y DIRECCIÓN TÉCNICA... en la prestación de SERVICIOS TÉCNICOS que se describen a continuación, sin ser limitativas, sino únicamente enunciativas: ...n) Atender cualquier otro asunto que sea asignado por parte del Comité Ejecutivo de la “FEDERACION”.”

9) Miembro Permanente del Comité Olímpico Guatemalteco, Referencia 0102-2022-COG-SA, de la señora María Rosario Borello Castillo.

10) CURRICULO VITAE, de la señora María Rosario Borello Castillo.

11) Informes técnicos de actividades, realizadas por la señora María Rosario Borello Castillo, detalladas en el cuadro de la condición...

PETICION DE FONDO:



- a) Que el equipo de Auditoría, entre a conocer ...los argumentos...
- b) Que el equipo de Auditoría, posterior a conocer los argumentos... deje sin efecto el presente posible hallazgo.
- c) Que el equipo de Auditoría, posterior al análisis de los argumentos..., en los comentarios de auditoría identificado como atributo del hallazgo, deje sin efecto el posible hallazgo al Gerente General de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, debido a que tanto los argumentos... son suficientes, competentes y pertinentes para su desvanecimiento.

FUNDAMENTO DE MI PETICION:

Artículo 12. Constitución Política de la República de Guatemala, Derecho de defensa. “La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.”

Artículo 28. Constitución Política de la República de Guatemala, Derecho de petición. “Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna”

Acuerdo Gubernativo número 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 63. “Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley y el principio de contradicción, por ser el desarrollo de los hallazgos el proceso más importante de la ejecución de la auditoría, antes de confirmar los mismos, el equipo de auditoría deberá discutir los posibles hallazgos o deficiencias detectadas, con los responsables del área evaluada, así como con el personal técnico, con el objeto de corroborar los mismos y evaluar si las evidencias reúnen las calidades de suficientes, competentes y pertinentes.

Una vez discutidos los posibles hallazgos, obtenidos los comentarios de los responsables de la entidad auditada, el equipo de auditoría procederá a analizarlos (...)”.

En oficio sin número, del 22 de marzo de 2024, el señor Ricardo Saúl Esteban Lorenti Orellana, Director Técnico, manifiesta: “...El suscrito en mi calidad de Director Técnico de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala,



manifiesto, que he analizado cada uno de los atributos presentados en el Hallazgo No. 2, “Personal 029 ejerciendo funciones de dirección y decisión”, del cual, presento un análisis por cada atributo, solicitándoles sea analizado por ustedes de una forma objetiva por los argumentos que a continuación describo.

Análisis de la Condición

...Esta Dirección Técnica, solita a la Gerencia General de acuerdo a sus funciones y atribuciones, traslade al Comité Ejecutivo los oficios de las delegaciones que participaran en eventos deportivos para su aprobación y en el caso de la señora María Rosario Borello Castillo, se consideran las calidades que tienen a nivel internacional:

No.	Puesto	Entidad	Calidades
1	Miembro permanente	Comité Olímpico Guatemalteco –COG-	Apoyar el trabajo del Comité Olímpico Guatemalteco
2	Vicepresidente	Federación Mundial de Taekwondo –WT-	Asistir al Presidente de WT y Cumplir con las Misiones que le Delege el Presidente. Dentro de los estatutos de la WT indica que debe haber una Mujer dentro del Consejo la cual debe ser electa por la asamblea General de WT
3	Vicepresidente	Unión Panamericana de Taekwondo –PATU-	Asistir al Presidente y completar la misión que el Presidente les delege

Así mismo, se han considerado características personales que permiten que las delegaciones deportivas puedan concentrarse en las competencias, siendo las siguientes características:

Idiomas: Inglés (100%), Italiano (100%).

Deportivo: Cinta Negra

6to Dan (número de registro 058822989)

Las calidades anteriores permiten que los entrenadores y atletas de taekwondo, se concentren en las COMPETENCIAS OFICIALES cuando corresponden y situar a la Federación en un espacio importante a nivel internacional. Por lo que, el Comité Ejecutivo de la Federación procede a aprobar las solicitudes con las calidades que se describen en el siguiente cuadro, que es distinto a la calidad de DELEGADA OFICIAL.

CUR	Persona nombrada	Calidad
102	María Rosario Borello Castillo	Delegada
163	María Rosario Borello Castillo	Delegada
238	María Rosario Borello Castillo	Delegada
298	María Rosario Borello Castillo	Oficial Técnico
565	María Rosario Borello Castillo	Dirigente Internacional

1) Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados, Acuerdo



Gubernativo Número 26-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 12 de febrero de 2019. “Artículo “3. Reconocimiento de Gastos. Para efecto del presente reglamento, se entiende por reconocimiento de gastos, el pago que le corresponde al contratista que presta sus servicios técnicos o profesionales individuales, cuando por motivo de su traslado hacia el interior o exterior de la Republica ...Constituye un derecho del contratista, que no incrementa los honorarios pactados en el contrato de prestación de servicios.”

2) Reglamento de gastos de viáticos y gastos de bolsillo del comité olímpico, acuerdo número 05/2016-CE-COG, de fecha 15 de Junio de 2016. “artículo 19. Categorías, grupos geográficos y cuotas diarias ...a.2 Dirigencial: ...miembros de organismo internacionales deportivos, integrantes permanente de la Asamblea General del Comité Olímpico; ...a.3 Técnico: ...y cualquier persona que desempeñe un cargo técnico deportivo y/o de apoyo a la delegación.”

3) Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “otras remuneraciones de personal temporal, circular conjunta del ministerio de finanzas públicas, oficina nacional de servicio civil y contraloría general de cuentas, de fecha enero 2017. “1. ...No obstante lo anterior, las personas contratadas, además de las retribuciones pactadas por sus servicios, tiene derecho a que se les pague los gastos que incurran, cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país...”

4) Políticas internas del comité olímpico guatemalteco, circular: 001-SNLD-2023, de fecha 31 de enero de 2023.

“...C) Casos Especiales: ...1- ...Sí ningún miembro del Comité Ejecutivo de la Federación, Asociación Deportiva Nacional o Entes Relacionadas al Movimiento Olímpico puede participar de acuerdo a la invitación oficial, podrá nombrar dicho Comité a la persona que tenga la capacidad y conocimiento de los asuntos a tratar en dicha actividad...”

Asimismo, es importante mencionar que en las normativas internas emitidas por los Comités Ejecutivos de la Federación se establecen la calidad del DELEGADO OFICIAL, descritas en los acuerdos siguientes:

5) Acuerdo No. 02/2006-CE-FNTKD, emitido el 15 de marzo de 2006, que indica: “Autoriza para que en su defecto nos represente en calidad de Delegado Oficial ...”.

6) Acuerdo No. 10/2017-CE-FNTKD, emitido el 09 de noviembre de 2007, que indica: “Se establecen las funciones del Delegado Oficial en eventos...”

7) Contrato Administrativo Número 029-011-2023, de fecha 2 de enero de 2023. Que establece: “Segunda. Objeto del Contrato: “LA CONSTRATISTA” se compromete a prestar sus SERIVICIOS TÉCNICOS de ASESORIA EN MATERIA TÉCNICA AL COMITÉ EJECUTIVO Y DIRECCIÓN TÉCNICA... en la prestación de SERVICIOS TÉCNICOS que se describen a continuación, sin ser limitativas, sino únicamente enunciativas:... n) Atender cualquier otro asunto que sea asignado por parte del Comité Ejecutivo de la “FEDERACION”.”



Dentro del contexto y atendiendo a mis funciones y atribuciones como Director Técnico, cumplí con trasladar las solicitudes al Gerente General, para que fueran conocidas por el Comité Ejecutivo para su autorización, considerando que los calidades de la señora María Rosario Borello Castillo se realizaron bajo una calidad distinta a las establecidas en los numerales 5 y 6; por lo que los gastos otorgados, se realizaron con base a lo establecido en los numerales 1, 2, 3, 4 y 7; en consecuencia tanto los argumentos como documentos de prueba presentados desvanecen la deficiencia planteada en el atributo de la Condición del presente posible hallazgo... Análisis del Criterio: Fundamenta la deficiencia en:

- Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Publicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal.
- Acuerdo Numero 02/2006-CE-FNTKD, del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, artículo 1.
- Contrato Administrativos Número 029-011-2023, del 2 de enero de 2023, suscrito entre el Gerente de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala y María Rosario Borello Castillo cláusula segunda.

Es evidente que la calidad en la que la señora María Rosario Borello Castillo asistió a eventos internacionales, es distinta a lo establecido en los Acuerdos Número 02/206-CE-FNTKD y 10/2017-CE-FNTKD, donde se indica la calidad de DELEGADO OFICIAL.

Las calidades desarrolladas de: delegada, oficial técnico o dirigente internacional, se utilizan considerando las políticas internas establecidas en cada evento internacional, que pueden ser ocupadas por personas que pertenecen a una institución internacional, como lo son el Comité Olímpico Guatemalteco, la Federación Mundial o Unión Panamericana de Taekwondo; en ese sentido con los argumentos y medios de prueba oportunos se desvanece posible hallazgo.

Análisis de la Causa:

En ese sentido se desvirtúa lo expresado en el atributo de la causa del presente hallazgo el cual expresa:

"El Gerente General y el Director Técnico nombraron a una persona contratada bajo el renglón presupuestario 029, para que en representación de la Federación participará como delegada oficial, Oficial Técnico y como Dirigente internacional en los torneos y participaciones internacionales de Taekwondo. " Queda demostrado que en mi calidad de Director Técnico, cumplí con mis funciones y



atribuciones descritas al Manual de Organización y Funciones, y a la vez se he dado fiel cumplimiento a las normativas legales vigentes, debido a que el Gerente General traslado al Comité Ejecutivo las solicitudes y de acuerdo a las funciones y atribuciones aprobó las gestiones.

Análisis del Efecto

En este contexto, los Auditores Gubernamentales indican que: “Riesgo de no poder deducir responsabilidades por las decisiones tomadas por el personal contratado en el renglón presupuestario 029 y que afecten los intereses de la Federación, en virtud que, no tienen las mismas responsabilidades de los funcionarios y empleados públicos.”

Es importante manifestarles a los señores Auditores Gubernamentales, que la señora María Rosario Borello Castillo, participo bajo las calidades de delegada, que son distintas a la calidad indicada en los acuerdos federativos siendo: DELEGADA OFICIAL.

Queda demostrado que las gestiones administrativas por parte del suscrito en mi calidad de Director Técnico fueron oportunas, precisas y concretas en cuanto a que se cumplió con la función y atribución, trasladando al Gerente General para que eleve a consideración del Comité Ejecutivo de la Federación, para autorización de los mismos.

CONCLUSIÓN:

Es evidente que con los argumentos expresados..., con las cuales se demuestra que los argumentos son ciertos y verídicos, por lo que: El suscrito en mi calidad de Director Técnico de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, realice las gestiones técnicas, velando por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de mi competencia.

a) No es mi responsabilidad directa la autorización de las calidades en que participan en las delegaciones deportivas oficiales de taekwondo, de conformidad con las funciones contenidas en el Manual de Organización y Funciones de la Federación.

b) En ese contexto para velar por el cumplimiento de las normativas legales que corresponden, se participará en la elaboración de un documento que especifique las funciones de DELEGADO OFICIAL, delegado, delegado técnico, delegado administrativo, delegado financiero, delegado de disciplina, delegado de equipo, delegado de misión y otras calidades que el anfitrión de cada evento establece de acuerdo al tipo de evento.

Con todo lo expuesto..., se demuestra que como Director Técnico, realice las acciones administrativas oportunas y específicas de acuerdo a las funciones y



atribuciones establecidas en el Manual de Organización.

MEDIOS...:

REGLAMENTOS:

1) Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados, Acuerdo Gubernativo Número 26-2019, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 12 de febrero de 2019. "Artículo "3. Reconocimiento de Gastos. Para efecto del presente reglamento, se entiende por reconocimiento de gastos, el pago que le corresponde al contratista que presta sus servicios técnicos o profesionales individuales, cuando por motivo de su traslado hacia el interior o exterior de la Republica ...Constituye un derecho del contratista, que no incrementa los honorarios pactados en el contrato de prestación de servicios."

2) Reglamento de gastos de viáticos y gastos de bolsillo del comité olímpico, acuerdo número 02/2021-CE-COG, del Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco, de fecha 20 de Enero de 2021. "artículo 19. Categorías, grupos geográficos y cuotas diarias ...a.2 Dirigencial:... miembros de organismo internacionales deportivos, integrantes permanente de la Asamblea General del Comité Olímpico; ...a.3 Técnico: ...y cualquier persona que desempeñe un cargo técnico deportivo y/o de apoyo a la delegación."

NORMAS:

3) Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal, circular conjunta del ministerio de finanzas públicas, oficina nacional de servicio civil y contraloría general de cuentas, de fecha enero 2017.

"1. ...No obstante lo anterior, las personas contratadas, además de las retribuciones pactadas por sus servicios, tiene derecho a que se les pague los gastos que incurran, cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país..."

POLITICAS INTERNAS DEL COG:

4) Políticas internas del comité olímpico guatemalteco, circular: 001-SNLD-2023, del Comité Olímpico Guatemalteco, de fecha 31 de enero de 2023. "...C) Casos Especiales:... 1- ...Sí ningún miembro del Comité Ejecutivo de la Federación, Asociación Deportiva Nacional o Entes Relacionadas al Movimiento Olímpico puede participar de acuerdo a la invitación oficial, podrá nombrar dicho Comité a la persona que tenga la capacidad y conocimiento de los asuntos a tratar en dicha actividad..."

ACUERDOS:

5) Acuerdo No. 02/2006-CE-FNTKD, de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, emitido el 15 de marzo de 2006.

Que indica: "Autoriza para que en su defecto nos represente en calidad de Delegado Oficial ...".

6) Acuerdo No. 10/2017-CE-FNTKD, de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, emitido el 09 de noviembre de 2007.



Que indica: “Se establecen las funciones del Delegado Oficial en eventos:...”

OTROS DOCUMENTOS:

7) Manual de Organización y Funciones, código MOF-001-2022, Acuerdo Numero 004/2022-CE-FNTKD, de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, de fecha 30 de marzo de 2022

8) Contrato Administrativo Número 029-011-2023, de fecha 2 de enero de 2023. Que establece: “Segunda. Objeto del Contrato: “LA CONSTRATISTA” se compromete a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS de ASESORIA EN MATERIA TÉCNICA AL COMITÉ EJECUTIVO Y DIRECCIÓN TÉCNICA ...en la prestación de SERVICIOS TÉCNICOS que se describen a continuación, sin ser limitativas, sino únicamente enunciativas: ...n) Atender cualquier otro asunto que sea asignado por parte del Comité Ejecutivo de la “FEDERACION”.”

9) Miembro Permanente del Comité Olímpico Guatemalteco, Referencia 0102-2022-COG-SA, de la señora María Rosario Borello Castillo.

10) CURRICULO VITAE, de la señora María Rosario Borello Castillo.

11) Informes técnicos de actividades, realizadas por la señora María Rosario Borello Castillo, detalladas en el cuadro de la condición...

PETICION DE FONDO:

a) Que el equipo de Auditoría, entre a conocer ...los argumentos...

b) Que el equipo de Auditoría, posterior a conocer los argumentos... deje sin efecto el presente posible hallazgo.

c) Que el equipo de Auditoría, posterior al análisis de los argumentos... en los comentarios de auditoría identificado como atributo del hallazgo, deje sin efecto el posible hallazgo al Gerente General de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, debido a que tanto los argumentos... son suficientes, competentes y pertinentes para su desvanecimiento.

FUNDAMENTO DE MI PETICION:

Artículo 12. Constitución Política de la República de Guatemala, Derecho de defensa. “La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.”

Artículo 28. Constitución Política de la República de Guatemala, Derecho de petición. “Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna”



Acuerdo Gubernativo número 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 63. “Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley y el principio de contradicción, por ser el desarrollo de los hallazgos el proceso más importante de la ejecución de la auditoría, antes de confirmar los mismos, el equipo de auditoría deberá discutir los posibles hallazgos o deficiencias detectadas, con los responsables del área evaluada, así como con el personal técnico, con el objeto de corroborar los mismos y evaluar si las evidencias reúnen las calidades de suficientes, competentes y pertinentes.

Una vez discutidos los posibles hallazgos, obtenidos los comentarios de los responsables de la entidad auditada, el equipo de auditoría procederá a analizarlos (...)”...

En oficio sin número, del 22 de marzo de 2024, la señora María de Lourdes Beatriz Vides Rodriguez, quien fungió como Presidente Comité Ejecutivo, por el período comprendido del 01 de enero al 07 de diciembre de 2023, manifiesta: “... El suscrito en mi calidad de miembro del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, manifiesto, que he analizado cada uno de los atributos presentados en el Hallazgo No. 2, “Personal 029 ejerciendo funciones de dirección y decisión”, del cual, presento un análisis por cada atributo, solicitándoles sea analizado por ustedes de una forma objetiva por los argumentos que a continuación describo.

Análisis de la Condición

...Como miembro del Comité Ejecutivo, en las reuniones ordinarias o extraordinarias se conocen las solicitudes presentadas a través de la Gerencia General, establecidas de acuerdo a sus funciones y atribuciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones.

La aprobación de la participación de la señora María Rosario Borello Castillo, se han considerado las calidades que tienen a nivel internacional:

No.	Puesto	Entidad	Calidades
1	Miembro permanente	Comité Olímpico Guatemalteco –COG-	Apoyar el trabajo del Comité Olímpico Guatemalteco
2	Vicepresidente	Federación Mundial de Taekwondo –WT-	Asistir al Presidente de WT y Cumplir con las Misiones que le Delege el Presidente. Dentro de los estatutos de la WT indica que debe haber una Mujer dentro del Consejo la cual debe ser electa por la asamblea General de WT
3	Vicepresidente	Unión Panamericana de Taekwondo –PATU-	Asistir al Presidente y completar la misión que el Presidente les delegue



Así mismo, se han considerado características personales y deportivas que permiten que las delegaciones deportivas puedan concentrarse en las competencias, siendo las siguientes características:

Idiomas: Inglés (100%), Italiano (100%).

Deportivo: Cinta Negra

6to Dan (número de registro 058822989)

Las calidades anteriores permiten que los entrenadores y atletas de taekwondo, se concentren en las COMPETENCIAS OFICIALES cuando corresponden y situar a la Federación en un espacio importante a nivel internacional. Por lo que, el Comité Ejecutivo de la Federación procede a aprobar las solicitudes con las calidades que se describen en el siguiente cuadro, que es distinto a la calidad de DELEGADA OFICIAL.

CUR	Persona nombrada	Calidad
102	María Rosario Borello Castillo	Delegada
163	María Rosario Borello Castillo	Delegada
238	María Rosario Borello Castillo	Delegada
298	María Rosario Borello Castillo	Oficial Técnico
565	María Rosario Borello Castillo	Dirigente Internacional

1) Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados, Acuerdo Gubernativo Número 26-2019 del Ministerio de Finanzas Publicas, de fecha 12 de febrero de 2019.

“Artículo “3. Reconocimiento de Gastos. Para efecto del presente reglamento, se entiende por reconocimiento de gastos, el pago que le corresponde al contratista que presta sus servicios técnicos o profesionales individuales, cuando por motivo de su traslado hacia el interior o exterior de la Republica ...Constituye un derecho del contratista, que no incrementa los honorarios pactados en el contrato de prestación de servicios.”

2) Reglamento de gastos de viáticos y gastos de bolsillo del comité olímpico, acuerdo número 05/2016-CE-COG, de fecha 15 de Junio de 2016.

“artículo 19. Categorías, grupos geográficos y cuotas diarias ...a.2 Dirigencial: ...miembros de organismo internacionales deportivos, integrantes permanente de la Asamblea General del Comité Olímpico; ...a.3 Técnico: ...y cualquier persona que desempeñe un cargo técnico deportivo y/o de apoyo a la delegación.”

3) Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “otras remuneraciones de personal temporal, circular conjunta del ministerio de finanzas públicas, oficina nacional de servicio civil y contraloría general de cuentas, de fecha enero 2017. “1. ...No obstante lo anterior, las personas contratadas, además de las retribuciones pactadas por sus servicios,



tiene derecho a que se les pague los gastos que incurran, cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país ...”

4) Estatutos de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, Acuerdo Número 079/96-CE-CDAG, de fecha 05 de junio de 1996. “Artículo 17. Son atribuciones del Comité Ejecutivo de la Federación:... 17.22 Autorizar la participación en eventos internacionales de atletas, equipos y delegaciones del deporte de taekwondo, ...”

5) Políticas internas del comité olímpico guatemalteco, circular: 001-SNLD-2023, de fecha 31 de enero de 2023. “...C) Casos Especiales: ...1- ...Sí ningún miembro del Comité Ejecutivo de la Federación, Asociación Deportiva Nacional o Entes Relacionadas al Movimiento Olímpico puede participar de acuerdo a la invitación oficial, podrá nombrar dicho Comité a la persona que tenga la capacidad y conocimiento de los asuntos a tratar en dicha actividad... .

Asimismo, es importante mencionar que en las normativas internas emitidas por los Comités Ejecutivos de la Federación se establecen la calidad del DELEGADO OFICIAL, descritas en los acuerdos siguientes:

6) Acuerdo No. 02/2006-CE-FNTKD, emitido el 15 de marzo de 2006, que indica: “Autoriza para que en su defecto nos represente en calidad de Delegado Oficial ...”.

7) Acuerdo No. 10/2017-CE-FNTKD, emitido el 09 de noviembre de 2007, que indica: “Se establecen las funciones del Delegado Oficial en eventos: ...”

8) Contrato Administrativo Número 029-011-2023, de fecha 2 de enero de 2023. Que establece: “Segunda. Objeto del Contrato: “LA CONSTATISTA” se compromete a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS de ASESORIA EN MATERIA TÉCNICA AL COMITÉ EJECUTIVO Y DIRECCIÓN TÉCNICA ...en la prestación de SERVICIOS TÉCNICOS que se describen a continuación, sin ser limitativas, sino únicamente enunciativas: ...n) Atender cualquier otro asunto que sea asignado por parte del Comité Ejecutivo de la “FEDERACION”.”

Dentro del contexto y atendiendo a las atribuciones del Comité Ejecutivo establecidas en el numeral 4, se autorizaron las solicitudes presentadas por el Gerente General, considerando que las calidades de la señora María Rosario Borello Castillo se realizaron bajo una calidad distinta a las establecidas en los numerales 6 y 7; por lo que los gastos otorgados, se realizaron con base a lo establecido en los numerales 1, 2, 3, 5 y 8; en consecuencia tanto los argumentos como documentos de prueba presentados desvanecen la deficiencia planteada en el atributo de la Condición del presente posible hallazgo.

Análisis del Criterio:

Fundamenta la deficiencia en:



- Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal.
- Acuerdo Numero 02/2006-CE-FNTKD, del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, artículo 1.
- Contrato Administrativos Número 029-011-2023, del 2 de enero de 2023, suscrito entre el Gerente de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala y María Rosario Borello Castillo cláusula segunda.

Es evidente que la calidad en la que la señora María Rosario Borello Castillo asistió a eventos internacionales, es distinta a lo establecido en los Acuerdos Número 02/206-CE-FNTKD y 10/2017-CE-FNTKD, donde se indica la calidad de DELEGADO OFICIAL.

Las calidades desarrolladas de: delegada, oficial técnico o dirigente internacional, se utilizan considerando las políticas internas establecidas en cada evento internacional, que pueden ser ocupadas por personas que pertenecen a una institución internacional, como lo son el Comité Olímpico Guatemalteco, la Federación Mundial o Unión Panamericana de Taekwondo; en ese sentido con los argumentos y medios de prueba oportunos se desvanece posible hallazgo.

Análisis de la Causa:

En ese sentido se desvirtúa lo expresado en el atributo de la causa del presente hallazgo el cual expresa:

“El Gerente General y el Director Técnico nombraron a una persona contratada bajo el renglón presupuestario 029, para que en representación de la Federación participará como delegada oficial, Oficial Técnico y como Dirigente internacional en los torneos y participaciones internacionales de Taekwondo. ”

Queda demostrado que en mi calidad de miembro del Comité Ejecutivo, cumplí con las atribuciones descritas los Estatutos de la federación Nacional de Taekwon-do de Guatemala, y a la vez se he dado fiel cumplimiento a las normativas legales vigentes.

Análisis del Efecto

En este contexto, los Auditores Gubernamentales indican que: “Riesgo de no poder deducir responsabilidades por las decisiones tomadas por el personal contratado en el renglón presupuestario 029 y que afecten los intereses de la Federación, en virtud que, no tienen las mismas responsabilidades de los funcionarios y empleados públicos.”

Es importante manifestarles a los señores Auditores Gubernamentales, que la



señora María Rosario Borello Castillo, participo bajo las calidades de delegada, que son distintas a la calidad indicada en los acuerdos federativos siendo: DELEGADA OFICIAL.

Queda demostrado que las gestiones administrativas por parte del suscrito en mi calidad de Miembro del Comité Ejecutivo fueron oportunas, precisas y concretas en cuanto a que se cumplió con las atribuciones.

CONCLUSIÓN:

Es evidente que con los argumentos expresados..., con las cuales se demuestra que los argumentos son ciertos y verídicos, por lo que: El suscrito en mi calidad de miembro del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Taekwon-do de Guatemala, realice las gestiones técnicas, velando por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de mi competencia.

a) No es responsabilidad directa la autorización de las calidades en que participan en las delegaciones deportivas oficiales de taekwondo.

b) En ese contexto para velar por el cumplimiento de las normativas legales que corresponden, se solicitará a la áreas que correspondan la elaboración de un documento que especifique las funciones de DELEGADO OFICIAL, delegado, delegado técnico, delegado administrativo, delegado financiero, delegado de disciplina, delegado de equipo, delegado de misión y otras calidades que el anfitrión de cada evento establece de acuerdo al tipo de evento.

Con todo lo expuesto..., se demuestra que como miembro del Comité Ejecutivo, las acciones administrativas se realizaron e acuerdo a las atribuciones establecidas en los Estatutos de la Federación Nacional de Taekwon-do de Guatemala.

MEDIOS DE PRUEBA:

REGLAMENTOS:

1) Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados, Acuerdo Gubernativo Número 26-2019, del Ministerio de Finanzas Publicas, de fecha 12 de febrero de 2019. "Artículo "3. Reconocimiento de Gastos. Para efecto del presente reglamento, se entiende por reconocimiento de gastos, el pago que le corresponde al contratista que presta sus servicios técnicos o profesionales individuales, cuando por motivo de su traslado hacia el interior o exterior de la Republica ...Constituye un derecho del contratista, que no incrementa los honorarios pactados en el contrato de prestación de servicios."

2) Reglamento de gastos de viáticos y gastos de bolsillo del comité olímpico, acuerdo número 02/2021-CE-COG, del Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco, de fecha 20 de Enero de 2021.

"artículo 19. Categorías, grupos geográficos y cuotas diarias ...a.2 Dirigencial: ...miembros de organismo internacionales deportivos, integrantes permanente de



la Asamblea General del Comité Olímpico; ...a.3 Técnico: ...y cualquier persona que desempeñe un cargo técnico deportivo y/o de apoyo a la delegación.”

NORMAS:

3) Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “otras remuneraciones de personal temporal, circular conjunta del ministerio de finanzas públicas, oficina nacional de servicio civil y contraloría general de cuentas, de fecha enero 2017. “1. ...No obstante lo anterior, las personas contratadas, además de las retribuciones pactadas por sus servicios, tiene derecho a que se les pague los gastos que incurran, cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país ...”

POLITICAS INTERNAS DEL COG:

4) Políticas internas del comité olímpico guatemalteco, circular: 001-SNLD-2023, del Comité Olímpico Guatemalteco, de fecha 31 de enero de 2023. “... C) Casos Especiales: ...1- ...Sí ningún miembro del Comité Ejecutivo de la Federación, Asociación Deportiva Nacional o Entes Relacionadas al Movimiento Olímpico puede participar de acuerdo a la invitación oficial, podrá nombrar dicho Comité a la persona que tenga la capacidad y conocimiento de los asuntos a tratar en dicha actividad...”

ACUERDOS:

5) Acuerdo No. 02/2006-CE-FNTKD, de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, emitido el 15 de marzo de 2006. Que indica: “Autoriza para que en su defecto nos represente en calidad de Delegado Oficial ...”.

6) Acuerdo No. 10/2017-CE-FNTKD, de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, emitido el 09 de noviembre de 2007. Que indica: “Se establecen las funciones del Delegado Oficial en eventos: ...”

OTROS DOCUMENTOS:

7) Manual de Organización y Funciones, código MOF-001-2022, Acuerdo Numero 004/2022-CE-FNTKD, de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, de fecha 30 de marzo de 2022

8) Contrato Administrativo Número 029-011-2023, de fecha 2 de enero de 2023. Que establece: “Segunda. Objeto del Contrato: “LA CONSTRATISTA” se compromete a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS de ASESORIA EN MATERIA TÉCNICA AL COMITÉ EJECUTIVO Y DIRECCIÓN TÉCNICA ...en la prestación de SERVICIOS TÉCNICOS que se describen a continuación, sin ser limitativas, sino únicamente enunciativas: ...n) Atender cualquier otro asunto que sea asignado por parte del Comité Ejecutivo de la “FEDERACION”.”

9) Miembro Permanente del Comité Olímpico Guatemalteco, Referencia 0102-2022-COG-SA, de la señora María Rosario Borello Castillo.

10) CURRICULO VITAE, de la señora María Rosario Borello Castillo.

11) Informes técnicos de actividades, realizadas por la señora María Rosario Borello Castillo, detalladas en el cuadro de la condición.

12) Estatutos de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, Acuerdo



Número 079/96-CE-CDAG, de fecha 05 de junio de 1996. “Artículo 17. Son atribuciones del Comité Ejecutivo de la Federación:... 17.22 Autorizar la participación en eventos internacionales de atletas, equipos y delegaciones del deporte de taekwondo...”

PETICION DE FONDO:

- a) Que el equipo de Auditoría, entre a conocer... los argumentos...
- b) Que el equipo de Auditoría, posterior a conocer los argumentos... deje sin efecto el presente posible hallazgo.
- c) Que el equipo de Auditoría, posterior al análisis de los argumentos..., en los comentarios de auditoría identificado como atributo del hallazgo, deje sin efecto el posible hallazgo al Gerente General de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, debido a que tanto los argumentos... son suficientes, competentes y pertinentes para su desvanecimiento.

FUNDAMENTO DE MI PETICION:

Artículo 12. Constitución Política de la República de Guatemala, Derecho de defensa. “La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.”

Artículo 28. Constitución Política de la República de Guatemala, Derecho de petición. “Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna”

Acuerdo Gubernativo número 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 63. “Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley y el principio de contradicción, por ser el desarrollo de los hallazgos el proceso más importante de la ejecución de la auditoría, antes de confirmar los mismos, el equipo de auditoría deberá discutir los posibles hallazgos o deficiencias detectadas, con los responsables del área evaluada, así como con el personal técnico, con el objeto de corroborar los mismos y evaluar si las evidencias reúnen las calidades de suficientes, competentes y pertinentes.

Una vez discutidos los posibles hallazgos, obtenidos los comentarios de los responsables de la entidad auditada, el equipo de auditoría procederá a analizarlos (...) ...”

En oficio sin número, del 22 de marzo de 2024, la señora Sonia Maribel López



Villagran, quien fungió como Secretaria Comité Ejecutivo, por el período comprendido del 01 de enero al 07 de diciembre de 2023, manifiesta: “ El suscrito en mi calidad de miembro del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, manifiesto, que he analizado cada uno de los atributos presentados en el Hallazgo No. 2, “Personal 029 ejerciendo funciones de dirección y decisión”, del cual, presento un análisis por cada atributo, solicitándoles sea analizado por ustedes de una forma objetiva por los argumentos que a continuación describo.

Análisis de la Condición

...Como miembro del Comité Ejecutivo, en las reuniones ordinarias o extraordinarias se conocen las solicitudes presentadas a través de la Gerencia General, establecidas de acuerdo a sus funciones y atribuciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones.

La aprobación de la participación de la señora María Rosario Borello Castillo, se han considerado las calidades que tienen a nivel internacional:

No.	Puesto	Entidad	Calidades
1	Miembro permanente	Comité Olímpico Guatemalteco –COG-	Apoyar el trabajo del Comité Olímpico Guatemalteco
2	Vicepresidente	Federación Mundial de Taekwondo –WT-	Asistir al Presidente de WT y Cumplir con las Misiones que le Delege el Presidente. Dentro de los estatutos de la WT indica que debe haber una Mujer dentro del Consejo la cual debe ser electa por la asamblea General de WT
3	Vicepresidente	Unión Panamericana de Taekwondo –PATU-	Asistir al Presidente y completar la misión que el Presidente les delegue

Así mismo, se han considerado características personales y deportivas que permiten que las delegaciones deportivas puedan concentrarse en las competencias, siendo las siguientes características:

Idiomas: Inglés (100%), Italiano (100%).

Deportivo: Cinta Negra

6to Dan (número de registro 058822989)

Las calidades anteriores permiten que los entrenadores y atletas de taekwondo, se concentren en las COMPETENCIAS OFICIALES cuando corresponden y situar a la Federación en un espacio importante a nivel internacional. Por lo que, el Comité Ejecutivo de la Federación procede a aprobar las solicitudes con las calidades que se describen en el siguiente cuadro, que es distinto a la calidad de DELEGADA OFICIAL.

CUR	Persona nombrada	Calidad
102	María Rosario Borello Castillo	Delegada
163	María Rosario Borello Castillo	Delegada



238	María Rosario Borello Castillo	Delegada
298	María Rosario Borello Castillo	Oficial Técnico
565	María Rosario Borello Castillo	Dirigente Internacional

1) Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados, Acuerdo Gubernativo Número 26-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 12 de febrero de 2019. “Artículo “3. Reconocimiento de Gastos. Para efecto del presente reglamento, se entiende por reconocimiento de gastos, el pago que le corresponde al contratista que presta sus servicios técnicos o profesionales individuales, cuando por motivo de su traslado hacia el interior o exterior de la República ...Constituye un derecho del contratista, que no incrementa los honorarios pactados en el contrato de prestación de servicios.”

2) Reglamento de gastos de viáticos y gastos de bolsillo del comité olímpico, acuerdo número 05/2016-CE-COG, de fecha 15 de Junio de 2016. “artículo 19. Categorías, grupos geográficos y cuotas diarias... a.2 Dirigencial: ...miembros de organismo internacionales deportivos, integrantes permanente de la Asamblea General del Comité Olímpico; ...a.3 Técnico: ...y cualquier persona que desempeñe un cargo técnico deportivo y/o de apoyo a la delegación.”

3) Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “otras remuneraciones de personal temporal, circular conjunta del ministerio de finanzas públicas, oficina nacional de servicio civil y contraloría general de cuentas, de fecha enero 2017. “1. ...No obstante lo anterior, las personas contratadas, además de las retribuciones pactadas por sus servicios, tiene derecho a que se les pague los gastos que incurran, cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país ...”

4) Estatutos de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, Acuerdo Número 079/96-CE-CDAG, de fecha 05 de junio de 1996. “Artículo 17. Son atribuciones del Comité Ejecutivo de la Federación:... 17.22 Autorizar la participación en eventos internacionales de atletas, equipos y delegaciones del deporte de taekwondo, ...”

5) Políticas internas del comité olímpico guatemalteco, circular: 001-SNLD-2023, de fecha 31 de enero de 2023.

“... C) Casos Especiales:... 1- ...Sí ningún miembro del Comité Ejecutivo de la Federación, Asociación Deportiva Nacional o Entes Relacionadas al Movimiento Olímpico puede participar de acuerdo a la invitación oficial, podrá nombrar dicho Comité a la persona que tenga la capacidad y conocimiento de los asuntos a tratar en dicha actividad... .

Asimismo, es importante mencionar que en las normativas internas emitidas por los Comités Ejecutivos de la Federación se establecen la calidad del DELEGADO OFICIAL, descritas en los acuerdos siguientes:

6) Acuerdo No. 02/2006-CE-FNTKD, emitido el 15 de marzo de 2006, que indica: “Autoriza para que en su defecto nos represente en calidad de Delegado Oficial ...”



7) Acuerdo No. 10/2017-CE-FNTKD, emitido el 09 de noviembre de 2007, que indica: “Se establecen las funciones del Delegado Oficial en eventos: ...”

8) Contrato Administrativo Número 029-011-2023, de fecha 2 de enero de 2023. Que establece: “Segunda. Objeto del Contrato: “LA CONSTRATISTA” se compromete a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS de ASESORIA EN MATERIA TÉCNICA AL COMITÉ EJECUTIVO Y DIRECCIÓN TÉCNICA... en la prestación de SERVICIOS TÉCNICOS que se describen a continuación, sin ser limitativas, sino únicamente enunciativas:... n) Atender cualquier otro asunto que sea asignado por parte del Comité Ejecutivo de la “FEDERACION”.”

Dentro del contexto y atendiendo a las atribuciones del Comité Ejecutivo establecidas en el numeral 4, se autorizaron las solicitudes presentadas por el Gerente General, considerando que las calidades de la señora María Rosario Borello Castillo se realizaron bajo una calidad distinta a las establecidas en los numerales 6 y 7; por lo que los gastos otorgados, se realizaron con base a lo establecido en los numerales 1, 2, 3, 5 y 8; en consecuencia tanto los argumentos como documentos de prueba presentados desvanecen la deficiencia planteada en el atributo de la Condición del presente posible hallazgo.

Análisis del Criterio:

Fundamenta la deficiencia en:

- Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Publicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal.
- Acuerdo Numero 02/2006-CE-FNTKD, del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, artículo 1.
- Contrato Administrativos Número 029-011-2023, del 2 de enero de 2023, suscrito entre el Gerente de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala y María Rosario Borello Castillo cláusula segunda.

Es evidente que la calidad en la que la señora María Rosario Borello Castillo asistió a eventos internacionales, es distinta a lo establecido en los Acuerdos Número 02/206-CE-FNTKD y 10/2017-CE-FNTKD, donde se indica la calidad de DELEGADO OFICIAL.

Las calidades desarrolladas de: delegada, oficial técnico o dirigente internacional, se utilizan considerando las políticas internas establecidas en cada evento internacional, que pueden ser ocupadas por personas que pertenecen a una institución internacional, como lo son el Comité Olímpico Guatemalteco, la Federación Mundial o Unión Panamericana de Taekwondo; en ese sentido con los argumentos y medios de prueba oportunos se desvanece posible hallazgo.

Análisis de la Causa:

En ese sentido se desvirtúa lo expresado en el atributo de la causa del presente hallazgo el cual expresa:



“El Gerente General y el Director Técnico nombraron a una persona contratada bajo el renglón presupuestario 029, para que en representación de la Federación participará como delegada oficial, Oficial Técnico y como Dirigente internacional en los torneos y participaciones internacionales de Taekwondo. ”

Queda demostrado que en mi calidad de miembro del Comité Ejecutivo, cumplí con las atribuciones descritas los Estatutos de la federación Nacional de Taekwon-do de Guatemala, y a la vez se he dado fiel cumplimiento a las normativas legales vigentes.

Análisis del Efecto

En este contexto, los Auditores Gubernamentales indican que: “Riesgo de no poder deducir responsabilidades por las decisiones tomadas por el personal contratado en el renglón presupuestario 029 y que afecten los intereses de la Federación, en virtud que, no tienen las mismas responsabilidades de los funcionarios y empleados públicos.”

Es importante manifestarles a los señores Auditores Gubernamentales, que la señora María Rosario Borello Castillo, participo bajo las calidades de delegada, que son distintas a la calidad indicada en los acuerdos federativos siendo: DELEGADA OFICIAL.

Queda demostrado que las gestiones administrativas por parte del suscrito en mi calidad de Miembro del Comité Ejecutivo fueron oportunas, precisas y concretas en cuanto a que se cumplió con las atribuciones.

CONCLUSIÓN:

Es evidente que con los argumentos expresados..., con las cuales se demuestra que los argumentos son ciertos y verídicos, por lo que: El suscrito en mi calidad de miembro del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Taekwon-do de Guatemala, realice las gestiones técnicas, velando por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de mi competencia.

a) No es responsabilidad directa la autorización de las calidades en que participan en las delegaciones deportivas oficiales de taekwondo.

b) En ese contexto para velar por el cumplimiento de las normativas legales que corresponden, se solicitará a la áreas que correspondan la elaboración de un documento que especifique las funciones de DELEGADO OFICIAL, delegado, delegado técnico, delegado administrativo, delegado financiero, delegado de disciplina, delegado de equipo, delegado de misión y otras calidades que el anfitrión de cada evento establece de acuerdo al tipo de evento.

Con todo lo expuesto..., se demuestra que como miembro del Comité Ejecutivo, las acciones administrativas se realizaron e acuerdo a las atribuciones establecidas en los Estatutos de la Federación Nacional de Taekwon-do de Guatemala.

MEDIOS...:

REGLAMENTOS:

1) Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados, Acuerdo



Gubernativo Número 26-2019, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 12 de febrero de 2019. “Artículo “3. Reconocimiento de Gastos. Para efecto del presente reglamento, se entiende por reconocimiento de gastos, el pago que le corresponde al contratista que presta sus servicios técnicos o profesionales individuales, cuando por motivo de su traslado hacia el interior o exterior de la Republica ...Constituye un derecho del contratista, que no incrementa los honorarios pactados en el contrato de prestación de servicios.”

2) Reglamento de gastos de viáticos y gastos de bolsillo del comité olímpico, acuerdo número 02/2021-CE-COG, del Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco, de fecha 20 de Enero de 2021. “artículo 19. Categorías, grupos geográficos y cuotas diarias ...a.2 Dirigencial: ...miembros de organismo internacionales deportivos, integrantes permanente de la Asamblea General del Comité Olímpico; ...a.3 Técnico: ...y cualquier persona que desempeñe un cargo técnico deportivo y/o de apoyo a la delegación.”

NORMAS:

3) Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “otras remuneraciones de personal temporal, circular conjunta del ministerio de finanzas públicas, oficina nacional de servicio civil y contraloría general de cuentas, de fecha enero 2017. “1. ...No obstante lo anterior, las personas contratadas, además de las retribuciones pactadas por sus servicios, tiene derecho a que se les pague los gastos que incurran, cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país ...”

POLITICAS INTERNAS DEL COG:

4) Políticas internas del comité olímpico guatemalteco, circular: 001-SNLD-2023, del Comité Olímpico Guatemalteco, de fecha 31 de enero de 2023. “...C) Casos Especiales: ...1- ...ningún miembro del Comité Ejecutivo de la Federación, Asociación Deportiva Nacional o Entes Relacionadas al Movimiento Olímpico puede participar de acuerdo a la invitación oficial, podrá nombrar dicho Comité a la persona que tenga la capacidad y conocimiento de los asuntos a tratar en dicha actividad...”

ACUERDOS:

5) Acuerdo No. 02/2006-CE-FNTKD, de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, emitido el 15 de marzo de 2006. Que indica: “Autoriza para que en su defecto nos represente en calidad de Delegado Oficial ...”.

6) Acuerdo No. 10/2017-CE-FNTKD, de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, emitido el 09 de noviembre de 2007. Que indica: “Se establecen las funciones del Delegado Oficial en eventos: ...”

OTROS DOCUMENTOS:

7) Manual de Organización y Funciones, código MOF-001-2022, Acuerdo Numero 004/2022-CE-FNTKD, de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, de fecha 30 de marzo de 2022

8) Contrato Administrativo Número 029-011-2023, de fecha 2 de enero de 2023. Que establece: “Segunda. Objeto del Contrato: “LA CONSTRATISTA” se



compromete a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS de ASESORIA EN MATERIA TÉCNICA AL COMITÉ EJECUTIVO Y DIRECCIÓN TÉCNICA ...en la prestación de SERVICIOS TÉCNICOS que se describen a continuación, sin ser limitativas, sino únicamente enunciativas: ...n) Atender cualquier otro asunto que sea asignado por parte del Comité Ejecutivo de la “FEDERACION”.”

9) Miembro Permanente del Comité Olímpico Guatemalteco, Referencia 0102-2022-COG-SA, de la señora María Rosario Borello Castillo.

10) CURRICULO VITAE, de la señora María Rosario Borello Castillo.

11) Informes técnicos de actividades, realizadas por la señora María Rosario Borello Castillo, detalladas en el cuadro de la condición.

12) Estatutos de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, Acuerdo Número 079/96-CE-CDAG, de fecha 05 de junio de 1996. “Artículo 17. Son atribuciones del Comité Ejecutivo de la Federación:... 17.22 Autorizar la participación en eventos internacionales de atletas, equipos y delegaciones del deporte de taekwondo...”

...PETICION DE FONDO:

a) Que el equipo de Auditoría, entre a conocer... los argumentos...

b) Que el equipo de Auditoría, posterior a conocer los argumentos... deje sin efecto el presente posible hallazgo.

c) Que el equipo de Auditoría, posterior al análisis de los argumentos..., en los comentarios de auditoría identificado como atributo del hallazgo, deje sin efecto el posible hallazgo al Gerente General de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, debido a que tanto los argumentos... son suficientes, competentes y pertinentes para su desvanecimiento.

FUNDAMENTO DE MI PETICION:

Artículo 12. Constitución Política de la República de Guatemala, Derecho de defensa. “La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.”

Artículo 28. Constitución Política de la República de Guatemala, Derecho de petición. “Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna”

Acuerdo Gubernativo número 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 63. “Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley y el principio de contradicción, por ser el desarrollo de los hallazgos el proceso más importante de la ejecución de la



auditoría, antes de confirmar los mismos, el equipo de auditoría deberá discutir los posibles hallazgos o deficiencias detectadas, con los responsables del área evaluada, así como con el personal técnico, con el objeto de corroborar los mismos y evaluar si las evidencias reúnen las calidades de suficientes, competentes y pertinentes.

Una vez discutidos los posibles hallazgos, obtenidos los comentarios de los responsables de la entidad auditada, el equipo de auditoría procederá a analizarlos (...)”...

En oficio sin número, del 22 de marzo de 2024, el señor Luis Fernando Vásquez Figueroa, quien fungió como Tesorero Comité Ejecutivo, por el período comprendido del 01 de enero al 07 de diciembre 2023, manifiesta: “...El suscrito en mi calidad de miembro del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, manifiesto, que he analizado cada uno de los atributos presentados en el Hallazgo No. 2, “Personal 029 ejerciendo funciones de dirección y decisión”, del cual, presento un análisis por cada atributo, solicitándoles sea analizado por ustedes de una forma objetiva por los argumentos que a continuación describo.

Análisis de la Condición

...Como miembro del Comité Ejecutivo, en las reuniones ordinarias o extraordinarias se conocen las solicitudes presentadas a través de la Gerencia General, establecidas de acuerdo a sus funciones y atribuciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones.

La aprobación de la participación de la señora María Rosario Borello Castillo, se han considerado las calidades que tienen a nivel internacional:

No.	Puesto	Entidad	Calidades
1	Miembro permanente	Comité Olímpico Guatemalteco –COG-	Apoyar el trabajo del Comité Olímpico Guatemalteco
2	Vicepresidente	Federación Mundial de Taekwondo –WT-	Asistir al Presidente de WT y Cumplir con las Misiones que le Delege el Presidente. Dentro de los estatutos de la WT indica que debe haber una Mujer dentro del Consejo la cual debe ser electa por la asamblea General de WT
3	Vicepresidente	Unión Panamericana de Taekwondo –PATU-	Asistir al Presidente y completar la misión que el Presidente les delegue

Así mismo, se han considerado características personales y deportivas que permiten que las delegaciones deportivas puedan concentrarse en las competencias, siendo las siguientes características:

Idiomas: Inglés (100%), Italiano (100%).

Deportivo: Cinta Negra

6to Dan (número de registro 058822989)



Las calidades anteriores permiten que los entrenadores y atletas de taekwondo, se concentren en las COMPETENCIAS OFICIALES cuando corresponden y situar a la Federación en un espacio importante a nivel internacional. Por lo que, el Comité Ejecutivo de la Federación procede a aprobar las solicitudes con las calidades que se describen en el siguiente cuadro, que es distinto a la calidad de DELEGADA OFICIAL.

CUR	Persona nombrada	Calidad
102	María Rosario Borello Castillo	Delegada
163	María Rosario Borello Castillo	Delegada
238	María Rosario Borello Castillo	Delegada
298	María Rosario Borello Castillo	Oficial Técnico
565	María Rosario Borello Castillo	Dirigente Internacional

1) Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados, Acuerdo Gubernativo Número 26-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 12 de febrero de 2019. “Artículo “3. Reconocimiento de Gastos. Para efecto del presente reglamento, se entiende por reconocimiento de gastos, el pago que le corresponde al contratista que presta sus servicios técnicos o profesionales individuales, cuando por motivo de su traslado hacia el interior o exterior de la Republica ...Constituye un derecho del contratista, que no incrementa los honorarios pactados en el contrato de prestación de servicios.”

2) Reglamento de gastos de viáticos y gastos de bolsillo del comité olímpico, acuerdo número 05/2016-CE-COG, de fecha 15 de Junio de 2016. “artículo 19. Categorías, grupos geográficos y cuotas diarias ...a.2 Dirigencial: ...miembros de organismo internacionales deportivos, integrantes permanente de la Asamblea General del Comité Olímpico; ...a.3 Técnico: ...y cualquier persona que desempeñe un cargo técnico deportivo y/o de apoyo a la delegación.”

3) Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “otras remuneraciones de personal temporal, circular conjunta del ministerio de finanzas públicas, oficina nacional de servicio civil y contraloría general de cuentas, de fecha enero 2017. “1. ...No obstante lo anterior, las personas contratadas, además de las retribuciones pactadas por sus servicios, tiene derecho a que se les pague los gastos que incurran, cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país ...”

4) Estatutos de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, Acuerdo Número 079/96-CE-CDAG, de fecha 05 de junio de 1996. “Artículo 17. Son atribuciones del Comité Ejecutivo de la Federación:... 17.22 Autorizar la participación en eventos internacionales de atletas, equipos y delegaciones del deporte de taekwondo, ...”

5) Políticas internas del comité olímpico guatemalteco, circular: 001-SNLD-2023, de fecha 31 de enero de 2023.

“...C) Casos Especiales: ...1- ...Sí ningún miembro del Comité Ejecutivo de la Federación, Asociación Deportiva Nacional o Entes Relacionadas al Movimiento



Olímpico puede participar de acuerdo a la invitación oficial, podrá nombrar dicho Comité a la persona que tenga la capacidad y conocimiento de los asuntos a tratar en dicha actividad...

Asimismo, es importante mencionar que en las normativas internas emitidas por los Comités Ejecutivos de la Federación se establecen la calidad del DELEGADO OFICIAL, descritas en los acuerdos siguientes:

6) Acuerdo No. 02/2006-CE-FNTKD, emitido el 15 de marzo de 2006, que indica: “Autoriza para que en su defecto nos represente en calidad de Delegado Oficial...”.

7) Acuerdo No. 10/2017-CE-FNTKD, emitido el 09 de noviembre de 2007, que indica: “Se establecen las funciones del Delegado Oficial en eventos:...”

8) Contrato Administrativo Número 029-011-2023, de fecha 2 de enero de 2023. Que establece: “Segunda. Objeto del Contrato: “LA CONSTRATISTA” se compromete a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS de ASESORIA EN MATERIA TÉCNICA AL COMITÉ EJECUTIVO Y DIRECCIÓN TÉCNICA ...en la prestación de SERVICIOS TÉCNICOS que se describen a continuación, sin ser limitativas, sino únicamente enunciativas: ...n) Atender cualquier otro asunto que sea asignado por parte del Comité Ejecutivo de la “FEDERACION”.”

Dentro del contexto y atendiendo a las atribuciones del Comité Ejecutivo establecidas en el numeral 4, se autorizaron las solicitudes presentadas por el Gerente General, considerando que las calidades de la señora María Rosario Borello Castillo se realizaron bajo una calidad distinta a las establecidas en los numerales 6 y 7; por lo que los gastos otorgados, se realizaron con base a lo establecido en los numerales 1, 2, 3, 5 y 8; en consecuencia tanto los argumentos como documentos de prueba presentados desvanecen la deficiencia planteada en el atributo de la Condición del presente posible hallazgo.

Análisis del Criterio:

Fundamenta la deficiencia en:

- Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Publicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal.
- Acuerdo Numero 02/2006-CE-FNTKD, del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, artículo 1.
- Contrato Administrativos Número 029-011-2023, del 2 de enero de 2023, suscrito entre el Gerente de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala y María Rosario Borello Castillo cláusula segunda.

Es evidente que la calidad en la que la señora María Rosario Borello Castillo asistió a eventos internacionales, es distinta a lo establecido en los Acuerdos Número 02/206-CE-FNTKD y 10/2017-CE-FNTKD, donde se indica la calidad de DELEGADO OFICIAL.



Las calidades desarrolladas de: delegada, oficial técnico o dirigente internacional, se utilizan considerando las políticas internas establecidas en cada evento internacional, que pueden ser ocupadas por personas que pertenecen a una institución internacional, como lo son el Comité Olímpico Guatemalteco, la Federación Mundial o Unión Panamericana de Taekwondo; en ese sentido con los argumentos y medios de prueba oportunos se desvanece posible hallazgo.

Análisis de la Causa:

En ese sentido se desvirtúa lo expresado en el atributo de la causa del presente hallazgo el cual expresa:

“El Gerente General y el Director Técnico nombraron a una persona contratada bajo el renglón presupuestario 029, para que en representación de la Federación participará como delegada oficial, Oficial Técnico y como Dirigente internacional en los torneos y participaciones internacionales de Taekwondo. ”

Queda demostrado que en mi calidad de miembro del Comité Ejecutivo, cumplí con las atribuciones descritas los Estatutos de la federación Nacional de Taekwon-do de Guatemala, y a la vez se he dado fiel cumplimiento a las normativas legales vigentes.

Análisis del Efecto

En este contexto, los Auditores Gubernamentales indican que: “Riesgo de no poder deducir responsabilidades por las decisiones tomadas por el personal contratado en el renglón presupuestario 029 y que afecten los intereses de la Federación, en virtud que, no tienen las mismas responsabilidades de los funcionarios y empleados públicos.”

Es importante manifestarles a los señores Auditores Gubernamentales, que la señora María Rosario Borello Castillo, participo bajo las calidades de delegada, que son distintas a la calidad indicada en los acuerdos federativos siendo: DELEGADA OFICIAL.

Queda demostrado que las gestiones administrativas por parte del suscrito en mi calidad de Miembro del Comité Ejecutivo fueron oportunas, precisas y concretas en cuanto a que se cumplió con las atribuciones.

CONCLUSIÓN:

Es evidente que con los argumentos expresados..., con las cuales se demuestra que los argumentos son ciertos y verídicos, por lo que: El suscrito en mi calidad de miembro del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Taekwon-do de Guatemala, realice las gestiones técnicas, velando por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de mi competencia.

a) No es responsabilidad directa la autorización de las calidades en que participan en las delegaciones deportivas oficiales de taekwondo.

b) En ese contexto para velar por el cumplimiento de las normativas legales que corresponden, se solicitará a la áreas que correspondan la elaboración de un documento que especifique las funciones de DELEGADO OFICIAL, delegado, delegado técnico, delegado administrativo, delegado financiero, delegado de



disciplina, delegado de equipo, delegado de misión y otras calidades que el anfitrión de cada evento establece de acuerdo al tipo de evento.

Con todo lo expuesto..., se demuestra que como miembro del Comité Ejecutivo, las acciones administrativas se realizaron de acuerdo a las atribuciones establecidas en los Estatutos de la Federación Nacional de Taekwon-do de Guatemala.

MEDIOS...:

REGLAMENTOS:

1) Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados, Acuerdo Gubernativo Número 26-2019, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 12 de febrero de 2019. "Artículo "3. Reconocimiento de Gastos. Para efecto del presente reglamento, se entiende por reconocimiento de gastos, el pago que le corresponde al contratista que presta sus servicios técnicos o profesionales individuales, cuando por motivo de su traslado hacia el interior o exterior de la República ...Constituye un derecho del contratista, que no incrementa los honorarios pactados en el contrato de prestación de servicios."

2) Reglamento de gastos de viáticos y gastos de bolsillo del comité olímpico, acuerdo número 02/2021-CE-COG, del Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco, de fecha 20 de Enero de 2021. "artículo 19. Categorías, grupos geográficos y cuotas diarias ...a.2 Dirigencial: ...miembros de organismo internacionales deportivos, integrantes permanente de la Asamblea General del Comité Olímpico; ...a.3 Técnico: ...y cualquier persona que desempeñe un cargo técnico deportivo y/o de apoyo a la delegación."

NORMAS:

3) Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal, circular conjunta del ministerio de finanzas públicas, oficina nacional de servicio civil y contraloría general de cuentas, de fecha enero 2017. "1. ...No obstante lo anterior, las personas contratadas, además de las retribuciones pactadas por sus servicios, tiene derecho a que se les pague los gastos que incurran, cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país ..."

POLITICAS INTERNAS DEL COG:

4) Políticas internas del comité olímpico guatemalteco, circular: 001-SNLD-2023, del Comité Olímpico Guatemalteco, de fecha 31 de enero de 2023. "...C) Casos Especiales: ...1- ...Sí ningún miembro del Comité Ejecutivo de la Federación, Asociación Deportiva Nacional o Entes Relacionadas al Movimiento Olímpico puede participar de acuerdo a la invitación oficial, podrá nombrar dicho Comité a la persona que tenga la capacidad y conocimiento de los asuntos a tratar en dicha actividad..."

ACUERDOS:

5) Acuerdo No. 02/2006-CE-FNTKD, de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, emitido el 15 de marzo de 2006. Que indica: "Autoriza para que en su defecto nos represente en calidad de Delegado Oficial ...".



6) Acuerdo No. 10/2017-CE-FNTKD, de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, emitido el 09 de noviembre de 2007. Que indica: “Se establecen las funciones del Delegado Oficial en eventos: ...”

OTROS DOCUMENTOS:

7) Manual de Organización y Funciones, código MOF-001-2022, Acuerdo Numero 004/2022-CE-FNTKD, de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, de fecha 30 de marzo de 2022

8) Contrato Administrativo Número 029-011-2023, de fecha 2 de enero de 2023. Que establece: “Segunda. Objeto del Contrato: “LA CONSTRATISTA” se compromete a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS de ASESORIA EN MATERIA TÉCNICA AL COMITÉ EJECUTIVO Y DIRECCIÓN TÉCNICA ...en la prestación de SERVICIOS TÉCNICOS que se describen a continuación, sin ser limitativas, sino únicamente enunciativas: ...n) Atender cualquier otro asunto que sea asignado por parte del Comité Ejecutivo de la “FEDERACION”.”

9) Miembro Permanente del Comité Olímpico Guatemalteco, Referencia 0102-2022-COG-SA, de la señora María Rosario Borello Castillo.

10) CURRICULO VITAE, de la señora María Rosario Borello Castillo.

11) Informes técnicos de actividades, realizadas por la señora María Rosario Borello Castillo, detalladas en el cuadro de la condición.

12) Estatutos de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, Acuerdo Número 079/96-CE-CDAG, de fecha 05 de junio de 1996. “Artículo 17. Son atribuciones del Comité Ejecutivo de la Federación: ...17.22 Autorizar la participación en eventos internacionales de atletas, equipos y delegaciones del deporte de taekwondo...”

...PETICION DE FONDO:

a) Que el equipo de Auditoría, entre a conocer ...los argumentos...

b) Que el equipo de Auditoría, posterior a conocer los argumentos ...deje sin efecto el presente posible hallazgo.

c) Que el equipo de Auditoría, posterior al análisis de los argumentos... en los comentarios de auditoría identificado como atributo del hallazgo, deje sin efecto el posible hallazgo al Gerente General de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, debido a que tanto los argumentos... son suficientes, competentes y pertinentes para su desvanecimiento.

FUNDAMENTO DE MI PETICION:

Artículo 12. Constitución Política de la República de Guatemala, Derecho de defensa. “La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.”

Artículo 28. Constitución Política de la República de Guatemala, Derecho de petición. “Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir,



individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna”

Acuerdo Gubernativo número 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 63. “Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley y el principio de contradicción, por ser el desarrollo de los hallazgos el proceso más importante de la ejecución de la auditoría, antes de confirmar los mismos, el equipo de auditoría deberá discutir los posibles hallazgos o deficiencias detectadas, con los responsables del área evaluada, así como con el personal técnico, con el objeto de corroborar los mismos y evaluar si las evidencias reúnen las calidades de suficientes, competentes y pertinentes.

Una vez discutidos los posibles hallazgos, obtenidos los comentarios de los responsables de la entidad auditada, el equipo de auditoría procederá a analizarlos (...)”...

En oficio sin número, del 22 de marzo de 2024, el señor Luis Adolfo Pérez Rodríguez, Vocal I Comité Ejecutivo, manifiesta: “...El suscrito en mi calidad de miembro del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, manifiesto, que he analizado cada uno de los atributos presentados en el Hallazgo No. 2, “Personal 029 ejerciendo funciones de dirección y decisión”, del cual, presento un análisis por cada atributo, solicitándoles sea analizado por ustedes de una forma objetiva por los argumentos que a continuación describo.

Análisis de la Condición

...Como miembro del Comité Ejecutivo, en las reuniones ordinarias o extraordinarias se conocen las solicitudes presentadas a través de la Gerencia General, establecidas de acuerdo a sus funciones y atribuciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones.

La aprobación de la participación de la señora María Rosario Borello Castillo, se han considerado las calidades que tienen a nivel internacional:

No.	Puesto	Entidad	Calidades
1	Miembro permanente	Comité Olímpico Guatemalteco –COG-	Apoyar el trabajo del Comité Olímpico Guatemalteco
2	Vicepresidente	Federación Mundial de Taekwondo –WT-	Asistir al Presidente de WT y Cumplir con las Misiones que le Delege el Presidente. Dentro de los estatutos de la WT indica que debe haber una Mujer dentro del Consejo la cual debe ser electa por la asamblea General de WT
3	Vicepresidente	Unión Panamericana de Taekwondo –PATU-	Asistir al Presidente y completar la misión que el Presidente les delegue



Así mismo, se han considerado características personales y deportivas que permiten que las delegaciones deportivas puedan concentrarse en las competencias, siendo las siguientes características:

Idiomas: Inglés (100%), Italiano (100%).

Deportivo: Cinta Negra

6to Dan (número de registro 058822989)

Las calidades anteriores permiten que los entrenadores y atletas de taekwondo, se concentren en las COMPETENCIAS OFICIALES cuando corresponden y situar a la Federación en un espacio importante a nivel internacional. Por lo que, el Comité Ejecutivo de la Federación procede a aprobar las solicitudes con las calidades que se describen en el siguiente cuadro, que es distinto a la calidad de DELEGADA OFICIAL.

CUR	Persona nombrada	Calidad
102	María Rosario Borello Castillo	Delegada
163	María Rosario Borello Castillo	Delegada
238	María Rosario Borello Castillo	Delegada
298	María Rosario Borello Castillo	Oficial Técnico
565	María Rosario Borello Castillo	Dirigente Internacional

1) Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados, Acuerdo Gubernativo Número 26-2019 del Ministerio de Finanzas Publicas, de fecha 12 de febrero de 2019. "Artículo "3. Reconocimiento de Gastos. Para efecto del presente reglamento, se entiende por reconocimiento de gastos, el pago que le corresponde al contratista que presta sus servicios técnicos o profesionales individuales, cuando por motivo de su traslado hacia el interior o exterior de la Republica ...Constituye un derecho del contratista, que no incrementa los honorarios pactados en el contrato de prestación de servicios."

2) Reglamento de gastos de viáticos y gastos de bolsillo del comité olímpico, acuerdo número 05/2016-CE-COG, de fecha 15 de Junio de 2016. "artículo 19. Categorías, grupos geográficos y cuotas diarias ...a.2 Dirigencial: ...miembros de organismo internacionales deportivos, integrantes permanente de la Asamblea General del Comité Olímpico; ...a.3 Técnico: ...y cualquier persona que desempeñe un cargo técnico deportivo y/o de apoyo a la delegación."

3) Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal, circular conjunta del ministerio de finanzas públicas, oficina nacional de servicio civil y contraloría general de cuentas, de fecha enero 2017. "1. ...No obstante lo anterior, las personas contratadas, además de las retribuciones pactadas por sus servicios, tiene derecho a que se les pague los gastos que incurran, cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país ..."

4) Estatutos de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, Acuerdo Número 079/96-CE-CDAG, de fecha 05 de junio de 1996. "Artículo 17. Son



atribuciones del Comité Ejecutivo de la Federación:... 17.22 Autorizar la participación en eventos internacionales de atletas, equipos y delegaciones del deporte de taekwondo, ...”

5) Políticas internas del comité olímpico guatemalteco, circular: 001-SNLD-2023, de fecha 31 de enero de 2023.

“...C) Casos Especiales:... 1- ...Sí ningún miembro del Comité Ejecutivo de la Federación, Asociación Deportiva Nacional o Entes Relacionadas al Movimiento Olímpico puede participar de acuerdo a la invitación oficial, podrá nombrar dicho Comité a la persona que tenga la capacidad y conocimiento de los asuntos a tratar en dicha actividad...”

Asimismo, es importante mencionar que en las normativas internas emitidas por los Comités Ejecutivos de la Federación se establecen la calidad del DELEGADO OFICIAL, descritas en los acuerdos siguientes:

6) Acuerdo No. 02/2006-CE-FNTKD, emitido el 15 de marzo de 2006, que indica: “Autoriza para que en su defecto nos represente en calidad de Delegado Oficial ...”.

7) Acuerdo No. 10/2017-CE-FNTKD, emitido el 09 de noviembre de 2007, que indica: “Se establecen las funciones del Delegado Oficial en eventos:...”

8) Contrato Administrativo Número 029-011-2023, de fecha 2 de enero de 2023. Que establece: “Segunda. Objeto del Contrato: “LA CONSTATISTA” se compromete a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS de ASESORIA EN MATERIA TÉCNICA AL COMITÉ EJECUTIVO Y DIRECCIÓN TÉCNICA ...en la prestación de SERVICIOS TÉCNICOS que se describen a continuación, sin ser limitativas, sino únicamente enunciativas: ...n) Atender cualquier otro asunto que sea asignado por parte del Comité Ejecutivo de la “FEDERACION”.”

Dentro del contexto y atendiendo a las atribuciones del Comité Ejecutivo establecidas en el numeral 4, se autorizaron las solicitudes presentadas por el Gerente General, considerando que las calidades de la señora María Rosario Borello Castillo se realizaron bajo una calidad distinta a las establecidas en los numerales 6 y 7; por lo que los gastos otorgados, se realizaron con base a lo establecido en los numerales 1, 2, 3, 5 y 8; en consecuencia tanto los argumentos como documentos de prueba presentados desvanecen la deficiencia planteada en el atributo de la Condición del presente posible hallazgo.

Análisis del Criterio:

Fundamenta la deficiencia en:

- Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal.
- Acuerdo Numero 02/2006-CE-FNTKD, del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, artículo 1.
- Contrato Administrativos Número 029-011-2023, del 2 de enero de 2023,



suscrito entre el Gerente de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala y María Rosario Borello Castillo cláusula segunda.

Es evidente que la calidad en la que la señora María Rosario Borello Castillo asistió a eventos internacionales, es distinta a lo establecido en los Acuerdos Número 02/206-CE-FNTKD y 10/2017-CE-FNTKD, donde se indica la calidad de DELEGADO OFICIAL.

Las calidades desarrolladas de: delegada, oficial técnico o dirigente internacional, se utilizan considerando las políticas internas establecidas en cada evento internacional, que pueden ser ocupadas por personas que pertenecen a una institución internacional, como lo son el Comité Olímpico Guatemalteco, la Federación Mundial o Unión Panamericana de Taekwondo; en ese sentido con los argumentos y medios de prueba oportunos se desvanece posible hallazgo.

Análisis de la Causa:

En ese sentido se desvirtúa lo expresado en el atributo de la causa del presente hallazgo el cual expresa:

“El Gerente General y el Director Técnico nombraron a una persona contratada bajo el renglón presupuestario 029, para que en representación de la Federación participará como delegada oficial, Oficial Técnico y como Dirigente internacional en los torneos y participaciones internacionales de Taekwondo.”

Queda demostrado que en mi calidad de miembro del Comité Ejecutivo, cumplí con las atribuciones descritas los Estatutos de la federación Nacional de Taekwon-do de Guatemala, y a la vez se he dado fiel cumplimiento a las normativas legales vigentes.

Análisis del Efecto

En este contexto, los Auditores Gubernamentales indican que: “Riesgo de no poder deducir responsabilidades por las decisiones tomadas por el personal contratado en el renglón presupuestario 029 y que afecten los intereses de la Federación, en virtud que, no tienen las mismas responsabilidades de los funcionarios y empleados públicos.”

Es importante manifestarles a los señores Auditores Gubernamentales, que la señora María Rosario Borello Castillo, participo bajo las calidades de delegada, que son distintas a la calidad indicada en los acuerdos federativos siendo: DELEGADA OFICIAL.

Queda demostrado que las gestiones administrativas por parte del suscrito en mi calidad de Miembro del Comité Ejecutivo fueron oportunas, precisas y concretas en cuanto a que se cumplió con las atribuciones.

CONCLUSIÓN:

Es evidente que con los argumentos expresados..., con las cuales se demuestra que los argumentos son ciertos y verídicos, por lo que: El suscrito en mi calidad de



miembro del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Taekwon-do de Guatemala, realice las gestiones técnicas, velando por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de mi competencia.

a) No es responsabilidad directa la autorización de las calidades en que participan en las delegaciones deportivas oficiales de taekwondo.

b) En ese contexto para velar por el cumplimiento de las normativas legales que corresponden, se solicitará a la áreas que correspondan la elaboración de un documento que especifique las funciones de DELEGADO OFICIAL, delegado, delegado técnico, delegado administrativo, delegado financiero, delegado de disciplina, delegado de equipo, delegado de misión y otras calidades que el anfitrión de cada evento establece de acuerdo al tipo de evento.

Con todo lo expuesto..., se demuestra que como miembro del Comité Ejecutivo, las acciones administrativas se realizaron e acuerdo a las atribuciones establecidas en los Estatutos de la Federación Nacional de Taekwon-do de Guatemala.

MEDIOS DE PRUEBA:

REGLAMENTOS:

1) Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados, Acuerdo Gubernativo Número 26-2019, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 12 de febrero de 2019. "Artículo "3. Reconocimiento de Gastos. Para efecto del presente reglamento, se entiende por reconocimiento de gastos, el pago que le corresponde al contratista que presta sus servicios técnicos o profesionales individuales, cuando por motivo de su traslado hacia el interior o exterior de la República ...Constituye un derecho del contratista, que no incrementa los honorarios pactados en el contrato de prestación de servicios."

2) Reglamento de gastos de viáticos y gastos de bolsillo del comité olímpico, acuerdo número 02/2021-CE-COG, del Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco, de fecha 20 de Enero de 2021. "artículo 19. Categorías, grupos geográficos y cuotas diarias ...a.2 Dirigencial: ...miembros de organismo internacionales deportivos, integrantes permanente de la Asamblea General del Comité Olímpico; ...a.3 Técnico: ...y cualquier persona que desempeñe un cargo técnico deportivo y/o de apoyo a la delegación."

NORMAS:

3) Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal, circular conjunta del ministerio de finanzas públicas, oficina nacional de servicio civil y contraloría general de cuentas, de fecha enero 2017. "1. ...No obstante lo anterior, las personas contratadas, además de las retribuciones pactadas por sus servicios, tiene derecho a que se les pague los gastos que incurran, cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país ..."

POLITICAS INTERNAS DEL COG:

4) Políticas internas del comité olímpico guatemalteco, circular: 001-SNLD-2023, del Comité Olímpico Guatemalteco, de fecha 31 de enero de



2023. "...C) Casos Especiales: ...1- ...Sí ningún miembro del Comité Ejecutivo de la Federación, Asociación Deportiva Nacional o Entes Relacionadas al Movimiento Olímpico puede participar de acuerdo a la invitación oficial, podrá nombrar dicho Comité a la persona que tenga la capacidad y conocimiento de los asuntos a tratar en dicha actividad...

ACUERDOS:

5) Acuerdo No. 02/2006-CE-FNTKD, de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, emitido el 15 de marzo de 2006. Que indica: "Autoriza para que en su defecto nos represente en calidad de Delegado Oficial ...".

6) Acuerdo No. 10/2017-CE-FNTKD, de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, emitido el 09 de noviembre de 2007. Que indica: "Se establecen las funciones del Delegado Oficial en eventos: ..."

OTROS DOCUMENTOS:

7) Manual de Organización y Funciones, código MOF-001-2022, Acuerdo Numero 004/2022-CE-FNTKD, de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, de fecha 30 de marzo de 2022

8) Contrato Administrativo Número 029-011-2023, de fecha 2 de enero de 2023. Que establece: "Segunda. Objeto del Contrato: "LA CONSTRATISTA" se compromete a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS de ASESORIA EN MATERIA TÉCNICA AL COMITÉ EJECUTIVO Y DIRECCIÓN TÉCNICA ...en la prestación de SERVICIOS TÉCNICOS que se describen a continuación, sin ser limitativas, sino únicamente enunciativas: ...n) Atender cualquier otro asunto que sea asignado por parte del Comité Ejecutivo de la "FEDERACION"."

9) Miembro Permanente del Comité Olímpico Guatemalteco, Referencia 0102-2022-COG-SA, de la señora María Rosario Borello Castillo.

10) CURRICULO VITAE, de la señora María Rosario Borello Castillo.

11) Informes técnicos de actividades, realizadas por la señora María Rosario Borello Castillo, detalladas en el cuadro de la condición.

12) Estatutos de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, Acuerdo Número 079/96-CE-CDAG, de fecha 05 de junio de 1996. "Artículo 17. Son atribuciones del Comité Ejecutivo de la Federación:... 17.22 Autorizar la participación en eventos internacionales de atletas, equipos y delegaciones del deporte de taekwondo..."

...PETICION DE FONDO:

a) Que el equipo de Auditoría, entre a conocer... los argumentos...

b) Que el equipo de Auditoría, posterior a conocer los argumentos... deje sin efecto el presente posible hallazgo.

c) Que el equipo de Auditoría, posterior al análisis de los argumentos..., en los comentarios de auditoría identificado como atributo del hallazgo, deje sin efecto el posible hallazgo al Gerente General de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, debido a que tanto los argumentos... son suficientes, competentes y pertinentes para su desvanecimiento.

FUNDAMENTO DE MI PETICION:



Artículo 12. Constitución Política de la República de Guatemala, Derecho de defensa. “La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.”

Artículo 28. Constitución Política de la República de Guatemala, Derecho de petición. “Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna”

Acuerdo Gubernativo número 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 63. “Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley y el principio de contradicción, por ser el desarrollo de los hallazgos el proceso más importante de la ejecución de la auditoría, antes de confirmar los mismos, el equipo de auditoría deberá discutir los posibles hallazgos o deficiencias detectadas, con los responsables del área evaluada, así como con el personal técnico, con el objeto de corroborar los mismos y evaluar si las evidencias reúnen las calidades de suficientes, competentes y pertinentes.

Una vez discutidos los posibles hallazgos, obtenidos los comentarios de los responsables de la entidad auditada, el equipo de auditoría procederá a analizarlos (...)”...

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Ricardo Saúl Esteban Lorenti Orellana, quien fungió como Director Técnico, en virtud que, dentro de sus argumentos justifica los nombramientos para asistir a eventos internacionales de la señora María Rosario Borrello Castillo por las calidades que tiene a nivel internacional como miembro permanente del Comité Olímpico Guatemalteco, Vicepresidente de la Federación Mundial de Taekwondo y de la Unión Panamericana de Taekwondo, sin embargo, de acuerdo al contrato administrativo número 029-01-2023 suscrito entre la Federación Nacional de Taekwondo y la señora María Rosario Borrello Castillo, fue contratada para prestar servicios técnicos de Asesoría en Materia Técnica al Comité Ejecutivo, no por ser miembro o ser vicepresidente de otras entidades nacionales o internacionales, por lo que los gastos de viáticos, para participar como vicepresidenta en dichas entidades deben ser pagadas por ella o por dichas entidades, no por la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala. Adicionalmente, justifican que la señora Borello Castillo reúne las calidades, experiencia y el manejo del idioma inglés e italiano, sin embargo, el



equipo de auditoría en el hallazgo no objeta y no se pone en duda la experiencia y la habilidad de la señora Borello Castillo.

Asimismo, indica en sus argumentos que el Comité Ejecutivo nombra a la señora Borello Castillo como Delegada y no como Delegada Oficial, sin embargo, en la Federación solo se reconocen como Delegado Oficial, de conformidad con el Acuerdo No. 02/2006-CE-FNTKD, del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, lo que demuestra que esta ejerciendo funciones de dirección y toma de decisiones, actividades que de acuerdo con la normativa interna de la Federación debe realizar el Comité Ejecutivo, Gerente y Subgerente o en su caso personal permanente de la entidad. Aunado a lo anterior, existe un nombramiento que indica que va en calidad de dirigente internacional, atribuciones que no están asignadas en el contrato que suscribió con la Federación.

Además, como argumentos y medios de prueba hace referencia a la normativa interna de la Federación en lo que respecta al reconocimiento de gastos por servicios prestados, así como de gastos de viáticos y gastos de bolsillo del Comité Olímpico, normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029, sin embargo, no se está objetando el pago de viáticos, sino que los viajes que le asignaron a la señora Borello Castillo eran para representar a la Federación internacionalmente como Delegada Oficial, actividades que debe efectuar el personal permanente de la Federación Nacional de Taekwondo y no una persona contrata bajo renglón presupuestario 029, por lo que no consideran lo que establece la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que regula las normas para la contratación de personal bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, que establece que tienen prohibición para ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución, atribuciones que realiza la señora María del Rosario Borello Castillo al ser nombrada como Delegada Oficial, Oficial Técnico y Dirigente Internacional, en los eventos deportivos.

Es importante aclarar, que dentro de la normativa de la Federación únicamente existe y está regulado el término de delegado oficial, ya que como indica el responsable en sus argumentos crearan las normativas legales correspondientes donde indique las funciones de delegado oficial, delegado, delegado técnico, delegado administrativo entre otros, de acuerdo a cada tipo de evento, esto demuestra y confirma que la señora Borello Castillo fue designada como Delegada Oficial, como se estableció en el presente hallazgos, en virtud que, la Federación dentro de sus normativas internas es la única representación que reconoce.

Se confirma el hallazgo para el señor Jaime Esteban Lorenti Marroquín, quien fungió como Gerente General, en virtud que, dentro de sus argumentos justifica



los nombramientos para asistir a eventos internacionales de la señora María Rosario Borrello Castillo por las calidades que tiene a nivel internacional como miembro permanente del Comité Olímpico Guatemalteco, Vicepresidente de la Federación Mundial de Taekwondo y de la Unión Panamericana de Taekwondo, sin embargo, de acuerdo al contrato administrativo número 029-01-2023 suscrito entre la Federación Nacional de Taekwondo y la señora María Rosario Borrello Castillo, fue contratada para prestar servicios técnicos de Asesoría en Materia Técnica al Comité Ejecutivo, no por ser miembro o ser vicepresidente de otras entidades nacionales o internacionales, por lo que los gastos de viáticos, para participar como vicepresidenta en dichas entidades deben ser pagadas por ella o por dichas entidades, no por la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala. Adicionalmente, justifican que la señora Borello Castillo reúne las calidades, experiencia y el manejo del idioma inglés e italiano, sin embargo, el equipo de auditoría en el hallazgo no objeta y no se pone en duda la experiencia y la habilidad de la señora Borello Castillo.

Asimismo, indica en sus argumentos que el Comité Ejecutivo nombra a la señora Borello Castillo como Delegada y no como Delegada Oficial, sin embargo, en la Federación solo se reconocen como Delegado Oficial, de conformidad con el Acuerdo No. 02/2006-CE-FNTKD, del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, lo que demuestra que esta ejerciendo funciones de dirección y toma de decisiones, actividades que de acuerdo con la normativa interna de la Federación debe realizar el Comité Ejecutivo, Gerente y Subgerente o en su caso personal permanente de la entidad. Aunado a lo anterior, existe un nombramiento que indica que va en calidad de dirigente internacional, atribuciones que no están asignadas en el contrato que suscribió con la Federación.

Además, como argumentos y medios de prueba hace referencia a la normativa interna de la Federación en lo que respecta al reconocimiento de gastos por servicios prestados, así como de gastos de viáticos y gastos de bolsillo del Comité Olímpico, normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029, sin embargo, no se está objetando el pago de viáticos, sino que los viajes que le asignaron a la señora Borello Castillo eran para representar a la Federación internacionalmente como Delegada Oficial, actividades que debe efectuar el personal permanente de la Federación Nacional de Taekwondo y no una persona contrata bajo renglón presupuestario 029, por lo que no consideran lo que establece la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que regula las normas para la contratación de personal bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, que establece que tienen prohibición para ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución, atribuciones



que realiza la señora María del Rosario Borello Castillo al ser nombrada como Delegada Oficial, Oficial Técnico y Dirigente Internacional, en los eventos deportivos.

Es importante aclarar, que dentro de la normativa de la Federación únicamente existe y está regulado el termino de delegado oficial, ya que como indica el responsable en sus argumentos crearan las normativas legales correspondientes donde indique las funciones de delegado oficial, delegado, delegado técnico, delegado administrativo entre otros, de acuerdo a cada tipo de evento, esto demuestra y confirma que la señora Borello Castillo fue designada como Delegada Oficial, como se estableció en el presente hallazgo, en virtud que, la Federación dentro de sus normativas internas es la única representación que reconoce.

Se confirma el hallazgo para la señora María de Lourdes Beatriz Vides Rodriguez, quien fungió como Presidente Comité Ejecutivo, por el período comprendido del 01 de enero al 07 de diciembre 2023, en virtud que, dentro de sus argumentos justifica los nombramientos para asistir a eventos internacionales de la señora María Rosario Borrello Castillo por las calidades que tiene a nivel internacional como miembro permanente del Comité Olímpico Guatemalteco, Vicepresidente de la Federación Mundial de Taekwondo y de la Unión Panamericana de Taekwondo, sin embargo, de acuerdo al contrato administrativo número 029-01-2023 suscrito entre la Federación Nacional de Taekwondo y la señora María Rosario Borrello Castillo, fue contratada para prestar servicios técnicos de Asesoría en Materia Técnica al Comité Ejecutivo, no por ser miembro o ser vicepresidente de otras entidades nacionales o internacionales, por lo que los gastos de viáticos, para participar como vicepresidenta en dichas entidades deben ser pagadas por ella o por dichas entidades, no por la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala. Adicionalmente, justifican que la señora Borello Castillo reúne las calidades, experiencia y el manejo del idioma inglés e italiano, sin embargo, el equipo de auditoría en el hallazgo no objeta y no se pone en duda la experiencia y la habilidad de la señora Borello Castillo.

Asimismo, indica en sus argumentos que el Comité Ejecutivo nombra a la señora Borello Castillo como Delegada y no como Delegada Oficial, sin embargo, en los nombramientos que respaldan los CUR indican que va en representación de la Federación como Delegada Oficial, lo que demuestra que esta ejerciendo funciones que dirección y toma de decisiones, actividades que de acuerdo con la normativa interna de la Federación debe realizar el Comité Ejecutivo, Gerente y Subgerente o en su caso personal permanente de la entidad. Aunado a lo anterior, existe un nombramiento que indica que va en calidad de dirigente internacional, atribuciones que no están asignadas en el contrato que suscribió con la Federación.



Además, como argumentos y medios de prueba hace referencia a la normativa interna de la Federación en lo que respecta al reconocimiento de gastos por servicios prestados, así como de gastos de viáticos y gastos de bolsillo del Comité Olímpico, normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029, sin embargo, no se está objetando el pago de viáticos, sino que los viajes que le asignaron a la señora Borello Castillo eran para representar a la Federación internacionalmente como Delegada Oficial, actividades que debe efectuar el personal permanente de la Federación Nacional de Taekwondo y no una persona contrata bajo renglón presupuestario 029, por lo que no consideran lo que establece la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que regula las normas para la contratación de personal bajo el renglón presupuestario 029. Otras remuneraciones de personal temporal, que establece que tienen prohibición para ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución, atribuciones que realiza la señora María del Rosario Borello Castillo al ser nombrada como Delegada Oficial, Oficial Técnico y Dirigente Internacional, en los eventos deportivos.

Es importante aclarar, que dentro de la normativa de la Federación únicamente existe y está regulado el término de delegado oficial, ya que como indica el responsable en sus argumentos crearan las normativas legales correspondientes donde indique las funciones de delegado oficial, delegado, delegado técnico, delegado administrativo entre otros, de acuerdo a cada tipo de evento, esto demuestra y confirma que la señora Borello Castillo fue designada como Delegada Oficial, como se estableció en el presente hallazgo, en virtud que, la Federación dentro de sus normativas internas es la única representación que reconoce.

Se confirma el hallazgo para el señor Luis Fernando Vasquez Figueroa, quien fungió como Tesorero Comité Ejecutivo, durante el período del 01 de enero al 07 de diciembre 2023, en virtud que, dentro de sus argumentos justifica los nombramientos para asistir a eventos internacionales de la señora María Rosario Borrello Castillo por las calidades que tiene a nivel internacional como miembro permanente del Comité Olímpico Guatemalteco, Vicepresidente de la Federación Mundial de Taekwondo y de la Unión Panamericana de Taekwondo, sin embargo, de acuerdo al contrato administrativo número 029-01-2023 suscrito entre la Federación Nacional de Taekwondo y la señora María Rosario Borrello Castillo, fue contratada para prestar servicios técnicos de Asesoría en Materia Técnica al Comité Ejecutivo, no por ser miembro o ser vicepresidente de otras entidades nacionales o internacionales, por lo que los gastos de viáticos, para participar como vicepresidenta en dichas entidades deben ser pagadas por ella o por dichas entidades, no por la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala. Adicionalmente, justifican que la señora Borello Castillo reúne las calidades, experiencia y el manejo del idioma inglés e italiano, sin embargo, el equipo de



auditoría en el hallazgo no objeta y no se pone en duda la experiencia y la habilidad de la señora Borello Castillo.

Asimismo, indica en sus argumentos que el Comité Ejecutivo nombra a la señora Borello Castillo como Delegada y no como Delegada Oficial, sin embargo, en la Federación solo se reconocen como Delegado Oficial, de conformidad con el Acuerdo No. 02/2006-CE-FNTKD, del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, lo que demuestra que esta ejerciendo funciones de dirección y toma de decisiones, actividades que de acuerdo con la normativa interna de la Federación debe realizar el Comité Ejecutivo, Gerente y Subgerente o en su caso personal permanente de la entidad. Aunado a lo anterior, existe un nombramiento que indica que va en calidad de dirigente internacional, atribuciones que no están asignadas en el contrato que suscribió con la Federación.

Además, como argumentos y medios de prueba hace referencia a la normativa interna de la Federación en lo que respecta al reconocimiento de gastos por servicios prestados, así como de gastos de viáticos y gastos de bolsillo del Comité Olímpico, normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029, sin embargo, no se está objetando el pago de viáticos, sino que los viajes que le asignaron a la señora Borello Castillo eran para representar a la Federación internacionalmente como Delegada Oficial, actividades que debe efectuar el personal permanente de la Federación Nacional de Taekwondo y no una persona contrata bajo renglón presupuestario 029, por lo que no consideran lo que establece la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que regula las normas para la contratación de personal bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, que establece que tienen prohibición para ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución, atribuciones que realiza la señora María del Rosario Borello Castillo al ser nombrada como Delegada Oficial, Oficial Técnico y Dirigente Internacional, en los eventos deportivos.

Es importante aclarar, que dentro de la normativa de la Federación únicamente existe y está regulado el término de delegado oficial, ya que como indica el responsable en sus argumentos crearan las normativas legales correspondientes donde indique las funciones de delegado oficial, delegado, delegado técnico, delegado administrativo entre otros, de acuerdo a cada tipo de evento, esto demuestra y confirma que la señora Borello Castillo fue designada como Delegada Oficial, como se estableció en el presente hallazgos, en virtud que, la Federación dentro de sus normativas internas es la única representación que reconoce.

Se confirma el hallazgo para la señora Sonia Maribel López Villagran, quien fungió como Secretaria Comité Ejecutivo, durante el período del 01 de enero al 07 de



diciembre 2023, en virtud que, dentro de sus argumentos justifica los nombramientos para asistir a eventos internacionales de la señora María Rosario Borrello Castillo por las calidades que tiene a nivel internacional como miembro permanente del Comité Olímpico Guatemalteco, Vicepresidente de la Federación Mundial de Taekwondo y de la Unión Panamericana de Taekwondo, sin embargo, de acuerdo al contrato administrativo número 029-01-2023 suscrito entre la Federación Nacional de Taekwondo y la señora María Rosario Borrello Castillo, fue contratada para prestar servicios técnicos de Asesoría en Materia Técnica al Comité Ejecutivo, no por ser miembro o ser vicepresidente de otras entidades nacionales o internacionales, por lo que los gastos de viáticos, para participar como vicepresidenta en dichas entidades deben ser pagadas por ella o por dichas entidades, no por la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala. Adicionalmente, justifican que la señora Borello Castillo reúne las calidades, experiencia y el manejo del idioma inglés e italiano, sin embargo, el equipo de auditoría en el hallazgo no objeta y no se pone en duda la experiencia y la habilidad de la señora Borello Castillo.

Asimismo, indica en sus argumentos que el Comité Ejecutivo nombra a la señora Borello Castillo como Delegada y no como Delegada Oficial, sin embargo, en la Federación solo se reconocen como Delegado Oficial, de conformidad con el Acuerdo No. 02/2006-CE-FNTKD, del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, lo que demuestra que esta ejerciendo funciones de dirección y toma de decisiones, actividades que de acuerdo con la normativa interna de la Federación debe realizar el Comité Ejecutivo, Gerente y Subgerente o en su caso personal permanente de la entidad. Aunado a lo anterior, existe un nombramiento que indica que va en calidad de dirigente internacional, atribuciones que no están asignadas en el contrato que suscribió con la Federación.

Además, como argumentos y medios de prueba hace referencia a la normativa interna de la Federación en lo que respecta al reconocimiento de gastos por servicios prestados, así como de gastos de viáticos y gastos de bolsillo del Comité Olímpico, normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029, sin embargo, no se esta objetando el pago de viáticos, sino que los viajes que le asignaron a la señora Borello Castillo eran para representar a la Federación internacionalmente como Delegada Oficial, actividades que debe efectuar el personal permanente de la Federación Nacional de Taekwondo y no una persona contrata bajo renglón presupuestario 029, por lo que no consideran lo que establece la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que regula las normas para la contratación de personal bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, que establece que tienen prohibición para ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución, atribuciones que realiza la señora María del Rosario Borello Castillo al ser nombrada como



Delegada Oficial, Oficial Técnico y Dirigente Internacional, en los eventos deportivos.

Es importante aclarar, que dentro de la normativa de la Federación únicamente existe y está regulado el término de delegado oficial, ya que como indica el responsable en sus argumentos crearan las normativas legales correspondientes donde indique las funciones de delegado oficial, delegado, delegado técnico, delegado administrativo entre otros, de acuerdo a cada tipo de evento, esto demuestra y confirma que la señora Borello Castillo fue designada como Delegada Oficial, como se estableció en el presente hallazgo, en virtud que, la Federación dentro de sus normativas internas es la única representación que reconoce.

Se confirma el hallazgo para el señor Luis Adolfo Pérez Rodríguez, quien fungió como Vocal I Comité Ejecutivo, en virtud que, dentro de sus argumentos justifica los nombramientos para asistir a eventos internacionales de la señora María Rosario Borrello Castillo por las calidades que tiene a nivel internacional como miembro permanente del Comité Olímpico Guatemalteco, Vicepresidente de la Federación Mundial de Taekwondo y de la Unión Panamericana de Taekwondo, sin embargo, de acuerdo al contrato administrativo número 029-01-2023 suscrito entre la Federación Nacional de Taekwondo y la señora María Rosario Borrello Castillo, fue contratada para prestar servicios técnicos de Asesoría en Materia Técnica al Comité Ejecutivo, no por ser miembro o ser vicepresidente de otras entidades nacionales o internacionales, por lo que los gastos de viáticos, para participar como vicepresidenta en dichas entidades deben ser pagadas por ella o por dichas entidades, no por la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala. Adicionalmente, justifican que la señora Borello Castillo reúne las calidades, experiencia y el manejo del idioma inglés e italiano, sin embargo, el equipo de auditoría en el hallazgo no objeta y no se pone en duda la experiencia y la habilidad de la señora Borello Castillo.

Asimismo, indica en sus argumentos que el Comité Ejecutivo nombra a la señora Borello Castillo como Delegada y no como Delegada Oficial, sin embargo, en la Federación solo se reconocen como Delegado Oficial, de conformidad con el Acuerdo No. 02/2006-CE-FNTKD, del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, lo que demuestra que esta ejerciendo funciones de dirección y toma de decisiones, actividades que de acuerdo con la normativa interna de la Federación debe realizar el Comité Ejecutivo, Gerente y Subgerente o en su caso personal permanente de la entidad. Aunado a lo anterior, existe un nombramiento que indica que va en calidad de dirigente internacional, atribuciones que no están asignadas en el contrato que suscribió con la Federación.

Además, como argumentos y medios de prueba hace referencia a la normativa interna de la Federación en lo que respecta al reconocimiento de gastos por



servicios prestados, así como de gastos de viáticos y gastos de bolsillo del Comité Olímpico, normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029, sin embargo, no se está objetando el pago de viáticos, sino que los viajes que le asignaron a la señora Borello Castillo eran para representar a la Federación internacionalmente como Delegada Oficial, actividades que debe efectuar el personal permanente de la Federación Nacional de Taekwondo y no una persona contrata bajo renglón presupuestario 029, por lo que no consideran lo que establece la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que regula las normas para la contratación de personal bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, que establece que tienen prohibición para ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución, atribuciones que realiza la señora María del Rosario Borello Castillo al ser nombrada como Delegada Oficial, Oficial Técnico y Dirigente Internacional, en los eventos deportivos.

Es importante aclarar, que dentro de la normativa de la Federación únicamente existe y está regulado el terminó de delegado oficial, ya que como indica el responsable en sus argumentos crearan las normativas legales correspondientes donde indique las funciones de delegado oficial, delegado, delegado técnico, delegado administrativo entre otros, de acuerdo a cada tipo de evento, esto demuestra y confirma que la señora Borello Castillo fue designada como Delegada Oficial, como se estableció en el presente hallazgos, en virtud que, la Federación dentro de sus normativas internas es la única representación que reconoce.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR TECNICO	RICARDO SAUL ESTEBAN LORENTI ORELLANA	6,937.50
GERENTE GENERAL	JAIME ESTEBAN LORENTI MARROQUIN	7,375.00
PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO	MARIA DE LOURDES BEATRIZ VIDES RODRIGUEZ	7,915.95
TESORERO COMITE EJECUTIVO	LUIS FERNANDO VASQUEZ FIGUEROA	7,915.95
SECRETARIA COMITE EJECUTIVO	SONIA MARIBEL LOPEZ VILLAGRAN	7,915.95
VOCAL I COMITE EJECUTIVO	LUIS ADOLFO PEREZ RODRIGUEZ	7,915.95
Total		Q. 45,976.30

Hallazgo No. 3

Falta de gestión de baja de bienes en mal estado

Condición

En la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, al evaluar la cuenta



contable 1232 Maquinaria y Equipo por un monto de Q835,777.34 y la cuenta contable 1237 Otros Activos Fijos por un valor de Q164,271.42, se determinó que estos saldos incluyen bienes no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado por un valor de Q379,496.59 y que están resguardados en un domicilio que la Federación arrenda, ubicado en Lote 699, Manzana 34, Urbanización Ribera del Río, Km.19-3, Carretera a Villa Canales, San Miguel Petapa, Guatemala, evidenciándose que durante el ejercicio fiscal 2023, no se realizó ninguna gestión para darle de baja a dichos bienes.

A continuación se detallan los bienes que se encuentran en mal estado:

Mobiliario y Equipo			
Código		Descripción	Monto Q.
TKD-ME	1.1	1 Archivo de 4 gavetas	1,047.00
TKD-ME	1.2	1 Silla presidencial, reclinable con brazos	1,684.00
TKD-ME	1.3	1 Silla de lujo 301	1.00
TKD-ME	1.4	1 Silla de lujo 301	1.00
TKD-ME	1.5	1 Panel librero de 0.90	199.00
TKD-ME	1.6	1 Top 3/4 (Escritorio Modular)	3,217.44
TKD-ME	1.7	1 Espejo	800.00
TKD-ME	1.8	1 Telefono Euroset 822 st negro	1,500.00
TKD-ME	1.9	1 Archivo de 4 gavetas	1,047.00
TKD-ME	1.10	1 Archivo de 4 gavetas	1,047.00
TKD-ME	1.11	1 Silla secretarial c/brazos 10202	1.00
TKD-ME	1.12	1 Silla secretarial c/brazos 10202	1.00
TKD-ME	1.13	1 Silla secretarial c/brazos 10202	1.00
TKD-ME	1.14	1 Panel librero de 1.20	229.00
TKD-ME	1.15	1 Panel librero de 1.20	229.00
TKD-ME	1.16	1 Top 3/4 (Escritorio Modular)	2,326.47
TKD-ME	1.17	1 Top 3/4 (Escritorio Modular)	2,326.47
TKD-ME	1.18	1 Top 3/4 (Escritorio Modular)	2,326.47
TKD-ME	1.19	1 Archivo de 2 gavetas c/rodos	880.00
TKD-ME	1.20	1 Archivo de 2 gavetas c/rodos	880.00
TKD-ME	1.21	1 fax marca Sharp modelo F-0 455	2,499.00
TKD-ME	1.22	1 Máquina de escribir Electronica Bhothor AX110	397.73
TKD-ME	1.23	1 Máquina de escribir Brother griz (CE-600)	2,149.00
TKD-ME	1.24	1 Espejo pequeño	300.00
TKD-ME	1.25	1 Central telefonico digital Euro Setline 8 3/8	6,266.04
TKD-ME	1.26	1 Silla ejecutiva reclinable 10300	1,522.55
TKD-ME	1.27	1 Silla secretarial sin brazos 10202	1.00
TKD-ME	1.28	1 Silla secretarial sin brazos 10202	1.00
TKD-ME	1.29	1 Silla secretarial sin brazos 10202	1.00
TKD-ME	1.30	1 Silla secretarial con brazos 10202	1.00
TKD-ME	1.31	1 Silla de lujo 301	1.00
TKD-ME	1.32	1 Silla de lujo 301	1.00



TKD-ME	1.33	1 Panel librero de 0.90	199.00
TKD-ME	1.34	1 Top 3/4 (Escritorio Modular)	2,326.47
TKD-ME	1.37	1 Mesa para conferencia D-40	696.05
TKD-ME	1.38	1 Espejo grande	800.00
TKD-ME	1.39	1 Teléfono Euroset 822 st negro	1,500.00
TKD-ME	1.40	1 Sill secretarial 10200	1.00
TKD-ME	1.41	1 Silla de lujo 301	1.00
TKD-ME	1.42	1 Silla de lujo 301	1.00
TKD-ME	1.43	1 Top 3/4 (Escritorio Modular)	2,326.47
TKD-ME	1.45	1 Archivo de 2 gabetas c/rodos	880.00
TKD-ME	1.46	1 Teléfono Euroset 8055 negro	805.00
TKD-ME	1.47	1 Escritorio de caoba negro c/top vidrio	1,750.00
TKD-ME	1.48	1 Mesa de madera c/top de formica blanca	500.00
TKD-ME	1.49	1 Mesa de madera c/top de formica blanca	500.00
TKD-ME	1.50	1 Mesa de madera c/top de formica blanca	750.00
TKD-ME	1.51	1 Escritorio informatti "L"	1,700.00
TKD-ME	1.52	1 Silla secretarial importada	600.00
TKD-ME	1.53	1 Archivo de 2 gabetas	600.00
TKD-ME	1.54	12 Pupitres escolares grandes	1,500.00
TKD-ME	1.55	4 lockers de 2 cuerpos con chapa	1,500.00
TKD-ME	1.56	1 Pizaron de corcho	525.00
TKD-ME	1.57	1 Pizaron de formica	525.00
TKD-ME	1.58	14 Sillas plasticas color blanco	392.28
TKD-ME	1.59	1 Vidrio ondulado	1,200.00
TKD-ME	1.60	13 Espejos de 2 1/2 x 1	5,850.00
TKD-ME	1.61	1 Reloj de pared marca west clox, blanco con negro	30.00
TKD-ME	1.62	1 Panel estanteria de 1* 0.40	690.00
TKD-ME	1.63	1 Panel estanteria de 1* 0.40	690.00
TKD-ME	1.64	1 Panel estanteria de 1* 0.40	690.00
TKD-ME	1.65	1 Panel estanteria de 1* 0.40	690.00
TKD-ME	1.66	1 Panel estanteria de 1* 0.40	690.00
TKD-ME	1.67	1 Fotocopiadora Minolta Energy 1031 mod 2 y 2	8,624.00
TKD-ME	1.68	1 Mesa para teléfono	350.00
TKD-ME	1.69	1 Cámara de video marca Sony Modelo Tur-310 vct 550-RM-NP-H950	14,278.26
TKD-ME	1.70	1 celular marca Motorola modelo v-320	4,000.00
TKD-ME	1.71	1 Escritorio tipo estudiantil	225.00
TKD-ME	1.72	2 Mesas plasticas color blanco	251.00
TKD-ME	1.73	1 Mesa	250.00
TKD-ME	1.74	1 Silla Napoles sin brazos	400.00
TKD-ME	1.75	8 Sillas fijas	2,000.00
TKD-ME	1.76	1 Bateria de 4 Sillas	612.61
TKD-ME	1.77	1 Silla Napoles con brazos	459.81
TKD-ME	1.78	1 Estanteria Beige de 5 entre paños	512.15
TKD-ME	1.79	1 Modular para computadora	525.00
TKD-ME	1.80	1 Archivo de 2 gabetas , marca incorporada	486.78
TKD-ME	1.81	1 Librería de 3 entre paños	625.00



TKD-ME	1.82	1 Librería de 3 entre paños	625.00
TKD-ME	1.83	6 sillas de metal con forro gris y verde	390.00
TKD-ME	1.85	1 Espejo pequeño	300.00
TKD-ME	1.86	1 Maquina de escribir electrica smith corona color beige y zapote	350.00
TKD-ME	1.87	1 Sillas plasticas color blanco	30.82
TKD-ME	1.88	1 Telefono con M unidad	216.70
TKD-ME	1.89	mod- KX-FT 77 LA-B factura No. 29088 d fecha 26/08/02	1,243.44
TKD-ME	1.90	1 Telefono Euroset 8055 negro	805.00
TKD-ME	1.91	13598 cable USB AB6 (Fotocopiadora) 17-02-05 fact # 3007	7,125.00
TKD-ME	1.92	1 Lavadora LG WF.T 1004 de 22 libras (26-04-05) fact 29572	2,447.00
TKD-ME	1.93	1 Micro Ondas marca Sharp 220/R 211 W.0.8	450.00
TKD-ME	1.95	1 Dispensador de agua fria y caliente tamaño grande color blanco	420.00
TKD-ME	1.96	1 de 2.26*2.94, 2 de 240*2.55	18,660.00
TKD-ME	1.97	Banco, Modelo JB507 (Factura No. 2710 del 20/02/07)	3,500.00
TKD-ME	1.98	(Factura No. 24324 de fecha 04/01/07)	9,800.00
TKD-ME	1.100	1 Maquina de Escribir Eléctrica marca BROTHER MODELO GX 6750	972.16
TKD-ME	1.101	1 Reloj marcador de tarjetas MARUKY Modelo MG572 Serie 70831082	2,480.00
TKD-ME	1.102	dos mesas de centro con vidrio y base de madera.	12,200.00
TKD-ME	1.104	2 Escritorio para Computadoras de madera con base de metal	399.99
TKD-ME	1.105	2 Escritorio para Computadoras de madera con base de metal	399.99
TKD-ME	1.106	2 Lamparas para escitorios incnadescente	99.98
TKD-ME	1.107	2 Lamparas para escitorios incnadescente	99.98
TKD-ME	1.108	2 Silla con rodos de oficina uno color verde y otro rosado	199.99
TKD-ME	1.109	2 Sillas con rodos de oficina color verde	199.99
TKD-ME	1.110	1 Clentador de Ambiente	299.99
TKD-ME	1.112	1 Calentadores de Ambiente	499.99
TKD-ME	1.113	1 Calentadores de Ambiente	499.99
TKD-ME	1.114	1 Calentadores de Ambiente	499.99
TKD-ME	1.123	(Factura Serie B No. 543 de Surti-Ofertas,S.A.	125.00
TKD-ME	1.124	1 FOTOCOPIADORA MARCA SHARP, MODELO AL2050CS, SERIE 05017318	6,600.00
TKD-ME	1.125	(Distribuidora Electrónica, S.A. fact. Serie 20B No. 11729.	10,999.00
TKD-ME	1.126	1 Micro Ondas Marca WHIRLPOOL, Color Plateado (Fact. 02144 de 17/01/2013)	590.00
TKD-ME	1.127	1 Silla Ejecutiva con rodos, color negro de cuerina	949.95
TKD-ME	1.128	1 mesas portatiles blancas con base de metal PRICESMART de fecha 04/03/14 de 0.77 cms. De largo por .50 cms de ancho.	309.95
TKD-ME	1.129	1 mesas portatiles blancas con base de metal PRICESMART de fecha 04/03/14 de 0.77 cms. De largo por .50 cms de ancho.	309.95
TKD-ME	1.130	1 mesas portatiles blancas con base de metal PRICESMART de fecha 04/03/14 de 0.77 cms. De largo por .50 cms de ancho.	309.95
TKD-ME	1.131	1 mesas portatiles blancas con base de metal PRICESMART de fecha 04/03/14 de 0.77 cms. De largo por .50 cms de ancho.	309.95
TKD-ME	1.132	1 mesas portatiles blancas con base de metal PRICESMART de fecha 04/03/14 de 0.77 cms. De largo por .50 cms de ancho.	309.95
TKD-ME	1.133	1 mesas portatiles blancas con base de metal PRICESMART de fecha 04/03/14 de 0.77 cms. De largo por .50 cms de ancho.	309.95
TKD-ME	1.134	1 mesas portatiles blancas con base de metal PRICESMART de fecha 04/03/14 de 0.77 cms. De largo por .50 cms de ancho.	309.95



TKD-ME	1.135	1 mesas portatiles blancas con base de metal PRICESMART de fecha 04/03/14 de 0.77 cms. De largo por .50 cms de ancho.	309.95
TKD-ME	1.140	1 Sillas Resin, portatiles bBlancos con base de metal PRICESMART de fecha 04/03/14.	244.95
TKD-ME	1.141	1 Sillas Resin, portatiles bBlancos con base de metal PRICESMART de fecha 04/03/14.	244.95
TKD-ME	1.142	1 Sillas Resin, portatiles bBlancos con base de metal PRICESMART de fecha 04/03/14.	244.95
TKD-ME	1.143	1 Sillas Resin, portatiles bBlancos con base de metal PRICESMART de fecha 04/03/14.	244.95
TKD-ME	1.144	1 Sillas Resin, portatiles bBlancos con base de metal PRICESMART de fecha 04/03/14.	244.95
TKD-ME	1.145	1 Sillas Resin, portatiles bBlancos con base de metal PRICESMART de fecha 04/03/14.	244.95
TKD-ME	1.146	1 Sillas Resin, portatiles bBlancos con base de metal PRICESMART de fecha 04/03/14.	244.95
TKD-ME	1.147	1 Sillas Resin, portatiles bBlancos con base de metal PRICESMART de fecha 04/03/14.	244.95
TKD-ME	1.148	1 Mesa portatiles Blanca con base de metal PRICESMART de fecha 04/03/14 de 1.83 mts de largo por 0.76 cms de ancho	581.00
TKD-ME	1.150	1 televisor Vaesen Ultraslim 32PLG LED HD, 3 HDMI, VGA, USB Modelo 32V7 Según Factura No. 55 de fecha 09 de abril 2014 (Electronica Panm.)	1,999.00
TKD-ME	1.151	1 televisor Vaesen Ultraslim 32PLG LED HD, 3 HDMI, VGA, USB Modelo 32V7 Según Factura No. 55 de fecha 09 de abril 2014 (Electronica Panm.)	1,999.00
TKD-ME	1.161	Silla tipo presidencial Diseño: Ergonómica con apoyabrazo color negro, para las áreas: 1 Gerencia.	3,700.00
Total de Mobiliario y Equipo			194,589.20

Fuente: Elaboración propia de la información proporcionada por medio del oficio Ref.263/2023-FNTKD emitido por la Federación.

Equipo de Computo			
Código		Descripción	Monto Q.
TKD-EC	2.1	1 Pc Compaq exm pentium III 667 MHz monitor color suga 881 teclado No. C 0010124250	5,103.00
TKD-EC	2.2	1 Pc Compaq exm pentium III 667 MHz monitor color suga teclado # C0010130403.	5,103.00
TKD-EC	2.3	1 Pc marca clon, procesador AMD ATHLON 650, monitor marca view sonic de 14	9,741.00
TKD-EC	2.4	1 Pc Compaq exm pentium III 667 MHz monitor color suga de 15" Cpu No.6B No, 6B6 BFR 83 A1 T4 monitor No.C 0010130700	5,103.00
TKD-EC	2.5	1 Pc Compaq exm pentium III 667 MH2 monitor color suga de 15" No. 119BMN26 DD627 CPU 6B0BFR 83 A2ZM, Teclado C0010130403	5,103.00
TKD-EC	2.6	1 Impresora Hew Pckard	850.00
TKD-EC	2.7	1 Pc compatible con procesadora Intel celeron de 300 MHz, 32 MB lite, omnipro 280	7,915.52
TKD-EC	2.8	1 PC completa y 1 impresora	8,658.00
TKD-EC	2.9	1 Impresora marca Epson modelo Stylus 820	1,100.00
TKD-EC	2.10	paralelo color griz y negro 28-06-2005	4,722.00
TKD-EC	2.11	17" color negro.	6,850.00
TKD-EC	2.12	1 Impresora multifuncional marca HP psc 1610	1,230.85
TKD-EC	2.13	1 Computadora clonada con monitor NOC teclado, mouse y Cpu intel inside celeron "D" color negro y gris (Donado por COG)	1.00
TKD-EC	2.14	Una Computadora Monitor de 14" Marca SamSung, CD-RW, Disco Duro de 80GBTeclado y Mouse. (Factura No. 194 de fecha 14/05/07)	5,700.00



TKD-EC	2.15	1 Computadora Pentium 4 de 3.0 GHZ 2M 800mhz LGA775 Disco Duro de 80GB de 1GB de Memoria Ram, colors prescot 1.1 mid Tower	6,650.00
TKD-EC	2.16	1 Computadora Pentium 4 de 3.0 GHZ 2M 800mhz LGA775 Disco Duro de 80GB de Memoria Ram, colors prescot 1.1 mid Tower	6,650.00
TKD-EC	2.17	1 Computadora Portatil Marca HP Compaq 6730s T5670 pantalla de 15.4"	10,800.00
TKD-EC	2.18	2 Impresoras Marca CANON PIXMA MX310, Color gris y negro. Q.1,449.00c/u	2,898.00
TKD-EC	2.19	1 Impresoras CANON MP 190 Color gris y negro.	900.00
TKD-EC	2.20	1 Impresoras CANON MP 190 Color gris y negro.	900.00
TKD-EC	2.21	1 Computadoras HP Pavilion MS210LA ALL IN ONE, Según factura No.	6,850.00
TKD-EC	2.24	1 Impresora Epson LX 300 II de Matriz (Compumas factura Serie A No. 818 de fecha 14/06/12	2,400.00
TKD-EC	2.25	1 Computadora HP-COMPAQ TODO EN UNO 18-2003LA, Pantalla de 18.5" Camara Web Integrado. (Factura No. 997 de fecha 02/08/2013 de COMPUMAS)	5,200.00
TKD-EC	2.28	1 Notebook procesador Celeron 14" RAM 4GB. Disco Duro 500GB modelo 14-D020. Según Factura No. 55 de fecha 9 de abril 2014. (Electronica Panamericana)	3,798.99
Total de Equipo de Computo			114,227.36

Fuente: Elaboración propia de la información porporcionada por medio del oficio Ref.263/2023-FNTKD emitido por la Federación.

Equipo de Gimnasia			
Código		Descripción	Monto Q.
TKD-EG	3.9	1 Aparto de ejercicios cardiovasculares	3,380.00
TKD-EG	3.11	1 Banda Tinline 2600.1 barra frecuencia cardiaca power stand keys	13,755.70
TKD-EG	3.12	2 Bolsas de cueros (ponch color negro)	1,200.00
TKD-EG	3.13	4 Deslizadores para desgonzamiento	1,400.00
TKD-EG	3.14	1 marcador electronico compuesto de 1 panel informacion de 100*80 (cpu e impresoras)	36,545.00
TKD-EG	3.15	1 Balanza marca health Ometer	1.00
TKD-EG	3.16	1 Balanza para adulto con cartabon How 402 kl	2,936.38
TKD-EG	3.17	7 Escaleras de metal para tabla de abdominales con tablón de 1 y 1/2 y 3/4 color azul , con tablón de 2" con cuerina griz	2,702.00
TKD-EG	3.18	1 cronómetros	95.00
TKD-EG	3.19	1 cronómetros	95.00
TKD-EG	3.20	1 Balanza de piso	69.95
TKD-EG	3.23	2 Basculas eléctricas, marca SALTER/BRECKNELL modelo SB100capacidad 150Kilos. Q. 4,250.00c/u	8,500.00
Total Equipo de Gimnasia			70,680.03

Fuente: Elaboración propia de la información porporcionada por medio del oficio Ref.263/2023-FNTKD emitido por la Federación.

Resumen del total de los bienes en mal estado que no se les ha realizado gestión de baja de inventarios:

Descripción	Monto Q.	Total Monto Q.
1232 Maquinaria y equipo		308,816.56
Mobiliario y Equipo	194,589.20	



Equipo de Computo	114,227.36	
1237 Otros Activos Fijos		70,860.03
Equipo de Gimnasio	70,680.03	
Total		379,496.59

Fuente: Elaboración propia de la información porporcionada por medio del oficio Ref.263/2023-FNTKD emitido por la Federación.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94, el Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, artículo 1, establece: "Las dependencias que tengan bienes muebles no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, lo harán del conocimiento de la Autoridad Superior de que dependan, para que ésta por el conducto correspondiente, solicite a la dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, proceda al traslado, destrucción o trámite de baja correspondiente."

Causa

El Gerente General, no veló porque se gestionara la baja de bienes en mal estado ante la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Bienes del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas.

El Encargado de Contabilidad, no realizó los procedimientos para darle de baja a los bienes identificados en mal estado, ante la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Bienes del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas.

Efecto

Los saldos reflejados en las cuentas contables 1232 Maquinaria y Equipo y 1237 Otros Activos Fijos, del Balance General al 31 de diciembre de 2023, no son razonables, debido que contienen bienes que se encuentran en mal estado.

Recomendación

El Presidente Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Gerente General y este a su vez al Encargado de Contabilidad, para que proceda a realizar los trámites correspondientes de baja de bienes no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, procedimiento que está establecido en el Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública. Asimismo, el Gerente General debe girar instrucciones al Encargado de Contabilidad, para que posteriormente a la finalización del proceso, realice los registros de la baja en el libro de inventarios, así como, los respectivos ajustes en el Balance General.

Comentario de los responsables

En oficio sin número, del 20 de marzo de 2024, el señor Jaime Esteban Lorenti Marroquín, Gerente General, manifiesta: "Como parte del seguimiento a las



recomendaciones de auditorías anteriores practicadas a la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala por la Contraloría General de Cuentas: iniciamos el proceso de clasificación de los bienes en mal estado, tomando en cuentas que son bienes muy antiguos y nos ha llevado tiempo.

De la misma forma realizamos gestiones ante el Ministerio de finanzas públicas para incorporarnos al Sistema de Gestión de Resoluciones de bienes muebles SIGERBIN. (...)

Por lo anterior respetuosamente solicito dar por desvanecido el presente posible hallazgo."

En oficio sin número, del 20 de marzo de 2024, el señor Carlos Arturo Hernández Picho, Encargado de Contabilidad, manifiesta: "Como parte del seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores practicadas a la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala por la Contraloría General de Cuentas: iniciamos el proceso de clasificación de los bienes en mal estado, tomando en cuentas que son bienes muy antiguos y nos ha llevado tiempo.

De la misma forma realizamos gestiones ante el Ministerio de finanzas públicas para incorporarnos al Sistema de Gestión de Resoluciones de bienes muebles SIGERBIN. (...)

Por lo anterior respetuosamente solicito dar por desvanecido el presente posible hallazgo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Jaime Esteban Lorenti Marroquín, quien fungió como Gerente General, en virtud que, no obstante en sus comentarios manifiestan que iniciaron los trámites ante el Ministerio de Finanzas Públicas para incorporarlos al Sistema de Gestión de Resoluciones de Bienes Muebles, Dirección de Bienes del Estado, al analizar las pruebas de descargo, se verificó que únicamente adjuntan una imagen en donde ingresaron al Sistema de Gestión de Resolución, en la cual no se indica el número de gestión, ni la fecha en la que se realizó el proceso, y no se visualiza si la gestión de baja que el responsable indica en sus comentarios, correspondan a los bienes descritos en la condición del hallazgo, por lo cual sus pruebas de descargo no respaldan sus aseveraciones para desvanecer el hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el señor Carlos Arturo Hernández Pichol, quien fungió como Encargado de Contabilidad, en virtud que, no obstante en sus comentarios manifiestan que iniciaron los trámites ante el Ministerio de Finanzas Públicas para incorporarlos al Sistema de Gestión de Resoluciones de Bienes Muebles, Dirección de Bienes del Estado, al analizar las pruebas de descargo, se verificó que únicamente adjuntan una imagen en donde ingresaron al Sistema de Gestión de Resolución, en la cual no se indica el número de gestión, ni la fecha en la que se realizó el proceso, y no se visualiza si la gestión de baja que el



responsable indica en sus comentarios, correspondan a los bienes descritos en la condición del hallazgo, por lo cual sus pruebas de descargo no respaldan sus aseveraciones para desvanecer el hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	CARLOS ARTURO HERNANDEZ PICHOL	21,900.00
GERENTE GENERAL	JAIME ESTEBAN LORENTI MARROQUIN	29,500.00
Total		Q. 51,400.00

12. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones emitidas en la auditoría financiera y de cumplimiento correspondiente al período 2022, estableciéndose que fueron atendidas tanto en su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, salvo el hallazgo relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, titulado: Contratación de personal entre los grados de ley.

13. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	MARIA DE LOURDES BEATRIZ VIDES RODRIGUEZ	PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO	01/01/2023 - 07/12/2023
2	CARLOS RODOLFO QUIROA GIL	PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO INTERINO	07/12/2023 - 31/12/0023
3	LUIS FERNANDO VASQUEZ FIGUEROA	TESORERO COMITE EJECUTIVO	01/01/2023 - 07/12/2023
4	ALEYDA LETICIA PALACIOS DE CONTRERAS	TESORERA COMITE EJECUTIVO INTERINA	07/12/2023 - 31/12/2023
5	SONIA MARIBEL LOPEZ VILLAGRAN	SECRETARIA COMITE EJECUTIVO	01/01/2023 - 07/12/2023
6	MIGUEL ANGEL JUAREZ PEREZ	SECRETARIO INTERINO COMITE EJECUTIVO	07/12/2023 - 31/12/2023
7	LUIS ADOLFO PEREZ RODRIGUEZ	VOCAL I COMITE EJECUTIVO	01/01/2023 - 31/12/2023
8	JAIME ESTEBAN LORENTI MARROQUIN	GERENTE GENERAL	01/01/2023 - 31/12/2023

